



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
"ARAGÓN"**

**FISCALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN  
JUSTIFICATORIA Y COMPROBATORIA DEL  
GASTO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
TELEVISIÓN EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN ECONOMÍA**

**P R E S E N T A :**

**JOSÉ CORREA GARCÍA**

**MÉXICO**

**2005**

m 345466



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo intelectual.

NOMBRE

José Carlos García

FECHA:

20 de Mayo de 2015

FIRMA:

José Carlos García

Este trabajo se lo dedico principalmente a mi esposa Josefina, con el amor y cariño que le profeso y a mis dos pequeños torbellinos: Aketzali y Alam que son el regalo mas hermoso que me ha dado mi querida esposa. Así como a mis queridos padres: Hipólito correa Ledesma y Catalina García Mandujano que han sido parte importante en mi formación personal y profesional.

Les dedico también esta investigación a todos mis profesores que fueron parte importante en mi formación profesional durante mi estancia en la Facultad de Estudios Profesionales "Aragón"

También quisiera dedicarle este trabajo a mis amigos por su valiosa amistad que me han brindado: Juan Manuel de la Luz J; Roberto Zapatero S; Héctor R. Mendoza P, en especial a Fernando Cevallos L. por sus valiosos comentarios y observaciones en este trabajo.

Y no quisiera dejar de reconocer a la Lic. Hortencia Arroyo V. por su invaluable apoyo para la elaboración de esta tesis, gracias por todo.

## INDICE TEMÁTICO

<b>INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>I. Importancia de la Educación</b>	6
1.1 Concepto de Educación	6
1.2 Educación y Desarrollo	7
1.3 La Educación como Bien de Consumo y de Inversión	8
1.4 La Formación Profesional y el Empleo	9
1.5 Efecto de los Gastos de la Educación en la Actividad Económica	9
<b>II. Historia de la Secundaria en México hasta la Actualidad</b>	11
2.1 Introducción	11
2.2 Origen de la Secundaria en México	11
2.3 Historia de la Telesecundaria	18
<b>III. La Política Económica en la Educación en México</b>	21
3.1 Política Económica Implementada en los Últimos Sexenios	21
3.2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	22
3.3 Programa Nacional de Desarrollo	25
3.4 Planteamiento de Educación en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006	26
3.5 Ley General de Educación	28
<b>IV. Gasto e Ingreso en México</b>	29
4.1 El Gasto como Instrumento de Política Económica	29
4.2 Destino de los Recursos del Sector Público	30
4.3 Clasificación del Gasto Programable de la Administración Pública Federal	30
4.3.1 Clasificación Administrativa	31
4.3.2 Clasificación Económica	31
4.3.3 Clasificación Funcional	32
4.4 Ejercicio del Gasto	32

## INDICE TEMÁTICO

4.5	Ciclo Presupuestario	32
4.6	Presupuesto de Egresos de la Federación	33
4.6.1	Proceso de Elaboración y Aprobación	33
4.6.2	Proceso de Ejercicio y Control del Presupuesto	35
4.7	Ingresos	38
4.7.1	Los Ingresos de la Federación	38
4.7.2	Estructura de los Ingresos	39
4.8	Gasto en la Educación	39
4.8.1	Gasto Realizado por Nivel Educativo 1990-2003	41
<b>V.</b>	<b>Gasto, Ejercicio y Control del Gasto en la Dirección General de Televisión Educativa</b>	<b>43</b>
5.1	Cronología de la Dirección General de Televisión Educativa	43
5.2	Que es la DGTVE	46
5.3	Misión	47
5.4	Visión	47
5.5	Su Objetivos y Tareas	47
5.6	Estructura de la Dirección General de Televisión Educativa	49
5.7	Forma de Asignación y Calendarización del Gasto	51
5.8	Como Ingresa el Recurso	52
5.9	Comprobación del Gasto	57
5.10	Ejercicio y Comprobación del Subpresupuesto	57
5.11	Requisitos que debe contener un Documento Justificatorio y Comprobatorio para Tramite ante la Dirección General de Recursos Financieros	59
5.12	Proceso de Fiscalización de un Documento Fiscal	60
5.13	Que es un Comprobante	60
5.14	Requisitos Fiscales que debe llevar un Documento Fiscal	61

## INDICE TEMÁTICO

5.15 Ejemplos de cómo se debe Requisar, una Factura, un Recibo de Honorarios, un Comprobante Simplificado, y un Contribuyente Autorizado para Imprimir sus Propios Comprobantes Fiscales	65
5.15.1 Factura	65
5.15.2 Recibos de Honorarios	66
5.15.3 Comprobante Simplificado	68
5.15.4 Contribuyente Autorizado para Imprimir sus Propios Comprobantes Fiscales	69
<b>VI. Proceso de Fiscalización a un:</b>	71
6.1 Prestador de Servicios Profesionales;	72
6.2 Proveedor	74
6.3 Funcionario Público	75
<b>VII. Conclusiones y Recomendaciones</b>	76
<b>Anexos</b>	81
<b>Índice de Formatos</b>	105
<b>Índice de Documentos Fiscales</b>	110
<b>Índice de Diagramas de Flujo</b>	115
<b>Índice de Cuadros</b>	122
<b>Abreviaturas Utilizadas</b>	129
<b>Glosarios de Términos</b>	130
<b>Bibliografía</b>	134
<b>Sitios de Internet:</b>	
<a href="http://www.sep.gob.mx">www.sep.gob.mx</a>	
<a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>	
<a href="http://www.dgtve.gob.mx">www.dgtve.gob.mx</a>	
<a href="http://www.shcp.gob.mx">www.shcp.gob.mx</a>	
<a href="http://www.ine.gob.mx">www.ine.gob.mx</a>	

## Introducción

En el año de 1964, la Secretaría de Educación Pública creó la Dirección General de Educación Audiovisual, como una nueva alternativa de educación en el país, con el fin de abatir el rezago educativo principalmente en las zonas rurales. Este proyecto comienza con un sistema experimental en circuito cerrado<sup>1</sup>, con la finalidad de desarrollar y evaluar un nuevo modelo pedagógico; este proyecto experimenta diversas modificaciones en el transcurso de aproximadamente cuarenta años y le corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) determinar la importancia de la Dirección General de Televisión Educativa (DGTVE), Organismo Centralizado de la Secretaría de Educación Pública, dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal en colaboración con el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE), los cuales al día de hoy transmiten la señal de Edusat a 30 mil equipos receptores en todo el territorio nacional, esta modalidad de educación secundaria se ubica en comunidades rurales y la organización escolar depende de un maestro de grado que atiende todas las asignaturas con el apoyo de material televisivo y de guías didácticas.

Esta investigación reviste importancia a dar a conocer el proceso que se lleva en el control del ejercicio, fiscalización y comprobación del gasto público realizado por la Dirección General de Televisión Educativa (DGTVE), la investigación se basa en considerar como periodo de estudio el año 2003 en el cual se analizarán las disposiciones fiscales contenidas en la miscelánea fiscal aprobadas por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el cual se efectúa cada año y normalmente se le realizan modificaciones, lo mismo pasa con los manuales de procedimientos internos del ejercicio y control del presupuesto autorizado para la dependencia, que tiene una relación directa con cada resolución fiscal aprobada por la H. Cámara de Diputados.

---

<sup>1</sup>Para fines educativos, hay que tomar en cuenta que por sus características técnicas de transmisión puede emitir sus mensajes en dos formas: un red abierta y por circuito cerrado, inclinándose por la primera la cual implica la difusión a nivel colectivo, lo que permite llevar a un sin número de personas simultánea e indistintamente de su ubicación geográfica; por ende también se da la posibilidad de que el mensaje cubra zonas urbanas y rurales a la vez.



## **Determinación de los Objetivos**

- ❖ Verificar el grado de eficiencia en la integración del ejercicio, distribución y comprobación del gasto público en la Dirección General de Televisión Educativa, regida por la Secretaría de Educación Pública.
- ❖ Dar a conocer como es asignado el presupuesto de la Secretaría de Educación Pública; específicamente a la Dirección General de Televisión Educativa.
- ❖ Entender el proceso del ejercicio y comprobación de la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto público autorizado a la Dirección General de Televisión Educativa.
- ❖ Dar a conocer a través de documentos autorizados en la práctica profesional un proceso de fiscalización de documentos comprobatorios para su validación ante las instancias correspondientes.

## **Planteamiento del Problema**

El desarrollo de la Educación Pública impulsado por el Estado Mexicano ha cumplido en la historia del país un papel de la más profunda significación social, ha sido componente esencial de los proyectos del Estado dentro de su política Educativa en toda sociedad, los sectores público y privado comparten responsabilidades en el proceso educativo; en nuestro País la educación básica es responsabilidad del sector público.

México, como muchos otros países, necesita de un sistema educativo que pueda generar los recursos humanos capaces de adaptarse a las condiciones cambiantes del país, así como contribuir productivamente a la modernización y ampliación de las oportunidades sociales de desarrollo a su población, es el caso de la secundaria y telesecundaria, la cual tiene como finalidad contribuir al abatimiento del rezago educativo en México, ampliando en forma

cuantitativa y cualitativa la cobertura de los servicios educativos, utilizando como herramienta fundamental la televisión vía satélite a través de la Red Edusat.

## **Formulación del Marco Teórico de Referencia**

Es indudable que en un país como México que cuenta con un Estado (que participa ampliamente en las actividades económicas, así como en las acciones del Sector Público, sobre todo en lo relacionado con la educación pública a nivel medio, el caso de la secundaria y telesecundaria), las finanzas públicas adquieren una importancia vital para entender el desenvolvimiento de la situación educacional en nuestro país.

La política financiera, que forma parte de la política económica, será el marco teórico de referencia, la cual se encarga de formular los objetivos, señalando los instrumentos adecuados para controlar los ingresos y administrarlos, así como para elaborar el gasto del sector público, que al administrar tienen como finalidad coadyuvar el desarrollo económico del país en el ámbito educativo; nos centramos en la política financiera, aunque esta cuenta con el desarrollo de las siguientes políticas: política fiscal, política de gasto público, política monetaria y crediticia, política bancaria, es muy amplio su campo de estudio, por lo cual, el tema que se va a tratar en esta investigación, será el correspondiente al gasto público; comprende el estudio de las finanzas públicas; es decir se restringe la política financiera a la política de gasto público específicamente al ramo 11 EDUCACIÓN PÚBLICA<sup>2</sup> y en forma especial a la Dirección General de Televisión Educativa.

---

<sup>2</sup> Los ramos administrativos y generales considerados en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación se encuentran incluidos en el gasto de la administración pública centralizada y al sector educativo le corresponde el ramo 11.

## **Hipótesis**

- 1) **La educación secundaria y Telesecundaria debe ser una de las partidas del Presupuesto Público, que tiene como finalidad mejorar el bienestar de los estudiantes, desarrollando sus habilidades para ganarse la vida y de forma más general, para desenvolverse en ella.**
- 2) **La documentación justificatoria y comprobatoria, reúne los requisitos y características que enmarca la legislación fiscal vigente.**
- 3) **Ha sido superado el rezago educativo en México, sobre todo en el sector rural a través de los medios de la educación audiovisual vía el uso de los medios de comunicación.**

## **Metodología**

En este trabajo se emplearon varios principios metodológicos. Correspondiendo al método inductivo, las observaciones y la experiencia laboral mas sobresaliente sobre el conocimiento de fiscalización, control, ejercicio y comprobación del gasto realizado en la Dirección General de Televisión Educativa y el método deductivo el análisis de la información recabada, aprovechando el conocimiento y la práctica profesional del tema a desarrollar, el método nos permitirá realizar un mejor análisis y desarrollo en el estudio del tema a tratar.

Como instrumentos auxiliares en la investigación se utilizo la información directa, como son los requisitos fiscales que deben contener los documentos justificatorios y comprobatorios, formatos, facturas y diagramas de flujo utilizados por la Dirección General de Televisión Educativa.

El contenido de la presente investigación comprende siete capítulos:

En el capítulo I, se da una breve explicación de lo que se entiende por educación, así como la importancia que tiene en el crecimiento y desarrollo de un país en vías de desarrollo como el nuestro;

Capítulo II, se explica como se origina y se desarrolla la secundaria (con sus diferentes modalidades) hasta la actualidad en México;

Capítulo III, se analiza la importancia que tiene la política económica en la educación en México, la cual se encarga de formular los objetivos y metas con la finalidad de lograr el desarrollo económico del país;

Capítulo IV, se analiza la importancia que tiene el gasto público como instrumento de la política económica del Estado Mexicano para estimular el desarrollo económico del país; así como el proceso de elaboración, aprobación, ejercicio y control del gasto y de los ingresos que requiere la federación para cumplir su función primordial;

Capítulo V, se da a conocer el proceso del ejercicio, control y comprobación del presupuesto autorizado en la Dirección General de Televisión Educativa

Capítulo VI se explica detalladamente como se realizan los diferentes procesos de fiscalización en la DGTVE, como parte del control del gasto de esta dependencia;

Capítulo VII, se dan las conclusiones y las recomendaciones que se proponen para lograr que el gasto realizado en la educación, sobre todo en la educación media básica que corresponde a uno de los motores del desarrollo de nuestro país, se centre en las mejoras en el proceso y control del gasto en la Administración Pública Federal.



## **CAPÍTULO**

### **I**

## **IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN**

## **I. Importancia de la Educación**

### **1.1 Concepto de Educación**

Existen muchas definiciones sobre el concepto de educación, ya que los que la han estudiado ven la educación desde diferente ángulo; unos se fija en los medios, otros en los fines, en su estructura, y otros en su objeto material o formal. Lo cierto es que la educación ha existido siempre. Sin embargo, el significado que encierra la palabra ha sido diferente a través de los siglos y de los pueblos.

“Es la educación, a decir verdad, un proceso por obra del cual las nuevas generaciones se apropian los bienes culturales de una comunidad; un hecho gracias al cual los niños y los jóvenes entran en posesión de conocimientos científicos y formas de lenguaje, costumbres morales experiencias estéticas, destrezas y normas de vida”<sup>3</sup>

Etimológicamente educar significa extraer o sacar de una persona algo potencial y latente que tiene dentro de sí; significa desarrollar moral y mentalmente a una persona, de manera que se haga sensible a las alternativas y opciones individuales y sociales y que sea capaz de obrar de acuerdo con ellas; significa prepararla para que desempeñe una profesión u oficio por medio de la instrucción sistemática, y significa disciplinar, ejercitar o dar facultades o talentos.

Es necesario mencionar que la educación surge de la realidad misma del hombre, de su inquietud existencial, de su búsqueda permanente por realizarse y proyectarse en un mundo en cambio continuo y en una sociedad que, en su progreso, es cada vez más exigente.

---

<sup>3</sup> Larroyo Francisco, "La ciencia de la educación". Ed. Porrúa. Pág. 39

Derivado de lo anterior y por tratar de dar una definición se podría decir que la educación, "es el instrumento esencial en el progreso humano. Por medio del cual las generaciones transmiten el acervo cultural a la sociedad".

## 1.2 Educación y Desarrollo

En todo país en vías de desarrollo, como es el caso de México, uno de sus principales preocupaciones en su política económica es como lograr el desarrollo económico acelerado, el cual permita a la población un mejor nivel de vida y contar con un mayor desarrollo tecnológico.

Se ha visto que el desarrollo económico y social que tiene un país esta directamente vinculado con el nivel educativo logrado en su población, de ahí la importancia que tiene la educación media básica como uno de los elementos para el progreso. En el caso de México corresponde a la Secretaría de Educación Pública hacer de este elemento el eje principal en el Sistema Educativo Nacional, hacer de la educación media básica el instrumento más efectivo para el logro de metas y objetivos planteados. "El papel del sistema educativo ha sido esencial para alcanzar los niveles actuales de desarrollo económico, sin embargo, falta mucho para superar sus actuales deficiencias"<sup>4</sup>

La educación impulsa el crecimiento económico de la siguiente forma: por medio de una población más instruida se obtiene una mayor productividad-más producto por persona ocupada- lo que se traduce en un mayor ingreso promedio por habitante; por tanto, un aumento en la cantidad del ingreso que se dedique al ahorro- inversión, se traducirá en mayor productividad.

La influencia que tiene la educación dentro del sistema económico del país adquiere un especial interés a través de la fuerza de trabajo que, una vez adiestrada, influye provechosamente sobre la producción de bienes y servicios, pero además estimula el

---

<sup>4</sup> José Ayala Espino, Economía del Sector Público Mexicano: Pág. 563

desarrollo socioeconómico, el cual se caracteriza por otros efectos, todos ellos de gran importancia en la consecución de una sociedad más estable necesaria para el progreso, entre otros esta: la elevación del nivel de salarios, la redistribución del ingreso, la movilidad de la fuerza de trabajo y mayor oportunidad de la población de tener un nivel de vida superior a la que tiene.

Como se vio anteriormente, la educación origina un aumento en la productividad, permitiendo con esto el crecimiento de los salarios reales del trabajador.

Por lo antes expuesto se denota la interrelación que existe entre el mejoramiento del Sistema Nacional Educativo y la actividad económica del país, para lograr un mejor progreso económico del país.

### **1.3 La Educación como Bien de Consumo y de Inversión**

En el dominio de la educación es difícil separar el interés de los individuos como consumidores, de su interés como futuros productores y poseedores activos. El valor de la educación se basa en la proposición de que ésta ejerce una influencia favorable sobre el bienestar de la gente. La educación puede brindar satisfacciones en el presente como leer un libro, en este caso la educación puede ser considerada como **bien de consumo**. Cuando los beneficios son futuros, la educación tiene los atributos de una **inversión**.

El componente productor de la educación es una inversión en técnica y conocimientos que acrecienta los ingresos futuros y, por lo tanto, es como una inversión en otros elementos de producción.

Cuando la instrucción se incrementa los ingresos futuros de los estudiantes puede considerarse como una inversión. Una inversión en capital humano, en la forma de conocimientos adquiridos en formación académica.



Entre los planteamientos de estrategia para el desarrollo, en los países en vías de desarrollo se empieza a dar prioridad a los gastos, no como inversión o consumo, se realizan para incrementar la educación, ya que ésta, por sus beneficios, aumenta la producción y el consumo dentro de la actividad económica.

#### **1.4 La Formación Profesional y el Empleo**

Dentro de una sociedad la educación y la actividad económica están ligadas: el proveer al educando de conocimientos básicos que le permitan tener una cultura general, y la vez proporcionarle una especialización, pero en los países en vía de desarrollo como es el caso de México, no se da tal coordinación en virtud de que los planes de estudios que se tienen se enfocan más al aspecto teórico de la enseñanza, dejando de lado la instrucción de los trabajos prácticos en talleres y laboratorios, debido al bajo presupuesto que se invierten en la instrucción práctica, provocando con ello poca relación entre la formación profesional y el empleo.

Por lo que se hace necesario que en la enseñanza que se imparte en este tipo de economías debería de llevar un carácter combinado de conocimientos teóricos y prácticos, o especializado, extendiéndose sobre los conocimientos técnicos básicos o sobre aplicaciones prácticas que requiere el empleo, para evitar desequilibrios que afecten al proceso de desarrollo económico.

#### **1.5 Efecto de los Gastos de la Educación en la Actividad Económica**

No es fácil determinar los efectos que tienen los gastos en la educación a falta de una metodología adecuada existente. Los gastos en la educación se reflejan a corto plazo cuando los particulares o el sector público compran bienes y servicios para llevar a cabo el proceso educativo.

Se tiene que dentro del presupuesto de gasto en educación los gastos corrientes, destinados a cubrir sueldos, salarios y remuneraciones especiales del personal docente, administrativo y manual que se utiliza dentro del sistema educativo y los que se gastan en comprar materiales que son de uso de poca durabilidad, demandan un servicio o un bien que se consume en el acto de impartir educación. Pero este tipo de gastos que sirven para comprar bienes y servicios dentro de un sistema de producción, son recibidos como ingresos por los sectores que venden bienes y servicios útiles para llevar a cabo la educación, por que estos sectores, transformados en demandante reales, fortalecerán e incrementarán la producción de otros bienes y servicios.

El beneficio que se obtiene a largo plazo, es observando dentro de la actividad económica, cuando se realiza un gasto en educación, por medio de el se prepara mano de obra calificada, existen nuevos sistemas, innovaciones y cambios tecnológicos, los cuales se traducen a un mejoramiento económico y como efecto se trae consigo un aumento en la productividad y en el progreso de toda la sociedad.

Se podría decir que los efectos que causan los gastos de la educación en la actividad económica a corto plazo es que se alienta la producción y el consumo de bienes y servicios, y a largo plazo se prepara la fuerza de trabajo calificada, se introducen nuevos sistemas y se llevan a cabo innovaciones y cambios tecnológicos, que como efecto se traduciría en un mejoramiento económico y un progreso de toda la sociedad en general.



## **CAPÍTULO**

### **II**

# **HISTORIA DE LA SECUNDARIA EN MÉXICO HASTA LA ACTUALIDAD**

## **II. Historia de la Secundaria en México hasta la Actualidad**

### **2.1 Introducción**

En México la educación secundaria se le denomina al nivel educativo que atiende a los alumnos entre los 12 y 15 años. Si observamos el proceso histórico en la escolarización de nuestro país, primero se desarrolló la educación primaria, denominada en sus inicios “educación elemental” y hasta 1993 se le da el carácter de obligatorio. Y por otro lado tenemos que la educación universitaria su origen, se remonta a la época de la colonia hacia mediados del siglo XVI; el nivel educativo previo a la universidad se denominó “educación preparatoria”, y fue creada hacia finales del siglo XIX.

La educación secundaria comprendida como el puente entre la educación elemental y la preparatoria tiene apenas ochenta años que fue creada. Durante mucho tiempo se le denominó “educación media básica” y hoy en la actualidad se le define como el último nivel de la educación básica obligatoria.

### **2.2 Origen de la Secundaria en México**

El antecedente más remoto de la educación secundaria en México se encuentra en la Ley de Instrucción de 1865 la cual establecía que la escuela secundaria fuese organizada al estilo del Liceo francés y que su plan de estudios debería cubrirse en siete u ocho años al igual que la primaria.

En 1915 en la ciudad de Jalapa el Congreso Pedagógico de Veracruz, de cual se derivó la Ley de Educación Popular del Estado, la cual fue promulgada el 4 de octubre de ese año y en base a la cronológica realizada por Santos, 2000<sup>5</sup>, este acontecimiento es el

---

<sup>5</sup> Santos del Real Annette. La educación Secundaria: Perspectivas de su demanda, Tesis de doctorado. Aguascalientes, 2000. Pág. 3

momento en el cual se instituye y regula de manera formal la educación secundaria. Por este decreto se define la educación secundaria y se le desliga de la educación preparatoria, ésta última destinada a los estudios profesionales.

El propósito consistió en instruir una enseñanza propedéutica y que fuera un punto intermedio entre los conocimientos de primaria y los que se impartían en la universidad. Sin embargo, es hasta un año después en 1916 cuando de hecho se inicia las clases para jóvenes que hubiesen concluido la educación elemental. No obstante, en ese entonces no se logró una definición de los objetivos de esta educación que la distinguiera de los niveles educativos anterior y posterior.

Por otra parte, en 1923 el subsecretario de educación el doctor Bernardo Gastélum, propuso la necesidad de establecer una clara distinción de la secundaria, concibiéndola como la ampliación de la primaria y cuyos propósitos fueran: realizar la obra correctiva de los defectos y desarrollo general del estudiante; vigorizar la conciencia de solidaridad con los demás; formar hábitos de cohesión y cooperación social, así como ofrecer a todos gran diversidad de actividades ,ejercicios y enseñanzas, a fin de que cada cual descubriese una vocación y pudiese cultivarla. En donde los estudios serian de tres años. En el mes de diciembre de este año, el consejo universitario decide dar luz verde al proyecto anteriormente mencionado y este fue promulgado por el Secretario de Educación Pública José Vasconcelos. Poco tiempo después el maestro Moisés Sáenz creó el departamento de escuelas secundarias, el cual tenía a su cargo sólo cuatro planteles.

En el año 1925 se expidieron dos decretos presidenciales, los cuales le dieron más solidez al proyecto de la educación secundaria. El primero de ellos fue el Decreto 1848 del 29 de agosto, por el cual se autoriza a la Secretaría Educación Pública (SEP) para crear escuelas secundarias y darles la organización que fuese pertinente. El segundo se publicó el 22 de diciembre y fue el Decreto 1849 a través del cual se facultó a la SEP para que creara la Dirección General de Escuelas Secundarias mediante la cual se realizaría la administración y organización del nivel.

La educación secundaria se concibió desde entonces como una prolongación de la educación primaria con énfasis en una formación general de los alumnos, es decir su naturaleza se definió como estrictamente formativa. Mientras que, en otros países la educación secundaria fue concebida como un antecedente al bachillerato y a la educación superior, en México se pensó como un paso necesario para continuar estudiando, una escuela para la escuela.

En 1926 la enseñanza secundaria trata de llegar a la mayor cantidad de jóvenes posibles y es por ello que se inaugura la primera escuela nocturna. Se apostó fundamentalmente a la educación pública. Con el tiempo se fueron creando distintas formas institucionales para la enseñanza secundaria, hasta llegar a lo que ahora se conoce como las modalidades de secundaria general, técnica y telesecundaria.

Con el afán de que la secundaria se distinguiera de la preparatoria se propuso realizar exámenes escritos y no orales como se venía realizando y al mismo tiempo que se fueron tomando decisiones para definir el tipo de escuelas que ofrecían esa educación.

De los años treinta en adelante, la educación secundaria se empezó concebir en México y en todo el mundo con un carácter eminentemente social, por lo que se intentaba mantenerla en contacto con los tópicos político, económico, social, ético y estético de la vida. Estos planteamientos permitieron ir viendo a la educación secundaria como una unidad del sistema educativo nacional. Una de las consecuencias de esta concepción fue la de incluir una formación de carácter técnico. Por este motivo, se pidió a las escuelas generales ofrecer al joven elementos de capacitación para el trabajo, aunque esto no significa que no pudiera seguir estudiando el nivel superior. En este sentido se conservó su carácter propedéutico.

En 1932 se revisaron los objetivos social y vocacional de la secundaria y se reformularon los planes y programas de estudio con el propósito de que los contenidos y actividades se articularan con los de la primaria. A su vez, la secundaria debería procurar

que sus alumnos adquirieran la preparación académica, los métodos de estudio y la formación de carácter necesario para enfrentar con éxito sus estudios postsecundarios.

En 1934, cuando inicia su periodo gubernamental el presidente Lázaro Cárdenas, la educación secundaria también se inscribe en la ideología socialista establecida por el nuevo régimen, y se comprende como un ciclo posprimario, coeducativo, prevocacional, democrático, socialista, racionalista, práctico y experimental. Se persigue la formación de jóvenes para dotarlos de convicciones como la justicia social y un firme concepto de responsabilidad y solidaridad para con las clases trabajadoras de modo que, al finalizar sus estudios, se orientaran al servicio comunitario. Así, una de las obligaciones primordiales de sus egresados era formar parte de las cooperativas de consumo y producción.

En 1935 el presidente Cárdenas propone que el gobierno federal administre toda la educación secundaria y privada, y para ello decretó que ninguna institución de cultura media o superior pudiera impartir educación secundaria sin autorización de la SEP<sup>6</sup>

Con el propósito de atender la formación del personal docente de las escuelas secundarias se creó en 1936 el Instituto de Preparación de Profesorado de Enseñanza Secundaria. Un año más tarde se acordó que la secundaria fuese gratuita y una vez más se modificó su plan de estudios.

Respecto a la organización de cada escuela, las autoridades educativas decidieron que para desarrollar el plan general de actividades se estableciera en cada plantel un consejo consultivo conformado por el director, tres profesores de planta, tres de asignatura, un alumno por cada grado y un representante de la sociedad de padres de familia. Asimismo, se estableció un comité de orientación vocacional encargado de registrar las habilidades e inclinaciones de los alumnos.

Entre 1939 y 1940 el Departamento de educación Secundaria se convirtió en Dirección General de Segunda Enseñanza y también se estableció un solo tipo de escuela

---

<sup>6</sup> Diario Oficial de la Federación, 13 de Marzo de 1935

secundaria, cuya formación se extendería a tres años. Esta decisión daría lugar a lo que ahora se denomina la modalidad de secundaria general.

Cabe mencionar que en 1936 siendo Secretario de Educación Pública, Jaime Torres Bodet, modificó el plan de estudios, con el fin de eliminar las reformas socialistas del régimen cardenistas, en donde se pretendía fomentar la formación más que la información, buscando que el conocimiento se presentara más acorde a las necesidades de los alumnos y no tanto con la especialización vocacional. "Esta reforma promovió la eliminación de métodos didácticos de tipo memorístico; la situación de tareas a domicilio por el estudio en la escuela; la creación de grupos móviles para evitar que los alumnos con menor capacidad se retrazara y que los más inteligentes frenaran su desempeño y finalmente, se buscó fortalecer la enseñanza del civismo y la historia".<sup>7</sup>

Hasta antes de 1958 sólo existió un tipo o modalidad de educación secundaria, a la que posteriormente se le denominó general para distinguirla de la que se denomina secundaria técnica; esta última, además de ofrecer una educación en ciencias y humanidades, incluyó actividades tecnológicas para promover en el educando una preparación para el trabajo.

Durante los años de 1964 a 1970 Agustín Yáñez, Secretario de Educación Pública, introdujo la **telesecundaria** motivado por la necesidad de aumentar la capacidad en el servicio educativo de este nivel; asimismo, dar atención a una demanda cada vez mayor derivada del acelerado crecimiento de la población en esos años y de una expansión considerable de la educación primaria cuyos egresados empezaron a convertirse en una importante presión social para continuar estudiando. Con esta medida se daba instrucción a personas que vivían en lugares en donde no se encontraba un plantel establecido. En el año de 1968, la **telesecundaria** comenzó de manera experimental y, un año más tarde, se integró de manera ya formal al sistema educativo nacional. Esta modalidad de educación secundaria se ubica en comunidades rurales y la organización escolar depende de un maestro por grado que atiende todas las asignaturas con el apoyo de material televisivo y de

---

<sup>7</sup> Santos, Op. Cit. Pág. 3



guías didácticas. En este mismo período las escuelas rurales y prácticas de agricultura se convirtieron en secundarias agropecuarias.

En el período de 1970-1976, siendo presidente Luis Echeverría, se realiza una reforma educativa, en donde se argumenta que la educación no estaba respondiendo a las demandas sociales, como salida para aminorar la crisis social y política existente en el país. Dentro de esta reforma se acordó que la secundaria al igual que la primaria se organizara por áreas de conocimiento en vez de asignaturas, dichas áreas fueron: matemáticas, español, ciencias naturales (que agrupaba biología, física y química), ciencias sociales (historia, civismo y geografía), y además estaban las materias de tecnología, educación física y educación artística. La reforma, como se circunscribió al tema curricular y pedagógico, estuvo vigente hasta principios de los años noventa.

Debido al crecimiento de la matrícula de 1970 a 1980<sup>8</sup> en el nivel de educación secundaria se pretendió establecer su obligatoriedad, la cual se logró por mandato constitucional en julio de 1993. Debido a la gran importancia que adquiere este nivel educativo en 1981 se estable la Subsecretaría de Educación Media, con la función de administrar, controlar y evaluar los servicios escolarizados de educación secundaria, teniendo a cargo a la Dirección General de Educación Secundaria (DGES), la Dirección General de Educación Secundaria Técnica Básica (DGESTB) y la Unidad de Tele secundaria.

En 1991 el sistema educativo mexicano fue reformado ya que el 18 de mayo de 1992 la federación, gobiernos estatales y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación firmaron el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB), con el propósito de dar solución a la desigualdades educativas nacionales y mejorar la calidad de la educación básica a través de tres estrategias de política educativa:

- I. Reorganización del sistema educativo;
- II. Reformulación de contenidos y materiales, y

---

<sup>8</sup> Ver índice de cuadros No. 1

### III. Revaloración social de la función magisterial.

La reformulación de contenidos y materiales educativos implicó una reforma curricular y pedagógica inédita y de amplias dimensiones, se renuevan los contenidos y se organizan de nuevo, como antes de la reforma de 1973, por asignaturas; se amplía y diversifica la producción de materiales educativos para alumnos y maestros; se propone el trabajo pedagógico de enfoque constructivista y además, se incorpora una visión institucional de la escuela que exige nuevas formas y contenidos de trabajo a la supervisión y dirección escolar. El nuevo currículo opera en las escuelas de educación secundaria escolar 1993-1994, y derivado de esta reforma se estableció en julio de 1993 la obligatoriedad de la educación secundaria, incrementándose a 9 años la escolaridad básica obligatoria.

La formación inicial de docentes para los niveles de lo que se denomina "educación básica", es decir, preescolar, primaria y secundaria se realiza en instituciones específicas, que son las escuelas normales. Los profesores de preescolar y primaria hasta antes de 1984 cursaban lo que se llamó la "normal básica" consistía en 4 años posteriores a la enseñanza secundaria. Así, los alumnos ingresaban a la formación inicial con 14 ó 15 años.

Para ser profesor de secundaria había que cursar lo que se denominaba "la normal superior". En general los docentes que decidían ser maestros en este nivel realizaban sus estudios después de varios años de servicio en la educación primaria. La normal superior tenía grado de licenciatura y se organizaba por especialidades de materia según el currículo de la enseñanza secundaria. Con la reforma curricular de los años setenta, se modificaron las especialidades en las normales superiores con el fin de estar de acuerdo con el nuevo currículo.

Por decreto presidencial, en 1984 se elevó a nivel de licenciatura la formación de educación básica lo cual significó la exigencia del requisito de bachillerato y en consecuencia los estudiantes de magisterio ingresan ahora a la formación inicial con 18 años. Se han conservado las escuelas normales para educación preescolar y primaria y por

otro lado, continúan con la misma denominación las normales superiores donde se forman los maestros a nivel secundaria.

Con la reforma curricular y pedagógica de 1993 exigió una reforma en la formación de los maestros y esta no sucedió si no hasta el 2000 en donde entra en vigor las modificaciones de los planes y programas de estudio de las escuelas normales superiores aunque no en todas las especialidades. Lo anterior significa que hasta el 2004 egresarán los primeros profesores formados en un plan de estudios acorde a la reforma del currículo de la educación secundaria. Esta situación de desfase entre los planes de estudio de la secundaria y de la formación inicial de sus docentes añade más complicaciones en el funcionamiento de las escuelas.

A partir de la llegada de Vicente Fox a la presidencia en 2001 se ha pretendido realizar una nueva reforma educativa integral en donde se pretende dar una educación con mas calidad y de carácter equitativa, solo que hasta el momento los planteamientos expresada por esta administración solo han sido intentos y no se ha dado el acuerdo formal con todas las instancias involucradas para lograr dicha reforma<sup>9</sup>.

### **2.3 Historia de la Telesecundaria**

La historia de la telesecundaria, a nivel nacional, se inicia en 1968, durante la gestión de Gustavo Díaz Ordaz y bajo la dirección de Álvaro Gálvez y Fuentes, Director de Educación Audiovisual, como se le llamó en sus inicios a la actual de Telesecundaria. En este tiempo proponía aprovechar las ventajas de comunicación que ofrecían los medios electrónicos, específicamente la televisión, para llevar, por este medio, la educación secundaria a regiones que carecían del servicio, sobre todo a las áreas rurales donde los núcleos de población son, en ocasiones, tan reducidos que no justificaba económicamente el servicio de secundarias técnicas que se demandaba. El proyecto, en el inicio, se baso en el modelo italiano, de donde se toma inicialmente su soporte pedagógico, pero, poco a

<sup>9</sup> Véase, Programa Nacional de Educación 2001-2006, Presidencia de la República, México

poco, esta modalidad fue incorporado sus propias experiencias y terminó por adaptarse a las características y necesidades del pueblo mexicano, creando un nuevo modelo con características propias al que se llamó Sistema Nacional de Enseñanza Secundaria por Televisión (actualmente Educación Telesecundaria). En sus inicios la transmisión de la telesecundaria fue en blanco y negro, pero con el tiempo se cromatóizó y la señal fue transmitida a toda la República por la Red Nacional IMEVISION (propiedad estatal), constituida por los canales 7 y 11 y sus repetidoras en toda la República

Al inicio las transmisiones se realizaban en vivo, pero al darse cuenta, los responsables de esta tarea, de los errores que se cometían, se optó por grabar y editar los programas para que salieran al aire sin errores.

Durante el sexenio de Miguel de la Madrid (1982-1988), se lanzaron al espacio los satélites "Morelos I" y "II", con lo que nuestro país se ponía a la vanguardia de la tecnología educativa, lográndose, con esto, la cobertura nacional. Esto tuvo una enorme importancia para el desarrollo nacional en el renglón de las comunicaciones públicas y privadas de radio y televisión.

En el período de Carlos Salinas de Gortari, se dejó de transmitir la señal terrestre de telesecundaria por la privatización de los canales 7, 11 y 13 del Grupo IMEVISION (los canales 7 y 11 eran los encargados de la transmisión de la señal de telesecundaria). En el mismo sexenio los satélites "Morelos" cumplieron su ciclo de servicio y fueron sustituidos por los satélites "Solidaridad I" y "II", modernizándose la telesecundaria con el empleo de los últimos avances tecnológicos y lo más sofisticado en telecomunicaciones a nivel mundial; se dotó a los once mil planteles escolares de telesecundaria de antenas parabólicas, con modernos aparatos receptores que reciben la señal codificada, digitalizada y comprimida a través de la Red EDUSAT, "Red Educativa" que cuenta con 12 canales de televisión, nueve de ellos con programación propia (canales 11,12,13,14,15,16,17,18,y 23) y tres con retransmisión de señal mediante convenios (canales 21,22, y 24), así como cuatro de radio (canales 112,114,115 y 117 ) a un total de 30 mil puntos receptores en

México y en casi todo el Continente Americano, dichos canales que transmiten programas educativos y culturales).

En este mismo período se emprende el Programa para la Modernización Educativa, se reforma planes y programas de estudio de educación básica y **Telesecundaria**, sirve de base para modernizar el sistema educativo, de ella se conoce todas las experiencias educativas acumuladas durante 25 años.

Telesecundaria edita sus propios libros de texto: conceptos básicos (prestados en forma gratuito), guías de trabajo para los alumnos (con un costo subsidiado de tres pesos cada uno), y guías didácticas para los maestros; son distribuidos por el Consejo Nacional de los de Textos Gratuitos (CONALITEG). Estos documentos han merecido el elogio de especialistas en la materia por contenido, presentación, calidad y redacción (están escritos por maestros renombrados y de gran prestigio académico).

Las lecciones son grabadas y transmitidas por la Dirección General de Televisión Educativa (DGTVE), Dependencia de la Secretaría de Educación pública, que fue creado en 1965 y que cuenta con acervo de más de 30 mil títulos. Participa en su producción: docentes, técnicos, guionistas y actores de reconocida calidad. Los horarios de transmisión son: matutino (de las 8:00 a las 14 hrs.), y vespertino (desde septiembre de 1994 se retransmite de las 14:00 a las 19:00 hrs.). Cada lección tiene una duración de catorce minutos y se presentan, de manera alterna, lecciones para los tres grados en el espacio de una hora.



## CAPÍTULO

### III

## LA POLÍTICA ECONÓMICA EN LA EDUCACIÓN EN MÉXICO

### III. Política Económica en la Educación en México

#### 3.1 Política Económica Implementada en los Últimos Sexenios

De las políticas económicas implementadas en los últimos sexenios en nuestro país esta fuertemente determinada por el pensamiento de los conservadores de los países desarrollados, principalmente por los Estados Unidos.

La ideología que da sustento a tan mencionada “**modernización de la Economía Mexicana**” tan pregonada, en nuestro país, no es otro que el **neoliberalismo**, el cual postula la necesidad de privatizar la mayor cantidad posible de actividades económicas y sociales, incluyendo algunas que históricamente han sido responsabilidad del Estado: la educación, la salud (ver las reformas que se implementaron recientemente en el IMSS)<sup>10</sup>, y la cultura.

En lo que se refiere a la política neoliberal en la educación, se comenzó a resentir desde 1983, y como ejemplo de ello tenemos que el gasto destinado a la educación que en 1982 representaba 5.3 % del Producto Nacional Bruto, y en 1988 pasó a ser sólo de 3.3 %, (con una disminución promedio, en un 7 % por año en términos reales), aunque a partir de 1992 al 2003 se ha dado un incremento al el gasto en la educación<sup>11</sup> (con un incremento en promedio del 1 % por año). A partir de 1983 a la fecha se han seguido políticas que no toman la realidad nacional y estas coincidieron con políticas educativas llevadas a cabo por Estados Unidos.

---

<sup>10</sup> La más reciente reforma aplicada el 5 de agosto del 2004 al IMSS, en los Artículos 277D Y 286k del a Ley del Seguro Social, referente al sistema de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores del Instituto, que nos es otra cosa que acabar con la seguridad social, es decir con esto se empieza con el desmantelamiento del IMSS, y acabar con el derecho de pensiones y jubilaciones de los trabajadores de nuevo ingreso, condiciones necesarios para la privatización de este servicio

<sup>11</sup> Ver índice de cuadros No. 2

La modernización educativa aplicada en Estados Unidos destacan los siguientes planteamientos:

- a) La competencia interinstitucional y la privatización de la educación, esta última como opción de excelencia académica y producto de la caída de los recursos públicos destinados a la educación.
- b) Promover la competencia individual entre profesores, investigadores y estudiantes.
- c) Incrementar los requerimientos de ingreso de estudiantes y profesores.
- d) Privilegiar ciertas áreas del conocimiento consideradas fundamentales.

Como se observa las políticas de modernización de los Estados Unidos no se diferencian en nada con las implementadas en México, basta con recordar los variados intentos del gobierno mexicano de querer privatizar la educación y otros sectores estratégicos en la economía nacional, como es el caso de Petróleos Mexicanos, entre otros. Por lo que se puede afirmar que las políticas de modernización educativas implementadas surgen como parte de la necesidad del gobierno mexicano de cumplir con sus compromisos crediticios en escala internacional y no a las necesidades reales de la economía nacional.

### **3.2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

La Constitución Política Mexicana, es el máximo ordenamiento en el país, la cual faculta y establece las bases para la promulgación y aplicación de todas las demás leyes y ordenamientos existentes en nuestro país.

Derivando de la importancia que tiene nuestra Constitución, en lo que se refiere a la educación en nuestro país en el **Título I, Capítulo 1 De las Garantías Individuales** se menciona en el artículo 3º que la educación es un derecho que tienen todos los mexicanos, y esta deberá ser gratuita y obligatoria desde preescolar, hasta secundaria, y dicha educación será laica, es decir será ajena cualquier doctrina religiosa.



**TITULO PRIMERO**  
**CAPITULO 1**  
**DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES<sup>12</sup>**

**Artículo 3o.** Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, estados y municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

- a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
- b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y
- c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

---

<sup>12</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Actualizada con las reformas aprobadas hasta diciembre de 1999. Cámara de Diputados. LV11 Legislatura, México. 1999. Pág. A11-A14.

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal **determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República.** Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale;

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos - incluyendo la educación superior- necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo, conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía,

la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere, y

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los estados y los municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

### 3.3 Programa Nacional de Desarrollo

El Sistema Nacional de Planeación Democrática se apoya en el artículo 26 de la carta magna, que en forma textual menciona:

1.- Artículo 26. El estado organizara un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, dinamismo permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines de proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinaran los objetivos de la planeación.

Y es reforzada, con su reglamentación por la Ley de Planeación y precisa el marco normativo para la planeación, de lo anterior se instituye el Plan Nacional de Desarrollo para el cual la propia ley lo concibe como la **“La ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen”**.

Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades: se asignaran recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinara acciones y se evaluarán resultados.

### **3.4 Planteamiento de Educación en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006**

En el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se ve a la educación como el eje central para lograr el desarrollo y crecimiento del país por lo que se da un impulso a una revolución educativa donde se plantean hacer de la educación el gran proyecto nacional y para lograrlo será necesario que se cuente con programas, proyectos y acciones que permitan tener:

- Educación para todos
- Educación de calidad y
- Una educación de vanguardia

En el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que la educación es la estrategia central para el desarrollo mexicano por lo que el propósito central y prioritario es hacer de la educación el gran proyecto nacional, y para lograrlo implica contar con programas, proyectos y acciones que permitan tener educación de calidad y de vanguardia para todos y para lograrlo se establece los siguientes objetivos:

Proporcionar una educación de calidad, adecuada a las necesidades de todos los mexicanos;

Ofrecer a los jóvenes y adultos que no tuvieron o no culminaron la educación básica, la posibilidad de capacitación y educación para la vida y el trabajo que les permita aprovechar las oportunidades de desarrollo;

Diversificar y flexibilizar las ofertas de la educación media superior y superior a fin de lograr una mayor adecuación de los aprendizajes respecto a las necesidades individuales y los requerimientos laborales;

Aprovechar la acción educativa cotidiana a fin de impulsar una nueva ciudadanía:  
Impulsar el federalismo educativo, la gestión institucional y la participación social en la educación, y disminuir los riesgos de deserción escolar mediante sistemas de becas diseñados para proteger a los estudiantes provenientes de familias con apremios económicos.

A partir de los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo en el Programa Nacional de Educación 2001-2006 se establece tres objetivos estratégicos:

- Avanzar hacia la equidad en educación: Es decir llevar la educación a todos los sectores de la sociedad.
- Proporcionar una educación de calidad adecuada a las necesidades de todos los mexicanos: Es la implementación de un sistema educativo que logre el derecho a la educación con calidad para todos los sectores de la sociedad.
- Impulsar el federalismo educativo, la gestión institucional y la participación social en la educación: Se pretende buscar nuevos criterios, mas equitativos y satisfactorios para los estados, para distribuir los recursos federales y así como lograr que los estados participen en lo que refiere a la política educativa, y no será mas exclusiva del gobierno federal, sino del conjunto de la federación, con todos los estados.

Y a partir de estos objetivos estratégicos, todos los programas subprogramas y todas las líneas de acción que se implementen deberán ser congruentes con estos, objetivos.

### 3.5 Ley General de Educación

La ley general de educación es la base legal donde se plasma las disposiciones y normas generales para el mejoramiento del Sistema Educativo Mexicano.

Que entre otras cosas menciona el derecho que se tiene a la educación y la obligación del Estado de proporcionar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la primaria y secundaria, y los niños desde la educación preescolar. Atendiendo todos los niveles educativos, es decir hasta la superior.

También se considera la responsabilidad que tiene el Estado de realizar una función compensatoria social y educativa a fin de propiciar la equidad de acceso y la permanencia en los servicios educativos.

Así mismo se menciona una mejor formación de los maestros, por parte de las autoridades educativas, teniendo como finalidad entre otras cosas que la formación sea con nivel licenciatura de maestros.

También se menciona que la educación básica se adaptara las condiciones necesarias con las características de los grupos indígenas que existen en el país.

Se menciona que la sociedad debe tener una participación en el quehacer educativo<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> Ver la Ley General de Educación completa en el anexo No. 1



## **CAPÍTULO**

### **IV**

## **GASTO E INGRESO EN MÉXICO**

## IV Gasto e Ingreso en México

### 4.1 El Gasto como Instrumento de Política Económica

El gasto público es el instrumento más importante con cuenta en Estado Mexicano para poder estimular la producción, inversión, empleo, acumulación de capital, ahorro interno, etc. El cual se administra de acuerdo a las circunstancias políticas, institucionales y operativas a las que se presenta cada gobierno electo.

“El gasto público es un elemento macroeconómico importante, para estimular la producción, inversión, empleo, acumulación de capital, ahorro interno, etc. Por lo cual debe manejarse o administrarse de acuerdo con las circunstancias políticas, institucionales y operativas que se presentan”<sup>14</sup>

De las tareas principales que tiene el Estado es la de conservación y la regulación del orden social, mismas que obligan de antemano una serie de decisiones sobre el uso de los recursos públicos. Con el avance de este siglo, el Estado asume grandes responsabilidades en áreas como educación, salud, seguridad social y estimulando la economía, la asignación adquirió una enorme importancia que creció junto a la cada vez mas compleja actividad estatal (que en los años mas recientes en base a las políticas económicas del neoliberalismo el Estado ha dejado de intervenir en muchas actividades de la economía, en base a las privatizaciones recientes que se ajustan al modelo de la política económica implementada en la actualidad). Las decisiones anuales acerca del destino de los recursos dan forma a las características propias de nuestro país.

---

<sup>14</sup> José Ayala Espino, Op. Cit. Pág. 159



## **4.2 Destino de los Recursos del Sector Público**

El cumplimiento de los objetivos de la política de gasto se encuentra sujeto a limitaciones presupuestarias. Estas se derivan de la relación entre las fuentes globales de recursos y la asignación de las mismas.

Dentro de las clasificaciones del gasto público, el Gasto Neto Total es el agregado más amplio que se maneja; comprende la totalidad de las erogaciones del Sector Público Federal; el mismo a su vez puede separarse en dos grandes agregados, dependiendo de la naturaleza presupuestal de las erogaciones: Gasto no Programable: adeudos de ejercicios fiscales anteriores, costo financiero de la deuda y participación a entidades federativas y municipios; y Gasto Programable: organismos y empresas, poderes legislativo y judicial e Instituto Federal Electoral y la administración pública centralizada.

## **4.3 Clasificación del Gasto Programable de la Administración Pública Federal**

En este inciso se explicara brevemente la composición del Gasto de la Administración Pública Federal en nuestro país.<sup>15</sup>

El gasto programable es la parte más importante del gasto público, ya que representa un conjunto de programas que dotan a la población de bienes y servicios.

Para su análisis, este gasto programable se descompone por montos asignados a cada dependencia, por tipo de bienes o servicios que se compran: servicios personales, obra pública o inversiones financieras y transferencias y por el tipo de funciones a las que se destina el gasto.

---

<sup>15</sup> Para ver en forma más detallada esta composición del gasto, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003, elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

La composición del gasto se analiza de acuerdo a los siguientes criterios:

#### **4.3.1 Clasificación Administrativa:**

**El Gasto Programable**, comprende los recursos que se destinan a cumplir y a atender las funciones y responsabilidades gubernamentales; lo cual se refleja en la producción de bienes y la prestaciones de servicios.

**El gasto programable se divide en tres:**

**Directo:** Es aquel que de manera directa ejercen las dependencias del Ejecutivo Federal, comprenden a su vez tanto gasto corriente como de inversión.

**Ramos 25 y 33: Previsiones y aportaciones para Estados y Municipios y D.F;** Se refiere a recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios para que sean ejercidos por instrucción del gobierno federal.

**Subsidios y transferencias:** Son recursos que en forma complementaria el gasto directo se otorga, a través de las dependencias federales, para el desarrollo de actividades de las entidades paraestatales, de los organismos públicos estatales, así como de los sectores privado y social. Cabe aclarar que la mayor parte de estos recursos se canalizan a los sectores de Salud y Seguridad Social y de la Educación.

**4.3.2 Clasificación Económica:** Esta clasificación presenta el tipo de bienes y servicios que se adquieren, esto es, el objeto del gasto.

Por el tipo de erogaciones, este se divide en:

**Gasto corriente:** Son erogaciones en pensiones, remuneraciones, medicamentos y alimentación para pacientes, etc.

**Gasto de capital:** La mayor parte se encamina hacia actividades estratégicas para el desarrollo nacional como la construcción de carreteras y la producción de energéticos, y para mejorar las condiciones de bienestar de la población.

**4.3.3 Clasificación Funcional:** Se clasifica el gasto público según el fin para el cual se realizó el gasto concreto, en este caso el sector público ha otorgado énfasis en el gasto para elevar el bienestar de la población.

#### **4.4 Ejercicio del Gasto**

El ejercicio del gasto comprende un conjunto de actividades operativas básicamente, donde se destacan dos aspectos: primero, lo concerniente a todas las actividades generales que implica el gasto público, las políticas, las negociaciones, la preparación del presupuesto de gasto etc. y segundo, los procedimientos administrativos utilizados para dar un seguimiento adecuado a las diversas tareas y acciones que implica la función del gasto público.

#### **4.5 Ciclo Presupuestario**

El presupuesto del gasto se realiza por un largo proceso de etapas y a esto se le denomina ciclo presupuestario, que son las siguientes:

- 1) La etapa de formulación:
  - a) Programación, derivada de un plan de largo plazo; y
  - b) Presentación del presupuesto.
- 2) La discusión y aprobación por el Congreso.
- 3) La ejecución del presupuesto por parte de las dependencias involucradas.
- 4) La fase de contabilidad y control, que corresponde al registro sistemático de las transacciones originadas por la ejecución del presupuesto.

- 5) La evaluación del presupuesto que es la última etapa y corresponde a la medición, calificación y comparación de los resultados alcanzados, y en su caso, permite introducir modificaciones.

## **4.6 Presupuesto de Egresos de la Federación**

El presupuesto de egresos de la federación es un instrumento de política económica importante para el gobierno, que se elabora anualmente por Gobierno Federal y presenta, principalmente las erogaciones previstas para los poderes legislativo, judicial y ejecutivo.

### **4.6.1 Proceso de Elaboración y Aprobación**

El proceso de elaboración y características del proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación se define, en parte, por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal en sus artículos 19, 23, 24 y 29 y en el Título Segundo que se refiere a la Programación - Presupuestación del reglamento de la ley referida anteriormente, y en forma breve el proceso de elaboración y autorización del programa presupuestal se integra de la siguiente forma:

- a) Anualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite formatos e instructivos y los lineamientos entre los que incluye las siguientes criterios:
  - o Techo financiero o cantidad máxima de recursos que se podrán asignar en el período presupuestal, para que las dependencias busquen ajustarse a él.
  - o Porcentaje de inflación esperado para el ejercicio presupuestal a estimar. Las adquisiciones y servicios deberán estimarse a valor o precios en la fecha de elaboración del anteproyecto de presupuesto y ajustarse con el porcentaje (promedio) de inflación.

- o Los sueldos y salarios, así como sus accesorios se calculan a tabuladores vigentes de la fecha de elaboración del anteproyecto.
- b) Con estos lineamientos las unidades administrativas empiezan a elaborar el proyecto de presupuesto (etapa conocida como anteproyecto del presupuesto) considerando los siguientes aspectos:
- ✓ Definición de las metas y objetivos que pretenden alcanzar.
  - ✓ Definición y cuantificación de las acciones concretas que se pretende realizar para alcanzar las metas y objetivos, estableciendo la o las unidades de medida en que se expresan.
  - ✓ Determinación de la unidad administrativa que se encargara de realizar el programa, con el análisis de su capacidad operativa.
  - ✓ Plan de acción indicando cómo se ejecutara el programa, incluyendo el diagrama de flujo de acciones y realizaciones.
  - ✓ Determinación del costo directo, global y unitario, de las acciones a realizar; cálculo complementario del costo financiero que incide en el año fiscal.
  - ✓ Determinación de las fuentes de financiamiento del programa y su cuantía.

La dependencia o entidad (etapa que realiza en el caso de este estudio la Dirección General de Recursos Financieros en coordinación con la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto) concentra, estructura y da forma a la información de todas las unidades administrativas y entidades adscritas a su sector, realizando las siguientes acciones:

- Envía la información a la SHCP para su análisis y aprobación; si existen modificaciones, es devuelta a la dependencia o entidad con sus respectivas observaciones.
  - Al estar de acuerdo SHCP, conjunta toda la información integrando el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación
- c) La SHCP entrega el proyecto de presupuesto junto con anexos y apoyos, así como la iniciativa de decreto al C. Presidente de la República, quien por ley, lo debe

presentar en diciembre a la consideración del Pleno de Debates de la H. Cámara de Diputados para su modificación y/o autorización.

#### 4.6.2 Proceso de Ejercicio y Control del Presupuesto

Una vez que el Presupuesto de Egresos de la Federación es aprobado por la Cámara de Diputados, se distribuye entre todas las dependencias y entidades (función que desempeña la DGRF y a esta etapa se lo conoce como Presupuesto autorizado) y partir de este momento, las dependencias comienzan a realizar las siguientes actividades:

- ❖ Operan la contabilización inicial del presupuesto autorizado.
- ❖ Dado que el presupuesto autorizado se presenta a nivel de concepto, se realiza desglose a niveles de partida presupuestal.
- ❖ Cada unidad administrativa responsable distribuye o adecua el presupuesto que será ejercido en unidades foráneas, en su caso.
- ❖ Se calendariza cada concepto presupuestal distribuyendo la recepción de los recursos durante el año.
- ❖ Los movimientos antes mencionados se notifica al SHCP a efecto de que este en condiciones de iniciar el control del ejercicio presupuestal y expedir los documentos conocidos como “ORDENES DE PAGO”,(esta etapa se le conoce como **presupuesto reprogramado**) a través de los cuales, comunica a la Tesorería de la Federación la autorización para que a través del Banco de México, libere y radique fondos en cantidad y oportunidad suficientes para su ejercicio por las dependencias y entidades responsables. En esta liberación y radicación, el Banco de México se apoya en instituciones de crédito que actúan como sus corresponsales.

Una vez que cada dependencia a través de sus unidades administrativas centrales y foráneas, ha registrado en tarjetas y controles los saldos presupuestales que pueden ejercer y que han recibido copia de Ordenes de Pago”, podrán ejercer el recurso.

En el proceso de pago el Gobierno Federal tiene un instrumento que se le denomina Sistema de Pago de Obligaciones del Gobierno Federal a través de instituciones privadas de crédito el cual funciona como a continuación se indica:

Las dependencias realizan lo siguiente:

- Revisan y validan toda la documentación de pago: facturas de bienes y servicios, estimaciones de obra, recibos, etcétera, bajo su estricta responsabilidad.<sup>16</sup>
- Después de realizar lo anterior se expide el documento “Cuenta por Liquidar Certificada”, la cual contiene los siguientes puntos:

- Identificación del beneficiario
- Identificación de la operación
- Monto de la operación
- Clave presupuestaria de afectación
- Orden de pago que se afecta
- Número de cuenta

Las liquidaciones deberán ir firmadas por personal autorizado, misma que deberá estar registrada en la institución de crédito.

A la vez que se realiza lo anterior se expide un contra-recibo que se entregara al beneficiario para que pueda ejercer el cobro. Así mismo se registra en tarjetas y controles las afectaciones correspondientes, así como realizar conciliaciones con la institución bancaria periódicamente. Es conveniente mencionar que en este proceso, algunas dependencias entraron a la era de la modernización electrónica y el pago se realiza por transferencia electrónica como es el caso de este estudio de la Secretaría de Educación Pública.

En lo que se refiere al pago de los servicios personales se realiza mediante un procedimiento diferente.

---

<sup>16</sup> Función que desempeña la Dirección General de Recursos Financieros. Ver Cap. 5, inciso 5.11

En tanto las instituciones realizan el siguiente procedimiento:

- Reciben del Banco de México los fondos que en cada plaza se asignan a todas las dependencias, abriendo una cuenta para controlar los fondos.
- Le paga a proveedores y particulares las obligaciones del Gobierno Federal cuando se han cubierto los siguientes requisitos:
  - ✓ Haber recibido las copias de la Cuenta por Liquidar Certificadas emitidas por las dependencias, debidamente autorizadas y relacionadas.
  - ✓ Que los beneficiarios de los pagos exhiban el contra-recibo expedido a su favor por la dependencia se identifiquen a satisfacción de la institución.
  - ✓ El pago se realiza con cheque de caja (como ya se menciono anteriormente algunas dependencias junto con la institución de crédito este procedimiento lo realizan por transferencia electrónica).
  - ✓ Reportan diariamente al Banco de México y la Tesorería de la Federación, los saldos, pagos efectuados y compromisos pendientes.

Cabe aclarar que el presupuesto originalmente autorizado por la cámara de Diputados, puede sufrir modificaciones como a continuación se menciona:

- ❖ Ampliación presupuestal. Previa solicitud justificada de la dependencia, la SHCP autoriza y gestiona liberación y radicación de fondos, debiendo indicarse función, programas, subprogramas, unidades administrativas y partidas que afecta.
- ❖ Reducción presupuestal. En el caso de requerimiento específica de la SHCP, la dependencia deberá informar que función, programas subprogramas, unidades administrativas y partidas se afectan, así como los recursos que se disminuyen.
- ❖ Transferencia interna. Son movimientos que se dan dentro de una dependencia que, afecta únicamente su presupuesto, genera aumentos y disminuciones entre sus programas, subprogramas, unidades administrativas y partidas presupuestales. Estas trasferencias tiene ciertas características:



- Si solo presenta traspasos entre partidas de un mismo subprograma, pueden ser autorizadas por la dependencia centralizadora (como en el caso de DGTVE, se las autoriza la DGRF), con la obligación de reportarla a la SHCP.
- Pero si presentan traspasos entre subprogramas de un mismo programa o entre diversos programas, así como de diversas unidades, se requiere autorización anticipada de la SHCP.

## **4.7 Ingresos**

### **4.7.1 Los Ingresos de la Federación**

En el Estado Mexicano, como en cualquier otra economía, requiere de recursos suficientes para cumplir con sus funciones básicas, y los obtiene de diferentes fuentes, aunque la principal es la recaudación de impuestos. A través de la política tributaria, el gobierno tiene la capacidad para redistribuir los recursos financieros de los cuales dispone el Estado Mexicano entre sus miembros que lo forman, entre los grupos sociales, entre las regiones económicas, entre los sectores de la economía y entre los estados de la república.

A través del manejo de los impuestos el gobierno puede favorecer el crecimiento o la estabilidad. El ahorro o el consumo, la inversión productiva o la inversión financiera, entre otras disyuntivas económicas.

Por lo que se puede decir que el nivel del gasto público a ejercer para atender las necesidades prioritarias de la ciudadanía determina el nivel de ingresos que se requiere.

## 4.7.2 Estructura de los Ingresos

Los ingresos del Gobierno Federal se clasifican en tributario y no tributarios.

### **Los ingresos tributarios:**

Contienen la recaudación correspondiente a todos los impuestos, como el Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios (IEPS), la tenencia, el Impuesto Sobre Autos Nuevos (ISAN) y los Impuestos al Comercio Exterior.

### **Los ingresos no tributarios:**

Incluyen Derechos (ingresos del petróleo), Productos (venta de bienes y servicios públicos) Aprovechamientos (sanciones), y Contribuciones de mejoras.

El sistema tributario mexicano esta conformando por el conjunto de instituciones y organismos fiscales encargados de normar y organizar todas las actividades fiscales del gobierno federal.

## 4.8 Gasto en la Educación

La educación juega un papel importante en el desarrollo económico y social en todos los países, de ahí la importancia que tiene el gasto que realice el gobierno federal de México en la educación, misma que se reconoce en sus diferentes Planes de Desarrollo. En el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 su estrategia de desarrollo nacional era la modernización por lo cual en gobierno pretendía impulsar "vigorosamente un proceso de transformación educativa,"<sup>17</sup> pero el gasto realizado en la educación en este periodo no fue lo suficientemente impactante para lograr dicha modernización. Durante este periodo el gasto federal en la educación tuvo un incremento del 387.30%,<sup>18</sup> la matrícula tuvo un

<sup>17</sup> Presidencia de la Republica, Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994. Pag. 102

<sup>18</sup> Ver índice de cuadros No. 2

incremento del 50.0%,<sup>19</sup> durante estos años; el incremento de profesores fue del 74.04%,<sup>20</sup> y un incremento de nuevas escuelas del 153.50 %<sup>21</sup>

En el PND 1995-2000 se reconocía que la inversión en capital humano “es fundamental no sólo para impulsar el bienestar social sino para garantizar mayor productividad, crecimiento económico y lograr el objetivo superior de mayor justicia social y equidad,”<sup>22</sup> pero como se observa en cuadro su crecimiento fue muy modesto pese a los planteamientos expuesto por gobierno federal. Durante este período el gasto federal en la educación tuvo un incremento del 187.82%,<sup>23</sup> la matrícula tuvo un incremento del 14.13%,<sup>24</sup> durante estos años; el incremento de profesores fue del 16.84%,<sup>25</sup> y un incremento de nuevas escuelas del 20.98%.<sup>26</sup>

En lo que se refiere al Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en donde por vez primera en la historia de México llega a la Presidencia de la Republica un candidato de oposición, después de más de 70 años con el mismo partido en el poder y en donde se espera que exista un nuevo planteamiento en las políticas educativas y lograr la transformación que se requiere en estas, que todos los mexicanos tengan acceso a los diferentes niveles educativos con que cuenta el país, y para dicho propósito el gobierno que encabeza Vicente Fox plantea su programa que “la educación constituye el eje fundamental del desarrollo social, cultural, económico y político de la nación, y los objetivos estratégicos para lograr las tareas de la educación nacional: avanzar hacia la equidad en educación, promover una educación de calidad adecuada a las necesidades de los mexicanos e impulsar el federalismo educativo, la gestión institucional y la participación social en educación, desde la llegada de la oposición al poder se ha visto un incremento en el gasto, destinado al educación, en lo que va del sexenio (2001-2003) de Fox, se ha tenido un incremento del gasto federal en la educación 22.56%,<sup>27</sup> la matrícula tuvo un incremento

---

<sup>19</sup> Ver índice de cuadros No. 3

<sup>20</sup> Ver índice de cuadros No. 4

<sup>21</sup> Ver índice de cuadros No. 5

<sup>22</sup> Presidencia de la Republica, Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000. Pág. 84

<sup>23</sup> Ver índice de cuadros No. 2

<sup>24</sup> Ver índice de cuadros No. 3

<sup>25</sup> Ver índice de cuadros No. 4

<sup>26</sup> Ver índice de cuadros No. 5

<sup>27</sup> Ver índice de cuadros No. 2

del 6.0%,<sup>28</sup> durante estos años; el incremento de profesores fue del 4.9%,<sup>29</sup> y un incremento de nuevas escuelas del 5.5%.<sup>30</sup>

Cabe aclarar que el gasto que ha realizado los diferentes gobiernos incluyendo el de Vicente Fox, el gasto que realizan, es esencial para asegurar condiciones de bienestar en nuestro país, pero esto no significa que automáticamente habrá un desarrollo del mismo, y para lograr dicho propósito se requiere, entre otras cosas, que con las políticas implementadas se deberá atender la creciente demanda, abatir las diferencias regionales y sociales, contar con una planta docente competente y preparada y formar a los adultos sin nivel educativo etc.

Es decir urge realizar en el Sistema Educativo Mexicano un Plan Integral de Educación; con base en la investigación plena de los recursos humanos y materiales que permita llevar al pueblo mexicano por el camino del desarrollo económico, social y cultural.

#### **4.8.1 Gasto Realizado por Nivel Educativo 1990-2003**

Debido a las reformas educativas que se implementaron a partir de 1993, es difícil determinar el gasto real que se realiza por nivel educativo, ya que a raíz de la federalización de los servicios de educación básica, es responsabilidad de las entidades federativas la distribución del presupuesto al interior del estado, por lo que se ha complicado saber el gasto realizado por nivel educativo, pero si podemos ver el incremento que se ha dado en la matrícula, profesorado y la creación de nuevas escuelas así tenemos que en los 14 años el incremento en la matrícula de 69.78%,<sup>31</sup> en la secundaria general; y de 58.34%<sup>32</sup> de incremento de secundarias técnicas y de un 465.70%<sup>33</sup> de incremento

---

<sup>28</sup> Ver índice de cuadros No. 3

<sup>29</sup> Ver índice de cuadros No. 4

<sup>30</sup> Ver índice de cuadros No. 5

<sup>31</sup> Ver índice de cuadros No. 3

<sup>32</sup> Ver índice de cuadros No. 3

telesecundarias. El incremento en la docencia fue de 118.45%<sup>34</sup> en secundaria general; y de 61.09%<sup>35</sup> de incremento de secundarias técnicas y de un 602.6%<sup>36</sup> de incremento telesecundarias. El incremento en la creación de escuelas se dio de la siguiente forma de 180.96%<sup>37</sup> en secundaria general; y de 61.14%<sup>38</sup> de incremento de secundarias técnicas y de un 528.55%<sup>39</sup> de incremento en telesecundarias.

Por otro lado también es pertinente mencionar que durante estos 14 años de estudio en este apartado, se tuvo un crecimiento en las escuelas de más de tres veces, mientras que los alumnos fue de dos veces mas y en los docentes el aumento fue del 1 % de más; así mismo se denota que la telesecundaria creció en mayor proporción que las demás debido al impulso que se le ha dado por parte de los diferentes gobierno en cuestión, cumpliendo con esto en parte los objetivos planteados en los diferentes programas de gobierno de llevar la educación a los lugares lejanos y para todos.<sup>40</sup>

---

<sup>33</sup> Ver índice de cuadros No. 3

<sup>34</sup> Ver índice de cuadros No. 4

<sup>35</sup> Ver índice de cuadros No. 4

<sup>36</sup> Ver índice de cuadros No. 4

<sup>37</sup> Ver índice de cuadros No. 5

<sup>38</sup> Ver índice de cuadros No. 5

<sup>39</sup> Ver índice de cuadros No. 5

<sup>40</sup> Ver índice de cuadros No. 6



## CAPÍTULO

V

# **GASTO, EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELEVISIÓN EDUCATIVA**

## **V. Gasto, Ejercicio y Control del Gasto en la Dirección General de Televisión Educativa**

### **5.1 Cronología de la Dirección General de Televisión Educativa**

Para conocer lo que es hoy en día la Dirección General de Televisión Educativa, es necesario conocer los hechos más relevantes que dieron origen y desarrollo para su conformación actual:

En 1964 la Secretaría de Educación Pública (SEP) crea la Dirección general de Educación Audiovisual buscando, a través del uso de medios de comunicación, nuevas alternativas de educación con el fin de abatir el rezago educativo, principalmente en zonas rurales. Es importante destacar que el uso de la televisión en el proceso de enseñanza aprendizaje fue iniciativa y responsabilidad del bachiller Álvaro Gálvez y Fuentes.<sup>41</sup>

El 5 de septiembre de 1966, comienza la fase experimental de Telesecundaria, este proyecto comienza como un sistema experimental en circuito cerrado, con la finalidad de desarrollar y evaluar un nuevo modelo pedagógico. Posteriormente es ajustado y aceptado, para convertirse en una nueva modalidad educativa, complementaria a los sistemas tradicionales.

El 2 de enero de 1968, La telesecundaria queda inscrita al Sistema Educativo Nacional, lo que confiere validez oficial a los estudios realizados a través de esta modalidad.

En los setentas, en este periodo se expande la cobertura de la Telesecundaria hasta cubrir la totalidad del territorio nacional.

---

<sup>41</sup> Ver índice de anexos No. 2

En 1978, La Secretaría de Educación Pública, (SEP) dispone cambiar la denominación de la dependencia a Dirección General de Materiales y Métodos Didácticos, la cual tiene a su cargo la elaboración de los guiones, la producción y la transmisión de programas de televisión educativos.

En 1981, un nuevo cambio de denominación se hace necesario, con la ampliación de funciones de la Dirección, que ahora también produce series culturales; se convierte entonces en la Unidad de Televisión Educativa y Cultural (UTEA).

En 1983, se asigna a la UTEA la custodia de todo el material audiovisual del sector educativo y cultural.

En 1988, la entonces UTEA transfiere la programación cultural al recién creado Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), para abocarse exclusivamente a la producción y la transmisión de programas educativos. Cambia su denominación a Unidad de Televisión Educativa (UTE).

El 12 de diciembre de 1989, se gestiona ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la definición de una estructura orgánica y funciones específicas para esta institución. La nueva estructura reduce a la UTE a una dirección de área, tres subdirecciones y once jefaturas de departamento, y así permanece hasta 1997, año en el que realizan nuevas gestiones.

El 18 de marzo de 1991, el Centro de Entrenamiento de Televisión Educativa (CETE) es creado con el auspicio de la agencia de Cooperación Internacional de Japón



(JICA), con base en el Acuerdo de cooperación Técnica firmado el 2 de diciembre de 1986 por los gobiernos de Japón y México.

El 13 de diciembre de 1995, la UTE inicia la transmisión de programas educativos a través de la Red Satelital de Televisión Educativa (Red Edusat). Se distribuyen antenas parabólicas, decodificadores y televisores a planteles educativos estratégicamente ubicados en todo el país.

En 1996, inicia el proyecto de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), como una modalidad educativa flexible que permite iniciar, continuar o concluir los estudios de bachillerato a personas sin acceso a la formación escolarizada de este nivel. Los materiales impresos y las transmisiones televisivas son fundamentales en este modelo a si mismo se inicia la gestión para el desarrollo del proyecto de la Videoteca Nacional Educativa (VNE), a partir del convenio de colaboración establecido entre la SEP y el Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa a distancia.

El 31 de marzo de 1994, se presenta ante la SHCP la propuesta de modificación estructural de la UTE, con el fin de ampliar su capacidad de operación.

El 31 de marzo de 1999, la SHCP determina procedente la modificación de estructura de la UTE. La nueva denominación del organismo es Dirección General de Televisión Educativa (DGTVE).

En el año 2000, se pone en marcha el proyecto de la Videoteca Nacional Educativa, cuyo objetivo es el desarrollo de procesos de conservación, preservación y documentación

de material y contenido audiovisual, mediante el uso de una plataforma tecnológica de gran potencia.

Actualmente, Edusat requiere la concurrencia de los esfuerzos de dos instancias: la DGTVE Y EL ILCE (Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa).

Al día de hoy, la DGTVE y el ILCE emite la señal de Edusat a 30 mil equipos receptores en todo el territorio nacional, y alcanzar a un amplio público en Canadá, Estados Unidos, Centro y Sudamérica. Además, se cuenta con señal abierta y por cable en diversos puntos.

## 5.2 Que es la DGTVE.

La Dirección General de Televisión Educativa (DGTVE) es un organismo centralizado de la Secretaría de Educación Pública, dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica y normal.

Las tareas a cargo del personal que integra la DGTVE, son producir programas y transmitir contenidos educativos a través de medios electrónicos, principalmente la televisión, mediante la **Red Edusat**.

Sin embargo, el trabajo no concluye con la transmisión, ya que también son esenciales las labores de mantenimiento y operación técnica de la Red Edusat, la sistematización y la conservación de los acervos audiovisuales, la formación y la capacitación de profesionales en materia de audiovisual educativo, y la realización de investigación desarrollo y evaluación.

Todas estas tareas integran un ciclo que ha permitido, a lo largo de más de 35 años de actividad, explorar y descubrir las importantes potencialidades del audiovisual educativo como una herramienta de gran alcance que sin duda ha facilitado llevar educación y

conocimientos a las zonas más remotas y desprotegidas del país, a un amplio abanico de usuarios, a través de diversas modalidades, niveles y contenidos educativos.

### **5.3 Misión**

La misión de la Dirección General de Televisión Educativa (DGTVE) es brindar condiciones para que todas las personas en México puedan ejercer su derecho a la educación. Lograr un esquema de equidad en materia educativa resulta complicada, especialmente en zonas apartadas y de difícil acceso, por lo que la labor, como difusora del conocimiento a través de medios electrónicos, se enfoca de manera puntual hacia aquellas regiones con mayor rezago educativo

### **5.4 Visión**

La DGTVE tiene una visión del futuro muy clara: más mexicanos con acceso a educación de calidad, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación, y para lograr esta visión es necesario actualizar los equipos e infraestructura existente, ampliar y diversificar la cobertura de la señal, desarrollar nuevos modelos pedagógicos acordes con el uso de la tecnología en la educación. Al tiempo que se continúa produciendo, distribuyendo y sistematizando material audiovisual e informático en apoyo a la educación.

### **5.5 Su Objetivo y Tareas**

El objetivo medular de la DGTVE es contribuir al abatimiento del rezago educativo en México. Para lograrlo, se ha ampliado en forma cualitativa y cuantitativa la cobertura de los servicios educativos, utilizando como herramienta fundamental la televisión vía satélite, a través de la Red Edusat.

La Red Satelital de televisión Educativa (EDUSAT), sistema de señal digital comprimida, es el más importante de su naturaleza en Latinoamérica. Transmite diariamente 12 canales de televisión, nueve de ellos con programación propia (canales 11,12,13,14,15,16,17,18 y 23) y tres con retransmisión de señal mediante convenios (canales 21,22 y 24 ), así como cuatro de radio (canales 112,114,115, y 117 ), a un total de 30 mil puntos receptores en México y en casi todo el Continente Americano.

De los nueve canales con programación propia, la Dirección General de Televisión Educativa (DGTVE) administra los 11,12,114 y 17; el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa ( ILCE ) tiene a su cargo los canales 13,15,16 y 18 y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes ( CONACULTA ), el canal 23.

Las tareas sustantivas a través de las cuales la DGTVE cumple su objetivo son:

- Operación de la Red Edusat, que abarca los ámbitos de programación y transmisión de programas educativos, para televisión y radio, así como la operación y el mantenimiento preventivo y correctivo de la Red Edusat.
- Producción audiovisual, entendida como la concepción y realización de series y programas educativos, acordes a las necesidades de diferentes públicos.
- Servicio Nacional de Imagen Educativa, que comprende conservación y sistematización de acervos.
- Formación, capacitación y actualización para profesionales vinculados con los medios audiovisuales educativos.
- Investigación, desarrollo audiovisual y evaluación.

- Intercambio de experiencias, información y materiales con instituciones y organismos que participan en la educación a través de los medios audiovisuales, así como con sistemas de televisión en diversos puntos del país.

## 5.6 Estructura de la Dirección General de Televisión Educativa

La DGTVE está conformada por una Dirección General que agrupa a las siguientes Áreas:

- Dirección de Producción
- Dirección de Vinculación Institucional y Desarrollo Audiovisual
- Dirección de Ingeniería
- Centro de Entrenamiento de Televisión Educativa ( CETE )
- Videoteca Nacional Educativa
- Dirección de Planeación
- Coordinación de Informática
- Coordinación Administrativa
- Departamento de Certificación de Locutores

**La Dirección General de la DGTVE:** coordina y supervisa las acciones de todas las áreas que la conforman, a fin de cumplir la misión institucional, mediante la producción, la programación y la transmisión de programas educativos de calidad, con apego a los planes y programas nacionales y sectoriales. Asimismo, conduce la evaluación de las tareas mencionadas. Otra labor importante es la celebración de acuerdos y convenios con organismos afines, de los sectores público, social y privado, nacionales e internacionales. Adicionalmente emite políticas internas y conduce la administración de los recursos asignados a la DGTVE.

**La Dirección de Producción:** tiene a su cargo la concepción y la realización de series y programas de televisión educativa, en función de las necesidades de los variados públicos a los que se dirigen las transmisiones, para diferentes niveles y modalidades de enseñanza, en congruencia con los propósitos del Sistema Educativo Nacional.

**La Dirección de Vinculación Institucional y Desarrollo Audiovisual:** promueve la difusión de los servicios de producción, transmisión y resguardo del acervo audiovisual de la DGTVE, a través de medios electrónicos e impresos. También establece líneas de colaboración en la difusión y la producción de programas educativos de televisión con instituciones y organismos públicos y privados. Asimismo, tiene a su cargo las investigaciones en torno a la producción, al uso y a la recepción de los programas educativo. Es también responsabilidad de esta área la programación y la continuidad de los canales de la Red Edusat.

**La Dirección de Ingeniería:** tiene como responsabilidad todas las actividades técnicas de instalación, manejo y mantenimiento del equipo para la producción y la transmisión de los programas educativos de la DGTVE. Brinda, además, asesoría técnica, orientación y capacitación a usuarios de la Red Edusat.

**El CETE:** instrumenta servicios educativos relacionados con la formación y la capacitación profesional en comunicación audiovisual, a través de cursos presenciales y a distancia, en los ámbitos de la producción y del uso del audiovisual educativo, dentro y fuera del aula. Todos los programas de formación, capacitación y actualización que brinda el CETE, cuentan con reconocida calidad internacional e incluyen la debida acreditación para los participantes que los concluyen satisfactoriamente. Asimismo, los programas contemplan el uso de material didáctico de apoyo.

**La Videoteca Nacional Educativa:** Su objetivo principal es el de desarrollo de procesos de conservación, preservación y documentación de material y contenido audiovisual, mediante el uso de una plataforma tecnológica de gran potencia.

**La Dirección de Planeación:** esta establece las líneas de acción para planear, organizar y operar las actividades y los proyectos asignados a la DGTVE. Asimismo, supervisa que los planes de la dirección se integren a los planes y programas nacionales y sectoriales. Coordina y asesora la elaboración del Presupuesto Anual y la gestión de su aprobación ante las autoridades competentes. También lleva a cabo la evaluación periódica del avance de los proyectos, en lo que toca al cumplimiento de metas y ejercicio de los recursos.

**Coordinación de Informática:** entre sus funciones más importantes en la evaluación y determinación de requerimientos de equipo de cómputo, el diseño y desarrollo de una red de información interna, asesoría a usuarios para el manejo de sistemas, conservación y revisión periódica de los equipos de cómputo a su cargo, así como la supervisión de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los mismos, diagnóstico de necesidades de equipo, propuestas y participación en la impartición de cursos de capacitación al personal, de acuerdo con las necesidades detectadas en esta área.

**Coordinación Administrativa:** su principal función es el de observar y vigilar el cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos que emite la Oficialía Mayor en materia de administración y mejoramiento de los recursos y servicios necesarios a cada uno de los proyectos asignados

**El Departamento de Certificación de Locutores:** tiene como su cargo el Registro Nacional de locutores con Certificado de Aptitud.

## **5.7 Forma de Asignación y Calendarización del Gasto**

Una vez que ha sido aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación, por conducto de la Dirección General de Recursos Financieros, SEP, comunica a la Dirección General de Televisión Educativa su asignación original calendarizada, la cual servirá de base para la apertura de los registros presupuestarios y contables de esta dependencia, se

entenderá por Calendario de Gasto al programa de ministraciones mensuales de recursos, aprobado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

La DGTVE, en base en los calendarios aprobados y en sus necesidades y compromisos reales de pago, formula ante la DGRF la propuesta de reprogramación de recursos dentro de un plazo que no excederá del mes febrero del año al que corresponda, observando los siguientes criterios:

- Respetar las asignaciones totales y calendarizaciones del presupuesto original autorizado.
- Que la reprogramación se encuentre debidamente justificada y corresponda a modificaciones compensadas entre conceptos y/o partidas de gasto, cuidando que comprendan la totalidad de los movimientos, a fin de evitar transferencias que hayan sido objeto de modificación anterior.

Cabe aclarar que este organismo no podrá solicitar adecuaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos. Salvo previa autorización de la SHCP, a través de una amplia justificación del gasto el cual le permita a esta dependencia cumplir con los objetivos de los programas y sus metas.

## **5.8 Como Ingresa el Recurso**

Una vez que la DGTVE, recibe la asignación original calendarizada del presupuesto autorizado, se procede a capturarlo en el sistema de control interno y al analizarlo y compararlo contra las necesidades reales de operación con el fin de elaborar la reprogramación para adecuar dicho presupuesto a tal fin. Se procede a solicitar el recurso reprogramado por medio de formato denominado "Solicitud de Autorización de Erogaciones de Orden Social, Congresos, Convenios y Espectáculos Culturales" (SOLADECEC).<sup>42</sup>

---

<sup>42</sup> ver índice de formularios No. 1



Cabe aclarar que esta Dirección General para poder cumplir con sus objetivos y metas encomendadas de abatir el rezago educativo en México, ampliando la cobertura de atención en forma cualitativa y cuantitativa abarcando la zonas alejadas del país, a través de la producción de programas de educación televisiva y transmisión vía satélite, es necesario que se tengan recursos para poder cumplir con dicho fin, y para poder pagar a guionistas, productores, realizadores, locutores, actores, técnicos especializados etc., los cuales realizan los programas educativos requeridos para lograr dicho objetivo, y en virtud de que la plantilla que tiene autorizada esta dependencia por SHCP, no se cuenta con profesionistas altamente capacitados requeridos para realizar dichas tareas, la SHCP, autorizo a esta Dirección General ejercer dichos recurso por medio del formato anteriormente mencionado en la partida 3602 **“IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA SU DIFUSION”** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Es pertinente aclarar también que existe otra forma de como se obtiene el recurso para operar esta dependencia, aunque su monto autorizado no rebasa en promedio el 20% del monto total otorgado, ya que este sirve para la compra de material administrativo y servicios en general como es: papelería, refacciones para el equipo de producción y grabación, refacciones para los vehículos etc., pero el de mayor jerarquía por el peso que tiene en los objetivos de la DGTVE, es el que se obtiene por medio del subpresupuesto, a continuación se explica brevemente como se obtiene este recurso primeramente mencionado:

Cuando se autoriza el presupuesto, se le otorga un fondo rotatorio con cargo al presupuesto autorizado, para cubrir los compromisos de carácter urgente, derivados del ejercicio de la función, programa y presupuesto autorizado, dicho fondo se utiliza para cubrir erogaciones correspondientes a los **Capítulos 2000 “Materiales y Suministros y 3000 “Servicios Generales”**, de conformidad con el **Clasificador por Objeto del Gasto**, siempre que no rebasen el monto autorizado para compras directas que para el año 2003 era

hasta por un importe de \$ 50,000.00 mensuales por partida, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de las compras efectuadas se obtiene a cambio una factura original, la cual deberá cumplir con los requisitos que enmarca la legislación fiscal vigente, como se vera mas adelante, y así pueda ser enviada como comprobación o recuperación ante la DGRF.

Aclarando dicha situación, a continuación se describe la forma como se obtienen los ingresos (SUBPRESUPUESTO) para lograr los objetivos indicados anteriormente:

## INGRESO, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS<sup>43</sup>

Etapa	Actividad	Responsable
1. Recibe presupuesto autorizado, analiza y realiza la reprogramación.	1.1 Remite mediante oficio a la coordinación administrativa el presupuesto autorizado calendarizado reprogramado.	Dirección de Planeación.
2. Envía presupuesto reprogramado calendarizado.	2.1 Remite mediante oficio al departamento de Recursos Financieros el presupuesto reprogramado calendarizado.	Coordinador Administrativo.
3. Recibe oficio del presupuesto reprogramado calendarizado, se verifica cifras y se captura en base de datos y se elabora formato SOLADECEC.	3.1 Elabora formato SOLADECEC y remite mediante oficio a la coordinación administrativa.	Jefe del Departamento de Recursos Financieros.
4. Recibe oficio y el formato SOLADECEC para autorización.	4.1 Recibe oficio y formato, verifica y autoriza y turna al Departamento de Recursos Financieros para su trámite.	Coordinador Administrativo.
5. Tramita ante la Dirección General de Recursos Financieros el formato.	5.1 Tramita ante la Dirección General de Recursos Financieros formato para su autorización.	Jefe del Departamento de Recursos Financieros.
6. Recibe formato autorizado por la DGRF y se procede a elaborar formato trimestral SOLSUBPRE y lo envía a la coordinación para firma.	6.1 Remite formato SOLSUBPRE para firma y tramite, trimestralmente.	Jefe del Departamento de Recursos Financieros.
7. Recibe formato SOLSUBPRE para Visto Bueno de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y tramite posterior a la DGRF.	7.1 Tramita ante la Dirección General de Recursos Financieros el formato de solicitud de presupuesto, a fin de obtener los recursos trimestralmente a través de transferencia electrónica.	Jefe del Departamento de Recursos Financieros.
8. Recibe documentación soporte a través de un contra-recibo.	8.1 Recibe documentación soporte a través de un contra-recibo.	Gestor del Departamento de Recursos financieros.
9. Recibe transferencia electrónica	9.1 Recibe transferencia electrónica de la Dirección General de Recursos Financieros.	Jefe del Departamento de Recursos Financieros.
10. Archiva documentación	10.1 Archiva documentación.	Secretaría.

<sup>43</sup> Ver diagrama de flujo No. 1

Fuente: Elaboración propia, con información de la DGTVE

Del recurso otorgado a esta dependencia, para cumplir sus objetivos y metas antes mencionados, la responsabilidad del adecuado ejercicio será únicamente del Director General, así mismo deberán de sujetarse a los siguientes criterios del ejercicio del recurso:

1. No contraer compromisos que rebasen el monto de las asignaciones autorizadas.
2. Para el caso de que necesiten celebrar contratos de obras públicas, adquisiciones o de otra índole que rebasen las asignaciones presupuestales aprobadas para el año, deberán contar con la autorización previa y expresa de la SHCP. En caso de los compromisos excedentes no cubiertos, quedarán sujetos para los fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestal del año subsecuente.
3. No celebrar contratos, otorgar permisos o realizar cualquier acto de naturaleza análoga que implique la posibilidad de algún gasto contingente y obligaciones futuras.
4. No se podrán efectuar pagos que no correspondan a compromisos devengados: salvo en casos que a continuación se indican:
  - ❖ Para adquisiciones, obra pública y servicios, siempre y cuando se reúnan los requisitos que establecen las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones y obra pública, hasta por los montos previstos en los contratos respectivos.
  - ❖ Para la realización de eventos o gastos globales con cargos a las partidas 7501 “Gastos Relacionados con Actividades Culturales, Deportivas, y de Ayuda Extraordinaria”; 7502 Gastos por Servicios de traslado de Personas”; 3802 Gastos de Ceremonial de las Dependencias y Entidades”; 3803 “Gastos de Orden Social”; 3803 “Congresos y Convenciones”; 3805 “Exposiciones”; 3305 “Capacitación” y 1507 “Otras prestaciones”.
  - ❖ Viáticos hasta por 30 días en el desempeño de la comisión que realice el servidor público.
  - ❖ Los demás que, en su caso, establezca los ordenamientos jurídicos aplicables y los que autorice la SHCP.

## 5.9 Comprobación del Gasto

Todos los gastos o erogaciones que se efectúen con el presupuesto autorizado se requiere de documentación justificatoria y comprobatoria.

Entendiéndose como **Documentación Justificatoria**: los contratos, pedidos, convenios, presupuestos de obra, subpresupuestos, solicitud / recibo de ministración y los demás que establezcan un compromiso de pago a cargo a la Dirección General.

Y por **Documentación Comprobatoria**: las facturas, notas de remisión estimaciones de obra ejecutada entre otros, de conformidad con los requisitos que la ley señale en la materia, que en los siguientes incisos veremos.

También son documentos comprobatorios aquellos que suscriban las instituciones beneficiarias de transferencias o las personas que, razón de un motivo justificado, sean acreedoras de un apoyo o transferencia con cargo al presupuesto de egresos.

## 5.10 Ejercicio y Comprobación del Subpresupuesto

La Dirección General de Televisión Educativa para poder estar en posibilidades de realizar sus tareas encomendadas de producir, realizar y transmitir programas educativos, requiere de recursos para este fin y este se ejerce por medio de un subpresupuesto, el cual tiene como finalidad de facilitar la entrega de recursos para un evento o gasto global con cargo a la partida 3602 "Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión", como ya se menciono anteriormente partida autorizada por la SHCP para solicitar y ejercer el recurso para su funcionamiento.

La DGTVE deberá llenar la solicitud de autorización para el ejercicio del subpresupuesto de erogaciones de orden social, congresos, convenciones, exposiciones y espectáculos culturales (SOLADECEC), y una vez que se haya autorizado el

SOLADESEC, se deberá solicitar cada trimestre o según sea otorgado el recurso y calendarizado, se llenará el formato "Solicitud de Autorización de Subpresupuesto" (SOLSUBPRE),<sup>44</sup> en dicho formato se deberá identificar con toda claridad:

- La desagregación de cada uno de los rubros de gasto, señalando los bienes y servicios que se requieran, precisando sus precios unitarios y total; de tal manera que permitan analizar y evaluar su procedencia en función del evento o gasto global a realizar.
- La partida global que se afectara, conforme al numeral anterior en este caso la partida 3602.
- Importe presupuestado para la adquisición de los bienes o servicios.
- Las fechas o periodos de realización de los eventos, y
- Lugares en donde se desarrollara el evento.

En el caso de esta unidad no se hace tan riguroso el llenado del formato de algunas columnas en virtud de que el proceso de definición se realiza a petición de las instituciones que se solicitan servicios de producción.

Una vez requisitado dicho formato se presentara a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios para su intervención, y posteriormente a la Dirección General de Recursos Financieros para su validación presupuestal y autorización y en su caso trámite de pago.

El recurso se pide de forma anticipada, por lo que expide con 20 días hábiles de anticipación a la realización del evento o gasto a realizar.

La DGTVE deberá presentar a la DGRF la documentación comprobatoria de las erogaciones efectuadas en este caso con los recibos honorarios o facturas de un prestador de servicios profesionales contratados para la realización y producción de los programas requeridos, adjuntando al formato "Comprobación de Subpresupuesto"

---

<sup>44</sup> Ver índice de formatos No. 2

(COMPSUBPRE),<sup>45</sup> debidamente requisitado, dentro del plazo estipulado de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de conclusión del evento o gasto global.

### **5.11 Requisitos que debe contener un Documento Justificatorio y Comprobatorio para su tramite ante la DGRF**

De la documentación justificatoria y comprobatoria que se presenta para tramite de pago ó como comprobación del gasto ante la Dirección General de Recursos Financieros, que es la instancia que registra y controla presupuesto de todas las unidades administrativas que integran la Secretaría de Educación Pública deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser documentos originales, salvo aquellos que correspondan a pago de derechos por concepto de tenencia, refrendo de vehículos y los correspondientes al pago de comisiones bancarias, en cuyo caso se tramitarán con fotocopia debidamente cotejada y avalada por servidor público facultado para autorizar la documentación justificatoria y comprobatoria de la DGTVE.
- Todos los documentos deberán estar validados por el servidor público facultado para autorizar los documentos comprobatorios, y en caso de adquisición de bienes, además el alta en el almacén o la firma de recibido del servidor público facultado para ello.
- Estar expedidos a nombre de la Secretaria de Educación Pública o de la Dirección General de Televisión Educativa de los bienes y servicio. En todo caso se deberá consignar el Registro Federal de Contribuyente de la SEP.
- Cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales en vigor y demás ordenamientos aplicables, que más adelante se verán.
- No presentar tachaduras, enmendaduras o mutilaciones.

---

<sup>45</sup> Ver índice de formatos No. 3

- Estar adheridos a hojas tamaño carta, en los casos de documentación de menor tamaño.

## 5.12 Proceso de Fiscalización de un Documento Fiscal

Dentro de la documentación comprobatoria que se envía a la DGRF como comprobante del recurso que se otorga por medio del subpresupuesto, se encuentra los **Facturas y/o recibos de honorarios, facturas, notas de consumo, notas de crédito, boleto de pasajero, guías aéreas de carga, vouchers de servicio** expedidos por agencias de viajes, **estados de cuenta** que expidan los bancos por cargos y comisiones en cobro de cheques, **autofactura** etc. Mismas que deben ser fiscalizadas por el Área de Fiscalización, perteneciente al Departamento de Recursos Financieros de la DGTVE, observando que los documentos cumplan con los puntos mencionados en el inciso anterior, para poder ser comprobado ante la Dirección General de Recursos Financieros y así cumplir con la comprobación de los recursos otorgados.

## 5.13 Que es un Comprobante

Un comprobante de acuerdo a las disposiciones fiscales, es el documento que se recibe al adquirir un bien, un servicio para usar temporalmente bienes inmuebles. Existen dos tipos de comprobantes:

- **Comprobante Simplificado:** Son los expedidos por personas que prestan servicios o enajenan bienes con el público en general y son emitidos cuando el adquirente no solicite un comprobante con todos los requisitos fiscales, (ejemplo una nota de remisión). Este solo los expiden por los pequeños contribuyentes



- **Comprobante para efectos fiscales:** Son aquellos que deben reunir una serie de requisitos y características que establece la legislación vigente. (ejemplo un recibo de honorarios). Este tipo de comprobante permite la disminución de un gasto sobre los ingresos (deducción) y/o la disminución de impuestos contra lo que se tiene a cargo (acreditado) y la vez permite comprobar el ingreso percibido por esa operación. Estos los expiden todos los demás contribuyentes.

De acuerdo con las leyes fiscales las personas físicas que realicen actividades empresariales o que presten servicios profesionales, o bien aquellas personas que obtengan ingresos por arrendamiento, así como aquellas sociedades, empresas, establecimientos, etc., deberán expedir comprobantes por las operaciones que realicen, independientemente del régimen en que tributen. Dichos comprobantes deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la SHCP.

#### **5.14 Requisitos Fiscales que debe llevar un Documento Fiscal (Fundamento Legal)**

1. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC de quien lo expida.  
Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expida los comprobantes.
2. Contener impreso el número de folio.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Clave del RFC de la persona a favor de quien se expida.
5. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
6. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

7. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
8. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Así mismo, apegarse a la resolución de la miscelánea del 2003 referida en el numeral, anterior, en su regla 2.4.7 lo cual indica que los comprobantes deberán:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberán contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura o de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cms. Por 5 cms., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: “la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales “, con letra no menor de 3 punto.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la pagina de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.
- E. La leyenda: “Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados” seguida del número generado por sistema.

Así mismo en la regla 2.4.15, último párrafo se establece lo siguiente:

Tratándose de los contribuyentes que como comprobantes simplificados expidan tiras de auditoria de las máquinas que utilicen para registrar sus ventas, en las que se distingan las mercancías en diferentes clases, y que deban expedir los comprobantes a que se refiere el

artículo 29-A del Código, tendrán por cumplido el requisito de anotar en ellos los datos a la cantidad y clase de la mercancía que amparen, así como el valor unitario, siempre que se anexe el comprobante, la tira de auditoría de dichas máquinas y en el comprobante fiscal que al efecto se expida, se anote el número de operación y a la fecha de la misma que aparezca en la tira.

También en la regla número 2.4.10 menciona que para efectos del artículo 29-A, Fracción V del Código, se considera que se cumple con el requisito de señalar la clase de mercancía, siempre que en ésta se describa detalladamente considerando sus características como son marca, modelo, número de serie, especificaciones técnicas o comerciales, entre otros, a fin de distinguirlas de otras similares.

De igual manera en la regla número 2.4.19, menciona los efectos del artículo 29-A, Fracción VIII y penúltimo párrafo del Código:

- A. La vigencia de dos años será aplicable únicamente a personas morales que no tributen conforme al Título III de la Ley del ISR y a personas físicas con actividades empresariales y profesionales, excepto aquellas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas y silvícolas.
- B. La numeración de los comprobantes continuará siendo consecutiva, considerando inclusive los comprobantes cancelados al término de su vigencia.
- C. Se podrá optar por considerar únicamente el mes y año, como fecha de impresión –sin incluir en día- en el entendido de que el plazo de vigencia se calculara a partir del primer día del mes que se imprima en el comprobante.

#### **Agregado a la Reforma Fiscal en el 2002**

Referente a la fracción III del artículo 133 de la ley del impuesto sobre la renta, el cual se menciona en el párrafo anterior, se informa que establece lo siguiente:

Expedir y conservar comprobantes que acredite los ingresos que perciban, mismos que deberán reunir los requisitos establecidos en el código fiscal de la federación y su reglamento. Los comprobantes que se emitan deberán contener la leyenda preimpresa “efectos fiscales al pago”.

En la primera Resolución de Modificaciones a la resolución Miscelánea Fiscal para 2003, del 24 de abril año en curso, en donde se adiciona la regla 2.4.24, en donde se establece nuevamente que los contribuyentes que sean autorizados para imprimir sus propios comprobantes deberán contener los requisitos mencionados en el código, así como los contenidos en los rubros A y B de la regla 2.4.7; con la leyenda: “**contribuyente autorizado para imprimir sus propios comprobantes**”. No estarán obligados a consignar lo establecido en la fracción VIII y penúltimo párrafo del artículo 29-A del código.

Todos estos requisitos fiscales se fundamentan en los siguientes artículos o reglamentos:

Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29-A del Reglamento del Código Fiscal de la Federación

Artículo 37 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación

Reglas 2.4.7 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal

Regla 2.4.10 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal

Regla 2.4.15 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal

Regla 2.4.19 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal

Regla 2.4.24 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal

## **5.15 Ejemplos de cómo se debe Requisar, una Factura, un Recibo de Honorarios, un Comprobante Simplificado y un Contribuyente para Imprimir sus Propios Comprobantes Fiscales**

### **5.15.1 Factura**

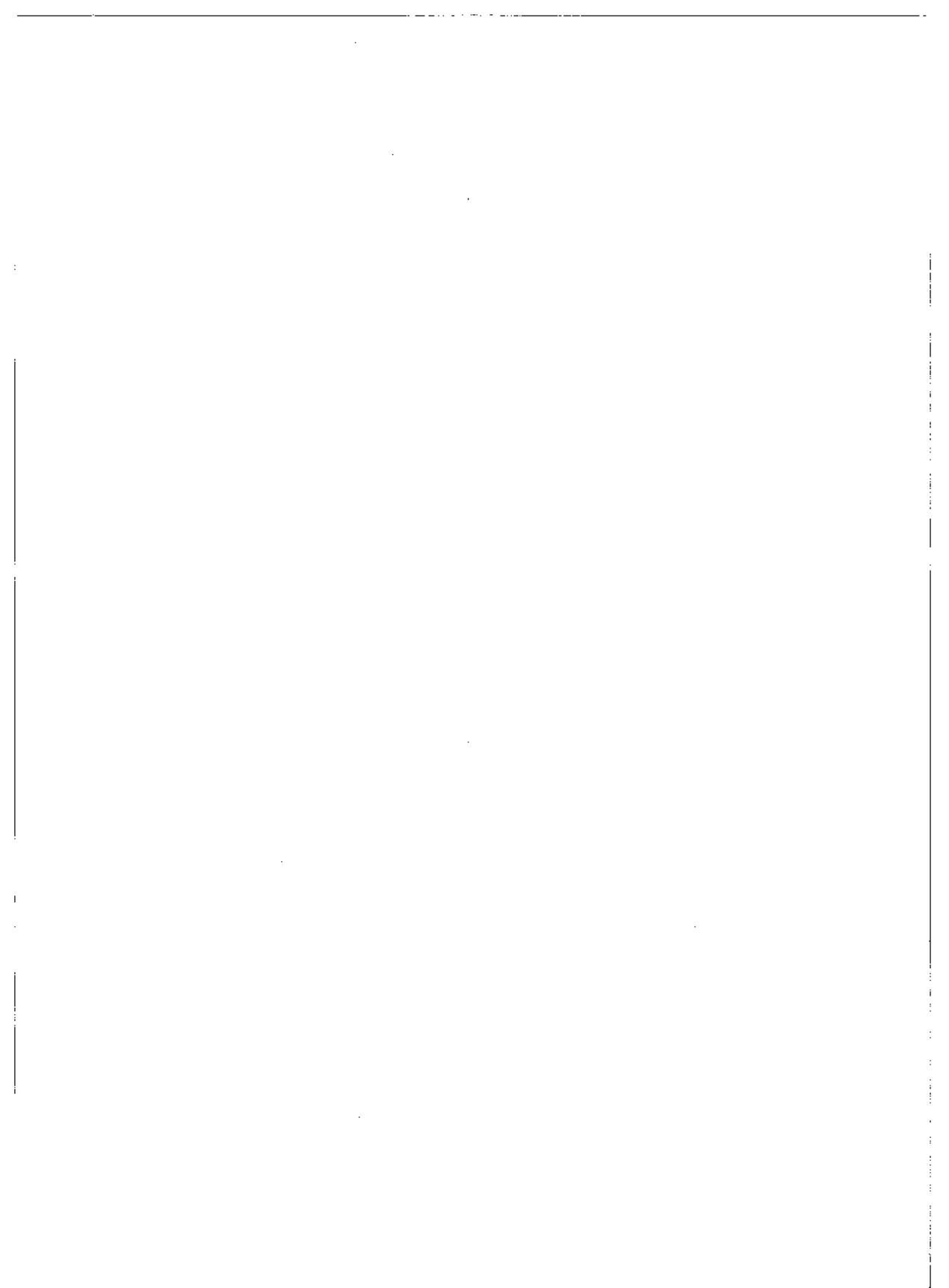
Los requisitos que una factura para cobro y su comprobación, ante la DGRF, son: Establecidos en el Código Fiscal de la Federación<sup>46</sup>:

- I. El nombre impreso denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida, Sí se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave el Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor quién se expida.
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o en letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.
- VII. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizo la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- IX. Vigencia del comprobante.

Además de contener sí los requisitos establecidos en la regla 2.4.7 de la Resolución de la Miscelánea publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del 2003.

---

<sup>46</sup> Ver índice de documentos fiscales No. 1



- I. El nombre impreso denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida, Si se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave el Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor quién expida.
- V. Descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o en letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.
- VII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
- VIII. Vigencia del comprobante.
- IX. Además de contener los requisitos fiscales anteriores, también deberán llevar la firma de prestador, así como las leyendas impresas “efectos fiscales al pago y/o “Impuesto Retenido de Conformidad con la Ley del impuesto al valor Agregado.

Así como los requisitos establecidos en la regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea del 2003:

A. La cédula de identificación fiscal tratándose de personas física deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se aya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión o cédula de identificación provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm. con una resolución de 133 líneas/ 1200 dpi, sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

B. La leyenda: “la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales”, con letra no menor de 3 puntos.

C. El Registro Federal de Contribuyentes, nombre, domicilio, y en su caso el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, con letra no menor de 3 puntos.

D. La fecha de impresión

E. La leyenda: "Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados"; seguida del número generado por el sistema

### **5.15.3 Comprobante Simplificado**

Estos comprobantes son emitidos por aquellas personas que prestan servicios o enajenan bienes al público en general. Cabe aclarar que éste comprobante deberá ser expedido por el prestador del servicio o el enajenante, siempre y cuando el adquirente no solicite un comprobante con todos los requisitos fiscales, motivo por el cual se les han nombrado simplificados. Fundamento Art. 37 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y los requisitos que deben contener son los siguientes<sup>48</sup>:

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro federal de contribuyente de quien los expida, tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Importe total del de la operación en número o letra.

---

<sup>48</sup> Ver Índice de documentos fiscales No. 3



## **5.15.4 Contribuyente Autorizado para Imprimir sus Propios Comprobantes Fiscales**

El contribuyente autorizado para imprimir sus propios comprobantes deberán contener los requisitos mencionados en el Código Fiscal del Federación, así como los rubros de la regla 2.4.7 de la RMF del vigente; con la leyenda “**contribuyente autorizado para imprimir sus propios comprobantes**”, y no estarán obligados a consignar lo establecido en la fracción VIII y el penúltimo del artículo 29 A del código<sup>49</sup>:

1. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC de quien lo expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expida los comprobantes.
2. Contener impreso el número de folio.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Clave del RFC de la persona a favor de quien se expide.
5. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
6. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.
7. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

Así mismo, apegarse a la resolución de la miscelánea del 2003 referida en el numeral, anterior, en su regla 2.4.7, lo cual indica que los comprobantes deberán:

- A) La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberán contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de

---

<sup>49</sup> Ver Índice de documentos fiscales No. 4

apertura o de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cms. Por 5 cms., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

- B) La leyenda: “la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales “, con letra no menor de 3 puntos.



## **CAPÍTULO**

### **VI**

## **PROCESO DE FISCALIZACIÓN A UN:**

## **VI. Proceso de Fiscalización a un:**

- 6.1 Prestador de Servicios Profesionales
- 6.2 Proveedor
- 6.3 Funcionario Público

**PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y PAGO A UN PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES<sup>50</sup>**

Etapa	Actividad	Responsable
1. Envía Reporte Alfabético ( Nómina ) del personal de servicios profesionales al Departamento de Recursos Financieros.	1.1 Envía el reporte alfabético durante los primeros días del mes al Departamento de Recursos Financieros.	Jefe del Departamento de Recursos Humanos.
2. Recibe reporte alfabético mediante oficio.	2.1 Recibe reporte alfabético mediante oficio y turna el original del reporte al Área de Tesorería para generar cheques y retenciones, y copia del reporte al Área de Fiscalización con cartas de liberación y/o master, original de contratos en 4 tantos, para su verificación de impuestos.	Jefe del Departamento de Recursos Financieros.
3. Recibe notificación del Área de Tesorería de los reportes alfabéticos para pago.	3.1 Recibe notificación del Área de Tesorería del los reportes alfabéticos que se pueden pagar.	Responsable del Área de Fiscalización.
4. Verifica si ya esta su pago en el área de caja.	3.2 Recibe notificación del Área de Tesorería de los reportes alfabéticos que se pueden pagar.	Jefe del Departamento de Recursos Humanos.
4. Verifica si ya esta su pago en el área de caja.	4.1 Se presenta en la caja del Área de Tesorería, con número de reporte que le proporciona el Área de Empleos y Remuneraciones, y cuando se le confirma pasa al Área de Fiscalización para requisitar su recibo y/o factura.	Prestador de Servicios Profesionales
5. Busca el número de reporte alfabético solicitado por el profesionista.	5.1 Entrega al beneficiario contratos para su firma y le solicita que requirite su recibo de honorarios y/o factura conforme a los datos contenidos en el reporte alfabético.	Analista del Área de Fiscalización.
6. Recibe recibo de honorarios y/o factura para fiscalización.	5.2 El profesionista procede a llenar su recibo y/o factura conforme a los datos contenidos el reporte.	
6. Recibe recibo de honorarios y/o factura para fiscalización.	6.1 Recibe el recibo de honorarios y/o factura requisitado por el beneficiario, y si es llenado correctamente y cumple con todos los requisitos fiscales que enmarca la legislación vigente, se procede fiscalizarlo y si no es así se le solicita que llene otro nuevamente.	Analista del Área de Fiscalización.
7. Presenta documentación fiscalizada en caja para pago.	7.1 Una vez fiscalizado el documento el profesionista firma el reporte alfabético y los contratos originales y pasa al Área de Tesorería con esta documentación para efectuar su cobro.	Prestador de Servicios Profesionales
8. Envía recibos y/o contratos de los profesionistas pagados.	Envía al Área de Contabilidad los recibos y contratos y copia de la constancia de percepciones y retenciones para su registro contable.	Analista del Área de Tesorería.
9. Recibe recibos ,contratos originales y copia de constancia de percepciones y retenciones.	9.1 Recibe recibos y/o facturas, contratos originales en 4 tantos y copia de la constancia de percepciones y retenciones de cada uno de los profesionistas, para su registro contable.	Analista del Área de Contabilidad.

**PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y PAGO A UN PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES<sup>50</sup>**

Etapa	Actividad	Responsable
10. Recibe recibos ,contratos originales y copia de constancia de percepciones y retenciones.	10.1 Recibe recibos y/o facturas, contratos originales en 4 tantos y copia de la constancia de percepciones y retenciones de cada uno de los profesionistas y se le saca copia a los documento para armar expediente y los originales se capturan para comprobación a la D.G.R.F con formato COMSUBPRE.	Analista del Área de Fiscalización.
11. Archiva documentación.	10.1 Abre expediente y archiva documentación.	Analista del Área de Fiscalización.

<sup>50</sup> Ver diagrama de flujo 2

Fuente: Elaboración propia, con información de la DGTVE

## PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y PAGO A UN PROVEEDOR <sup>51</sup>

Etapa	Actividad	Responsable
1. Envía Reporte oficio y orden de compra para su autorización.	1.1 Envía oficio al departamento de Recursos Financieros para su autorización (sanción).	Responsable del control y seguimiento del Área de compras.
2. Recibe orden de compra.	2.1 Recibe orden de compra para su autorización y la devuelve al Área de Compras.	Jefe del Departamento de Recursos Financieros.
Realiza la compra.	2.2 Recibe la orden de compra sancionada y efectúa la compra y envía mediante oficio y factura de la adquisición realizada.	Responsable del control y seguimiento del Área de Compras.
3. Recibe documentación.	3.1 Recibe oficio y factura, verifica datos y que cumpla todos los requisitos fiscales vigentes (ver inciso 5.14 cap v) elabora contra-recibo y lo envía al Área de Contabilidad.	Responsable del Área de Fiscalización.
4. Recibe contra-recibo	4.1 Elabora póliza y solicita al Área de Tesorería la elaboración del cheque, vía electrónica.	Responsable del Área de Contabilidad.
5. Elabora cheque.	5.1 Recibe póliza y elabora cheque correspondiente al pago de la compra efectuada.	Responsable del Área de Tesorería.
6. Recibe documentación.	6.1 Recibe documentación para comprobación y elabora <b>DOCORECO</b> .	Analista del Área Control Presupuestal.
7. Archiva documentación.	7.1 Abre expediente y archiva copias de la documentación	Analista del Área Control Presupuestal.

<sup>51</sup> Ver diagrama de flujo No. 3

Fuente: Elaboración propia, con información de la DGTVE

## PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y PAGO A UN FUNCIONARIO PÚBLICO <sup>52</sup>

Etapa	Actividad	Responsable
1. Envía oficio con factura y/o nota de consumo al Departamento de Recursos Financieros.	1.1 Envía factura y/o nota de consumo para su trámite correspondiente.	Beneficiario.
2. Recibe oficio factura y/o nota de consumo.	2.1 Recibe oficio con factura y/o nota de consumo, verifica y envía al Área de Fiscalización.	Jefe del Departamento de Recursos Financieros.
3. Recibe documentación para fiscalización.	3.1 Recibe documentación original se verifica que este bien requirida y que cumpla con todos los requisitos fiscales que enmarca la legislación fiscal vigente  3.2 Si cumple con con todo lo establecido anteriormente se elabora contra-recibo y se envía al Área de Contabilidad.  3.3 Si no cumple se le devuelve al beneficiario para su regularización y así continuar con el trámite del inciso 3.1.	Responsable del Área de Fiscalización.
4. Recibe contra-recibo.	4.1 Recibe contra-recibo y elabora póliza y solicita al Área de Tesorería la elaboración del cheque vía electrónica.	Responsable del Área de Contabilidad.
5. Elabora cheque.	5.1 Recibe póliza y elabora cheque correspondiente al gasto efectuado por el beneficiario.	Responsable del Área de Tesorería.
6. Recibe documentación.	6.1 Recibe documentación para comprobación y elabora <b>DOCORECO</b> .	Analista del Área Control Presupuestal.
7. Archiva documentación.	7.1 Abre expediente y archiva copias de la documentación.	Analista del Área Control Presupuestal.

<sup>52</sup> Ver diagrama de flujo 4





## **CAPÍTULO**

### **VII**

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

## VII. Conclusiones y Recomendaciones

### Conclusiones

1) En un país en vías de desarrollo, como es México, la educación se convierte en un factor esencial para el desarrollo económico y social de nuestra sociedad, de ahí la importancia que se tiene en elevar el nivel educativo, sobre todo a nivel medio básico, y hacer de este un elemento para el progreso de nuestra nación, esta transformación se convierte en que la fuerza laboral cada vez más preparada, influye provechosamente sobre la producción de bienes y servicios; así mismo, estimula el desarrollo socioeconómico teniendo el efecto, como mejores salarios, la redistribución del ingreso, tener un mejor nivel de vida superior al que se tiene, por lo que se podría decir que entre un mejoramiento del sistema educativo nacional se transformaría en un mayor progreso económico del país.

2) De los efectos que causa los gastos de educación en la actividad económica a corto plazo. Se alienta la producción y el consumo de bienes y servicios, y a largo plazo se prepara la fuerza de trabajo calificada, se introducen nuevos sistemas y se llevan a cabo innovaciones y cambios en la tecnología lo que trae consigo una mayor productividad y por consecuencia en progreso humano y económico.

3) El sistema de educación media con que cuenta el país, ha sido producto de diversas reformas educativas, en donde la secundaria fue creciendo e instalándose en todo el país, existiendo tres modalidades de atención; secundaria general, secundaria técnica y la telesecundaria.

4) Dentro de las políticas educativas implementadas en los últimos sexenios, es que todos los egresados de primaria de todos los sectores sociales tengan acceso a la secundaria, y dentro de esas políticas para llevar la educación secundaria se diseñó la modalidad de telesecundaria con el fin de aprovechar la tecnología para alcanzar zonas rurales, comunidades dispersas e incluso urbano - marginales. La enseñanza se imparte en centros

dotados con televisor, la cual esta atendiendo todos los grados y materias por dos profesores que trabajan de tiempo completo.

5) A pesar de implementar nuevas tecnologías de punta para llevar la educación secundaria vía satélite a las telesecundarias, no se ha logrado abatir el rezago educativo en las zonas rurales y dispersas debido a problemas institucionales (formación de profesores mal preparados), curriculares (memorización de temas por la forma de impartir de temas por el profesor) y pedagógicos (profesores de tiempo completo).

6) En las últimas décadas se han expandido significativamente la cobertura de los servicios educativos en todo el país, sobre todo a nivel secundaria, pero este avance no ha ido acompañado con mejoras en la calidad en este servicio educativo, lo que hace que disminuya la calidad de este sistema educativo, para brindar a los educandos las herramientas necesarios para elevar su productividad y mejorar su nivel de vida.

7) Si bien la calidad educativa afecta a todos en la sociedad y a pesar de que se han aprovechado los avance tecnológicos para llevar la educación media superior a distancia a las zonas rurales y marginadas, por medio de las telesecundarias, esta no ha logrado radicar el rezago educativo; en estas zonas; ya sea, por que reciben baja calidad en el servicio, o no tienen acceso a el servicio, estos tiene dificultades al querer acceder a estudios superiores o mejoras en el empleo, formando con esto una desigualdad de oportunidades educativas

8) Se hace necesario aumentar los recursos destinados al los servicio educativos de educación media básica (secundaria), pero este aumento debe ser acompañado con mayor efectividad del gasto, es decir lograr con esto una mayor aprovechamiento escolar por parte de lo alumnos, con una mejor infraestructura y calidad en los curso impartidos y maestros mejor preparados.

9) El presupuesto como herramienta de la política económica, tiene un gran peso macroeconómico, por su tamaño y ejercicio tiene impacto en el crecimiento económico del

país en el empleo, los niveles generales de precios y la estabilidad económica, a si mismo tienen un peso microeconómico, ya que este influye en el bienestar de la ciudadanía o sea en la distribución del ingreso y las oportunidades (servicios públicos: salud educación etc.).

10) Dentro del ciclo presupuestario se encuentra el ejercicio del presupuesto; actividad conformada por un gran numero de tareas que ponen en movimiento los recursos autorizados en el presupuesto de egresos que se lleva a cabo durante la vigencia del mismo. Y en esta fase se efectúa el grueso de las tareas que sirven como base para completar el control y evaluación de los recursos en movimiento, dentro de las tareas que se realizan van desde la recepción del documento fuente del ejercicio de gasto hasta la formulación de reporte y emisión de controles para efectos de evaluación.

11) Para que el ejercicio del gasto cumpla su función o etapa del gasto público, la administración se apoya en los objetivos, metas, costos y unidades responsables de ejecución (en este caso la DGTVE), que directamente o indirectamente se prevén en el documento del presupuesto de egresos.

12) Con el ejercicio y comprobación del gasto, se da una mayor transparencia en el control y manejo de las erogaciones por parte de las dependencias.

13) Con la comprobación del gasto, con documentación justificativa y comprobatoria, ante las instancias correspondientes, por parte de la Dirección General de Televisión Educativa, se cumple con su función o etapa del gasto público así como con las disposiciones generales del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal y el Manual de Normas para el Ejercicio y Control del Presupuesto 2003.

14) Toda la documentación que se tramita para pago (recibo de honorarios, facturas, ministraciones de viáticos, voucher, etc.), en la Dirección General de Televisión Educativa, cumple con el flujo de procedimientos internos de esta dirección, así como con las disposiciones fiscales vigentes, para el tramite de comprobación ante la Dirección General

de Recursos Financieros. Lo que da como origen un mecanismo de control interno de vigilancia, verificación y cumplimiento del ejercicio del gasto a lo largo del ejercicio fiscal, tanto de las asignaciones presupuestales, como de los programas y objetivos planteados por la Secretaría de Educación Pública.

### **Recomendaciones**

1) Dada la importancia que tiene la educación media básica en nuestro país, es necesario realizar una Reforma Integral en este servicio, donde se logre romper con los vicios de aprendizaje que se dieron desde su origen, en donde los planes y programas de estudio se articulen o estructuren para lograr que el alumnado comprenda las lecturas y no las memorice, que tengan mayor habilidad en la resolución de problemas matemáticos.

2) Reducir la cantidad asignaturas y aumentar el tiempo de cada una de ellas, pero con mayor calidad.

3) Reestructurar el tiempo del profesorado (de tiempo completo), mayor preparación y sobre todo en los maestros de telesecundaria que ha pesar de que esta modalidad a logrado llevar educación secundaria a lugares rurales y de marginación, esta no ha logrado la calidad de la educación que se imparte en las otras modalidades, lo que nos indica que existe una desigualdad educacional, y que los programas y contenidos producidos en la Dirección General de Televisión Educativa acarrear el mismo problema de aprendizaje arriba mencionados.

4) En cuando al gasto, se requiere mayor inversión en la educación a nivel general para lograr que este sea el motor de impulso en el desarrollo del país, pero que este mayor gasto vaya acompañado de una mejor efectividad del mismo (una mejor metodología pedagógica, mejores profesores e infraestructura, etc.), lo que se traduciría en mejoras en el servicio educativo.

5) Toda designación de recursos debe evitarse que este influenciada por las consideraciones políticas y que el presupuesto sea de acorde a las necesidades reales del país.

6) De la fiscalización que realiza la H. Cámara de Diputados y las instancias correspondientes, del gasto ejercido por las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal, no se efectúa en una forma adecuada, toda vez que dicha revisión solo se limitan en analizar la Cuenta Hacendaria Pública del recurso asignado a cada dependencia en el Presupuesto de Egresos de la Federación y lo erogado por las mismas, sin hacer un minucioso análisis del recurso que se gasto y se comprobó, y si estos no son excesivos o en menor cantidad para cumplir con los objetivos y metas establecidas por cada unidad administrativa, lo que se requiere es hacer un riguroso estudio y más detallado por cada unidad administrativa y así poder determinar si se cumplen o no con los lineamientos planteados en el PEF., y un ejemplo de ello sería, verificar si la Dirección General de Televisión Educativa cumple sus tareas encomendadas en la producción de programas y transmisión de contenidos educativos mediante la Red Edusat y si estos han logrado abatir el rezago educativo en nuestro país, con los recursos asignados para este proyecto por parte de la Secretaria de Educación Pública.

7) Vigilar por parte del H. Cámara de Diputados que todas las dependencias cumplan con la comprobación del gasto con la documentación justificatoria y comprobatoria y que esta reúna todos los requisitos fiscales vigentes, en virtud de que algunas dependencias no cumplen con estas disposiciones que enmarca la normatividad y legislación vigente.

## **Anexos**

## Anexo 1

### TEXTO VIGENTE

(Última reforma aplicada 13/03/2003)

Nueva Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993

LEY General de Educación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO  
"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

### **LEY GENERAL DE EDUCACION**

#### **CAPITULO I**

##### **Disposiciones generales**

###### *Artículo 1*

Esta Ley regula la educación que imparte el Estado -Federación, entidades federativas y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Es de observancia general en toda la República y las disposiciones que contiene son de orden público e interés social. La función social educativa de las universidades y demás instituciones de educación superior a que se refiere la fracción VII del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regulará por las leyes que rigen a dichas instituciones.

###### *Artículo 2*

Todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social. En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social, para alcanzar los fines a que se refiere el Artículo 7o.

###### *Artículo 3*

El Estado está obligado a prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente Ley.

###### *Artículo 4*

Todos los habitantes del país deben cursar la educación primaria y la secundaria. Es obligación de los mexicanos hacer que sus hijos o pupilos menores de edad cursen la educación primaria y la secundaria.

###### *Artículo 5*



La educación que el Estado imparta será laica y, por lo tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

#### *Artículo 6*

La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo.

#### *Artículo 7*

La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

- I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plenamente sus capacidades humanas;
- II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;
- III.- Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;
- IV.- Promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas. Los hablantes de lenguas indígenas, tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y español.
- V.- Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;
- VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;
- VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas;
- VIII.- Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación;
- IX.- Estimular la educación física y la práctica del deporte;
- X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios;
- XI.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad.
- XII.- Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.

#### *Artículo 8*

El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan-, se basará en los

resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los perjuicios. Además:

I.- Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

II.- Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos - atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

#### *Artículo 9*

Además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá -directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

#### *Artículo 10*

La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, es un servicio público.

Constituyen el sistema educativo nacional:

I.- Los educandos y educadores;

II.- Las autoridades educativas;

III.- Los planes, programas, métodos y materiales educativos;

IV.- Las instituciones educativas del Estado y de sus organismos descentralizados;

V.- Las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, y

VI.- Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía. Las instituciones del sistema educativo nacional impartirán educación de manera que permita al educando incorporarse a la sociedad y, en su oportunidad, desarrollar una actividad productiva y que permita, asimismo, al trabajador estudiar.

#### *Artículo 11*

La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponden a las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos que la propia Ley establece. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I.- Autoridad educativa federal, o Secretaria, a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;

II.- Autoridad educativa local al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa, y

III.- Autoridad educativa municipal al ayuntamiento de cada municipio.

## **CAPITULO II**

### **Del federalismo educativo**

#### Sección Primera

#### De la Distribución de la Función Social Educativa

##### **Artículo 12**

Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

- I.- Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del Artículo 48;
- II.- Establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;
- III.- Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;
- IV.- Autorizar el uso de libros de texto para la educación primaria y la secundaria;
- V.- Fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación primaria y la secundaria;
- VI.- Regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica;
- VII.- Fijar los requisitos pedagógicos de los planes y programas de educación inicial y preescolar que, en su caso, formulen los particulares;
- VIII.- Regular un sistema nacional de créditos, de revalidación y de equivalencias, que faciliten el tránsito de educandos de un tipo o modalidad educativo a otro;
- IX.- Llevar un registro nacional de instituciones pertenecientes al sistema educativo nacional;
- X.- Fijar los lineamientos generales de carácter nacional a los que deban ajustarse la constitución y el funcionamiento de los consejos de participación social a que se refiere el capítulo VII de esta Ley;
- XI.- Realizar la planeación y la programación globales del sistema educativo nacional, evaluar a éste y fijar los lineamientos generales de la evaluación que las autoridades educativas locales deban realizar;
- XII.- Fomentar, en coordinación con las demás autoridades competentes del Ejecutivo Federal, las relaciones de orden cultural con otros países, e intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deporte, y
- XIII.- Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, así como las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

##### **Artículo 13**

Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

- I.- Prestar los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros,

II.- Proponer a la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

III.- Ajustar, en su caso, el calendario escolar para cada ciclo lectivo de la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, con respeto al calendario fijado por la Secretaría;

IV.- Prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría determine;

V.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida;

VI.- Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, y

VII.- Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

#### *Artículo 14*

Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a que se refieren los Artículos 12 y 13, corresponden a las autoridades educativas federal y locales, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I.- Promover y prestar servicios educativos, distintos de los previstos en las fracciones I y IV del Artículo 13, de acuerdo con las necesidades nacionales, regionales y estatales;

II.- Determinar y formular planes y programas de estudio, distintos de los previstos en la fracción I del Artículo 12;

III.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del Artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida;

IV.- Otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos de los de primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica que impartan los particulares;

V.- Editar libros y producir otros materiales didácticos, distintos de los señalados en la fracción III del Artículo 12;

VI.- Prestar servicios bibliotecarios a través de bibliotecas públicas, a fin de apoyar al sistema educativo nacional, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística;

VII.- Promover permanentemente la investigación que sirva como base a la innovación educativa;

VIII.- Impulsar el desarrollo de la enseñanza tecnológica y de la investigación científica y tecnológica;

IX.- Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones;

X.- Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias, y

XI.- Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa podrán celebrar convenios para coordinar o unificar las actividades educativas a que se refiere esta Ley, con excepción de aquéllas que, con carácter exclusivo, les confieren los Artículos 12 y 13.

#### *Artículo 15*

El ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y locales, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones V a VIII del Artículo 14. El gobierno de cada entidad federativa promoverá la participación directa del ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales. El gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

#### **Artículo 16**

Las atribuciones relativas a la educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial que los Artículos 11, 13, 14 y demás señalan para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias corresponderán, en el Distrito Federal al gobierno de dicho Distrito y a las entidades que, en su caso, establezca. En el ejercicio de estas atribuciones no será aplicable el Artículo 18. Los servicios de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica serán prestados, en el Distrito Federal, por la Secretaría. El gobierno del Distrito Federal concurrirá al financiamiento de los servicios educativos en el propio Distrito, en términos de los Artículos 25 y 27.

#### **Artículo 17**

Las autoridades educativas federal y locales, se reunirán periódicamente con el propósito de analizar e intercambiar opiniones sobre el desarrollo del sistema educativo nacional, formular recomendaciones y convenir acciones para apoyar la función social educativa. Estas reuniones serán presididas por la Secretaría.

#### **Sección Segunda**

#### **De los Servicios Educativos**

#### **Artículo 18**

El establecimiento de instituciones educativas que realice el Poder Ejecutivo Federal por conducto de otras dependencias de la Administración Pública Federal, así como la formulación de planes y programas de estudio para dichas instituciones, se harán en coordinación con la Secretaría. Dichas dependencias expedirán constancias, certificados, diplomas y títulos que tendrán la validez correspondiente a los estudios realizados.

#### **Artículo 19**

Será responsabilidad de las autoridades educativas locales realizar una distribución oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios que la Secretaría les proporcione.

#### **Artículo 20**

Las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, constituirán el sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros que tendrá las finalidades siguientes:

- I.- La formación, con nivel de licenciatura, de maestros de educación inicial, básica -incluyendo la de aquéllos para la atención de la educación indígena- especial y de educación física;
- II.- La actualización de conocimientos y superación docente de los maestros en servicio, citados en la fracción anterior;
- III.- La realización de programas de especialización, maestría y doctorado, adecuados a las necesidades y recursos educativos de la entidad, y
- IV.- El desarrollo de la investigación pedagógica y la difusión de la cultura educativa. Las autoridades educativas locales podrán coordinarse para llevar a cabo actividades relativas a

las finalidades previstas en este Artículo, cuando la calidad de los servicios o la naturaleza de las necesidades hagan recomendables proyectos regionales.

#### **Artículo 21**

El educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo. Deben proporcionársele los medios que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento. Para ejercer la docencia en instituciones establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, los maestros deberán satisfacer los requisitos que, en su caso, señalen las autoridades competentes. El Estado otorgará un salario profesional para que los educadores de los planteles del propio Estado alcancen un nivel de vida decoroso para su familia; puedan arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como para que dispongan del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y para su perfeccionamiento profesional. Las autoridades educativas establecerán mecanismos que propicien la permanencia de los maestros frente a grupo, con la posibilidad para éstos de ir obteniendo mejores condiciones y mayor reconocimiento social. Las autoridades educativas otorgarán reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas a los educadores que se destaquen en el ejercicio de su profesión y, en general, realizarán actividades que propicien mayor aprecio social por la labor desempeñada por el magisterio.

#### **Artículo 22**

Las autoridades educativas, en sus respectivas competencias, revisarán permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos, con objeto de simplificarlos, de reducir las cargas administrativas de los maestros, de alcanzar más horas efectivas de clase y, en general, de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia y de manera más eficiente. En las actividades de supervisión las autoridades educativas darán preferencia, respecto de los aspectos administrativos, a los apoyos técnicos, didácticos y demás para el adecuado desempeño de la función docente.

#### **Artículo 23**

Las negociaciones o empresas a que se refiere la fracción XII del apartado A) del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos están obligadas a establecer y sostener escuelas cuando el número de educandos que las requiera sea mayor de veinte. Estos planteles quedarán bajo la dirección administrativa de la autoridad educativa local. Las escuelas que se establezcan en cumplimiento de la obligación prevista en el párrafo anterior, contarán con edificio, instalaciones y demás elementos necesarios para realizar su función, en los términos que señalen las disposiciones aplicables. El sostenimiento de dichas escuelas comprende la obligación patronal de proporcionar las aportaciones para la remuneración del personal y las prestaciones que dispongan las leyes y reglamentos, que no serán inferiores a las que otorgue la autoridad educativa local en igualdad de circunstancias. La autoridad educativa local podrá celebrar con los patrones convenios para el cumplimiento de las obligaciones que señala el presente Artículo.

#### **Artículo 24**

Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico.

Sección Tercera

Del Financiamiento a la Educación

#### **Artículo 25**

El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos. El monto anual que el Estado -Federación, entidades federativas y municipios-, destine al gasto en la educación pública y en los servicios educativos, no podrá ser menor a ocho por ciento del producto interno bruto del país, destinado de este monto, al menos el 1% del producto interno bruto a la investigación científica y al desarrollo tecnológico en las Instituciones de Educación Superior Públicas.

Los recursos federales recibidos para ese fin por cada entidad federativa no serán transferibles y deberán aplicarse exclusivamente en la prestación de servicios y demás actividades educativas en la propia entidad. El gobierno local prestará todas las facilidades y colaboración para que, en su caso, el Ejecutivo Federal verifique la correcta aplicación de dichos recursos. En el evento de que tales recursos se utilicen para fines distintos, se estará a lo previsto en la legislación aplicable sobre las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.

#### **Artículo 26**

El gobierno de cada entidad federativa, de conformidad con las disposiciones aplicables, proveerá lo conducente para que cada ayuntamiento reciba recursos para el cumplimiento de las responsabilidades que en términos del Artículo 15 estén a cargo de la autoridad municipal.

#### **Artículo 27**

En el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos anteriores de esta sección, el Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa tomarán en cuenta el carácter prioritario de la educación pública para los fines del desarrollo nacional. En todo tiempo procurarán fortalecer las fuentes de financiamiento a la tarea educativa y destinar recursos presupuestarios crecientes, en términos reales, para la educación pública.

#### **Artículo 28**

Son de interés social las inversiones que en materia educativa realicen el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares.

#### **Sección Cuarta**

De la Evaluación del Sistema Educativo Nacional

#### **Artículo 29**

Corresponde a la Secretaría la evaluación del sistema educativo nacional, sin perjuicio de la que las autoridades educativas locales realicen en sus respectivas competencias. Dicha evaluación, y la de las autoridades educativas locales, serán sistemáticas y permanentes. Sus resultados serán tomados como base para que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adopten las medidas procedentes.

#### **Artículo 30**

Las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgarán a las autoridades educativas todas las facilidades y colaboración para la evaluación a que esta sección se refiere. Para ello, proporcionarán oportunamente toda la información que se les requiera; tomarán las medidas que permitan la colaboración efectiva de alumnos, maestros, directivos y demás participantes en los procesos educativos; facilitarán que las autoridades educativas, incluida la Secretaría,

realicen exámenes para fines estadísticos y de diagnóstico y recaben directamente en las escuelas la información necesaria.

#### **Artículo 31**

Las autoridades educativas darán a conocer a los maestros, alumnos, padres de familia y a la sociedad en general, los resultados de las evaluaciones que realicen, así como la demás información global que permita medir el desarrollo y los avances de la educación en cada entidad federativa.

### **CAPITULO III**

#### **De la equidad en la educación**

#### **Artículo 32**

Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja.

#### **Artículo 33**

Para cumplir con lo dispuesto en el Artículo anterior, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

- I.- Atenderán de manera especial las escuelas en que, por estar en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos o deserciones, mediante la asignación de elementos de mejor calidad para enfrentar los problemas educativos de dichas localidades;
- II.- Desarrollarán programas de apoyo a los maestros que realicen su servicio en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, a fin de fomentar el arraigo en sus comunidades;
- III.- Promoverán centros de desarrollo infantil, centros de integración social, internados, albergues escolares e infantiles y demás planteles que apoyen en forma continua y estable el aprendizaje y el aprovechamiento de los alumnos;
- IV.- Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular, que les faciliten la terminación de la primaria y la secundaria;
- V.- Otorgarán apoyos pedagógicos a grupos con requerimientos educativos específicos, tales como programas encaminados a recuperar retrasos en el aprovechamiento escolar de los alumnos;
- VI.- Establecerán sistemas de educación a distancia;
- VII.- Realizarán campañas educativas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar de la población, tales como programas de alfabetización y de educación comunitaria;
- VIII.- Desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a educandos;
- IX.- Efectuarán programas dirigidos a los padres de familia, que les permitan dar mejor atención a sus hijos;
- X.- Otorgarán estímulos a las asociaciones civiles y a las cooperativas de maestros que se dediquen a la enseñanza;
- XI. Promoverán mayor participación de la sociedad en la educación, así como el apoyo de los particulares al financiamiento y a las actividades a que se refiere este capítulo;
- XII.- Concederán reconocimientos y distinciones a quienes contribuyan a la consecución de los propósitos mencionados en el Artículo anterior, y



XIII.- Realizarán las demás actividades que permitan ampliar la calidad y la cobertura de los servicios educativos, y alcanzar los propósitos mencionados en el Artículo anterior.

El Estado también llevará a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

#### **Artículo 34**

Además de las actividades enumeradas en el Artículo anterior, el Ejecutivo Federal llevará a cabo programas compensatorios por virtud de los cuales apoye con recursos específicos a los gobiernos de aquellas entidades federativas con mayores rezagos educativos, previa celebración de convenios en los que se concierten las proporciones de financiamiento y las acciones específicas que las autoridades educativas locales deban realizar para reducir y superar dichos rezagos. La Secretaría evaluará los resultados en la calidad educativa de los programas compensatorios antes mencionados.

#### **Artículo 35**

En el ejercicio de su función compensatoria, y sólo tratándose de actividades que permitan mayor equidad educativa, la Secretaría podrá en forma temporal impartir de manera concurrente educación básica y normal en las entidades federativas.

#### **Artículo 36**

El Ejecutivo Federal, el gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos, podrán celebrar convenios para coordinar las actividades a que el presente capítulo se refiere.

### **CAPITULO IV**

#### **Del proceso educativo**

##### Sección Primera

##### De los Tipos y Modalidades de Educación

#### **Artículo 37**

La educación de tipo básico está compuesta por el nivel preescolar, el de primaria y el de secundaria. La educación preescolar no constituye requisito previo a la primaria. El tipo medio-superior comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. El tipo superior es el que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

#### **Artículo 38**

La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios.

#### **Artículo 39**

En el sistema educativo nacional queda comprendida la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos. De acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades.

#### **Artículo 40**

La educación inicial tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los menores de cuatro años de edad. Incluye orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijos o pupilos.

#### **Artículo 41**

La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social. Tratándose de menores de edad con discapacidades, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios. Esta educación incluye orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica regular que integren a alumnos con necesidades especiales de educación.

#### **Artículo 42**

En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

#### **Artículo 43**

La educación para adultos está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación básica y comprende, entre otras, la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.

#### **Artículo 44**

Tratándose de la educación para adultos la autoridad educativa federal podrá prestar servicios que conforme a la presente Ley corresponda prestar de manera exclusiva a las autoridades educativas locales. Los beneficiarios de esta educación podrán acreditar los conocimientos adquiridos, mediante exámenes parciales o globales, conforme a los procedimientos a que aluden los Artículos 45 y 64. Cuando al presentar un examen no acrediten los conocimientos respectivos, recibirán un informe que indique las unidades de estudio en las que deban profundizar y tendrán derecho a presentar nuevos exámenes hasta lograr la acreditación de dichos conocimientos. El Estado y sus entidades organizarán servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para adultos y darán las facilidades necesarias a sus trabajadores y familiares para estudiar y acreditar la educación primaria y la secundaria. Quienes participen voluntariamente brindando asesoría en tareas relativas a esta educación tendrán derecho, en su caso, a que se les acredite como servicio social.

#### **Artículo 45**

La formación para el trabajo procurará la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados. La Secretaría, conjuntamente con las demás autoridades federales competentes, establecerá un régimen de certificación, aplicable en toda la República, referido a la formación para el trabajo, conforme al cual sea posible ir acreditando conocimientos, habilidades o destrezas - intermedios o terminales- de manera parcial y acumulativa, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridos. La Secretaría, conjuntamente con las demás autoridades federales competentes, determinarán los lineamientos generales aplicables en toda la

República para la definición de aquellos conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación, así como de los procedimientos de evaluación correspondientes, sin perjuicio de las demás disposiciones que emitan las autoridades locales en atención a requerimientos particulares. Los certificados, constancias o diplomas serán otorgados por las instituciones públicas y los particulares que señalen los lineamientos citados. En la determinación de los lineamientos generales antes citados, así como en la decisión sobre los servicios de formación para el trabajo a ser ofrecidos, las autoridades competentes establecerán procedimientos que permitan considerar las necesidades, propuestas y opiniones de los diversos sectores productivos, a nivel nacional, local e incluso municipal. Podrán celebrarse convenios para que la formación para el trabajo se imparta por las autoridades locales, los ayuntamientos, las instituciones privadas, las organizaciones sindicales, los patronos y demás particulares. La formación para el trabajo que se imparta en términos del presente Artículo será adicional y complementaria a la capacitación prevista en la fracción XIII del apartado A) del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 46**

La educación a que se refiere la presente sección tendrá las modalidades de escolar, no escolarizada y mixta.

Sección Segunda.

De los Planes de Estudio

**Artículo 47**

Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio. En los planes de estudio deberán establecerse:

- I.- Los propósitos de formación general y, en su caso, de adquisición de las habilidades y las destrezas que correspondan a cada nivel educativo;
- II.- Los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje que, como mínimo, el educando deba acreditar para cumplir los propósitos de cada nivel educativo;
- III.- Las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje que constituyen un nivel educativo, y
- IV.- Los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple los propósitos de cada nivel educativo. En los programas de estudio deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir sugerencias sobre métodos y actividades para alcanzar dichos propósitos.

**Artículo 48**

La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República, de la educación primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica. Para tales efectos la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el Artículo 72. Las autoridades educativas locales propondrán para consideración y, en su caso, autorización de la Secretaría, contenidos regionales que -sin mengua del carácter nacional de los planes y programas citados- permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones, los ecosistemas y demás aspectos

propios de la entidad y municipios respectivos. La Secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere el presente Artículo, para mantenerlos permanentemente actualizados. Los planes y programas que la Secretaría determine en cumplimiento del presente Artículo, así como sus modificaciones, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano informativo oficial de cada entidad federativa.

#### **Artículo 49**

El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas.

#### **Artículo 50**

La evaluación de los educandos comprenderá la medición en lo individual de los conocimientos, las habilidades, las destrezas y, en general, del logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio. Las instituciones deberán informar periódicamente a los educandos y, en su caso, a los padres de familia o tutores, los resultados y calificaciones de los exámenes parciales y finales, así como, de haberlas, aquellas observaciones sobre el desempeño académico de los propios educandos que permitan lograr mejores aprovechamientos.

Sección Tercera.

Del Calendario Escolar

#### **Artículo 51**

La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable en toda la República, para cada ciclo lectivo de la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. El calendario deberá contener doscientos días de clase para los educandos. La autoridad educativa local podrá ajustar el calendario escolar respecto al establecido por la Secretaría, cuando ello resulte necesario en atención a requerimientos específicos de la propia entidad federativa. Los maestros serán debidamente remunerados si la modificación al calendario escolar implica más días de clase para los educandos que los citados en el párrafo anterior.

#### **Artículo 52**

En días escolares, las horas de labor escolar se dedicarán a la práctica docente y a las actividades educativas con los educandos, conforme a lo previsto en los planes y programas de estudio aplicables. Las actividades no previstas en los planes y programas de estudio, o bien la suspensión de clases, sólo podrán ser autorizadas por la autoridad que haya establecido o, en su caso, ajustado el correspondiente calendario escolar. Estas autorizaciones únicamente podrán concederse en casos extraordinarios y si no implican incumplimiento de los planes y programas ni, en su caso, del calendario señalado por la Secretaría. De presentarse interrupciones por caso extraordinario o fuerza mayor, la autoridad educativa tomará las medidas para recuperar los días y horas perdidos.

#### **Artículo 53**

El calendario que la Secretaría determine para cada ciclo lectivo de educación primaria, de secundaria, de normal y demás para la formación de maestros de educación básica, se publicará en el Diario Oficial de la Federación. El calendario aplicable en cada entidad federativa deberá publicarse en el órgano informativo oficial de la propia entidad.

### **CAPITULO V**

## **De la educación que impartan los particulares**

### ***Artículo 54***

Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. Por lo que concierne a la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del Estado. Tratándose de estudios distintos de los antes mencionados, podrán obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. La autorización y el reconocimiento serán específicos para cada plan de estudios. Para impartir nuevos estudios se requerirá, según el caso, la autorización o el reconocimiento respectivos. La autorización y el reconocimiento incorporan a las instituciones que los obtengan, respecto de los estudios a que la propia autorización o dicho reconocimiento se refieren, al sistema educativo nacional.

### ***Artículo 55***

Las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten:

- I.- Con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación y, en su caso, satisfagan los demás requisitos a que se refiere el Artículo 21;
- II.- Con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine. Para establecer un nuevo plantel se requerirá, según el caso, una nueva autorización o un nuevo reconocimiento, y
- III.- Con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes, en el caso de educación distinta de la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

### ***Artículo 56***

Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Asimismo publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos. Los particulares que impartan estudios con autorización o con reconocimiento deberán mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó.

### ***Artículo 57***

Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la presente Ley;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que las autoridades educativas competentes hayan determinado o considerado procedentes;
- III.- Proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos generales que la autoridad que otorgue las autorizaciones o reconocimientos haya determinado;
- IV.- Cumplir los requisitos previstos en el Artículo 55, y
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen.

### ***Artículo 58***

Las autoridades que otorguen autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios deberán inspeccionar y vigilar los servicios educativos respecto de los cuales concedieron dichas autorizaciones o reconocimientos. Para realizar una visita de inspección deberá mostrarse la orden correspondiente expedida por la autoridad competente. La visita se realizará en el lugar, fecha y sobre los asuntos específicos señalados en dicha orden. El encargado de la visita deberá identificarse adecuadamente. Desahogada la visita, se suscribirá el acta correspondiente por quienes hayan intervenido y por dos testigos. En su caso, se hará constar en dicha acta la negativa del visitado de suscribirla sin que esa negativa afecte su validez. Un ejemplar del acta se pondrá a disposición del visitado. Los particulares podrán presentar a las autoridades educativas documentación relacionada con la visita dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la inspección.

#### **Artículo 59**

Los particulares que presten servicios por los que se impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, deberán mencionarlo en su correspondiente documentación y publicidad. En el caso de educación inicial y de preescolar deberán, además, contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación; contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad educativa determine; cumplir los requisitos a que alude la fracción VII del Artículo 12; tomar las medidas a que se refiere el Artículo 42; así como facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.

### **CAPITULO VI**

#### **De la validez oficial de estudios y de la certificación de conocimientos**

##### **Artículo 60**

Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional tendrán validez en toda la República. Las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados tendrán validez en toda la República. La Secretaría promoverá que los estudios con validez oficial en la República sean reconocidos en el extranjero.

##### **Artículo 61**

Los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema. La revalidación podrá otorgarse por niveles educativos, por grados escolares, o por asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.

##### **Artículo 62**

Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos, grados escolares, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.

##### **Artículo 63**

La Secretaría determinará las normas y criterios generales, aplicables en toda la República, a que se ajustarán la revalidación, así como la declaración de estudios equivalentes. La Secretaría podrá revalidar y otorgar equivalencias de estudios distintos a los mencionados en la fracción V del Artículo 13. Las autoridades educativas locales otorgarán revalidaciones y equivalencias únicamente cuando estén referidas a planes y programas de

estudio que se impartan en sus respectivas competencias. Las revalidaciones y equivalencia otorgadas en términos del presente Artículo tendrán validez en toda la República.

#### **Artículo 64**

La Secretaría, por acuerdo de su titular, podrá establecer procedimientos por medio de los cuales se expidan certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes acrediten conocimientos terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta o a través de la experiencia laboral. El acuerdo secretarial respectivo señalará los requisitos específicos que deban cumplirse para la acreditación de los conocimientos adquiridos.

### **CAPITULO VII**

#### **De la participación social en la educación**

##### Sección Primera

##### De los Padres de Familia

#### **Artículo 65**

Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

- I.- Obtener inscripción en escuelas públicas para que sus hijos o pupilos menores de edad, que satisfagan los requisitos aplicables, reciban la educación preescolar, la primaria y la secundaria;
- II.- Participar a las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos, cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que aquéllas se aboquen a su solución;
- III.- Colaborar con las autoridades escolares para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos;
- IV.- Formar parte de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social a que se refiere este capítulo, y
- V.- Opinar, en los casos de la educación que impartan los particulares, en relación con las contraprestaciones que las escuelas fijan.

#### **Artículo 66**

Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

- I.- Hacer que sus hijos o pupilos menores de edad, reciban la educación primaria y la secundaria;
- II.- Apoyar el proceso educativo de sus hijos o pupilos, y
- III.- Colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen.

#### **Artículo 67**

Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

- I.- Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;
- II.- Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles;
- III.- Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que las propias asociaciones deseen hacer al establecimiento escolar;
- IV.- Proponer las medidas que estimen conducentes para alcanzar los objetivos señalados en las fracciones anteriores, e
- V.- Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos. Las asociaciones de padres de familia se abstendrán de intervenir en los aspectos pedagógicos y laborales de los establecimientos educativos. La

organización y el funcionamiento de las asociaciones de padres de familia, en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades de los establecimientos escolares, se sujetarán a las disposiciones que la autoridad educativa federal señale.

Sección Segunda.

De los Consejos de Participación Social

**Artículo 68**

Las autoridades educativas promoverán, de conformidad con los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal, la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos.

**Artículo 69**

Será responsabilidad de la autoridad de cada escuela pública de educación básica vincular a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. El ayuntamiento y la autoridad educativa local darán toda su colaboración para tales efectos. La autoridad escolar hará lo conducente para que en cada escuela pública de educación básica opere un consejo escolar de participación social, integrado con padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, ex alumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela. Este consejo conocerá el calendario escolar, las metas educativas y el avance de las actividades escolares, con el objeto de coadyuvar con el maestro a su mejor realización; tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas; propiciará la colaboración de maestros y padres de familia; podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados de la escuela; estimulará, promoverá y apoyará actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de los educandos; llevará a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar; alentará el interés familiar y comunitario por el desempeño del educando; podrá opinar en asuntos pedagógicos; contribuirá a reducir las condiciones sociales adversas que influyan en la educación; estará facultado para realizar convocatorias para trabajos específicos de mejoramiento de las instalaciones escolares; respaldará las labores cotidianas de la escuela y, en general, podrá realizar actividades en beneficio de la propia escuela. Consejos análogos podrán operar en las escuelas particulares de educación básica.

**Artículo 70**

En cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, así como representantes de organizaciones sociales y demás interesados en el mejoramiento de la educación. Este consejo gestionará ante el ayuntamiento y ante la autoridad educativa local el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio; conocerá de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas; llevará a cabo labores de seguimiento de las actividades de las escuelas públicas de educación básica del propio municipio; estimulará, promoverá y apoyará actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales; establecerá la coordinación de escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario; hará aportaciones relativas a las particularidades del municipio que contribuyan a la formulación de contenidos locales a ser



propuestos para los planes y programas de estudio; podrá opinar en asuntos pedagógicos; coadyuvará a nivel municipal en actividades de protección civil y emergencia escolar; promoverá la superación educativa en el ámbito municipal mediante certámenes interescolares; promoverá actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a padres de familia y tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa; podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados escolares; procurará la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a cada escuela pública y, en general, podrá realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio. Será responsabilidad del presidente municipal que en el consejo se alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la calidad y la cobertura de la educación. En el Distrito Federal los consejos se constituirán por cada delegación política.

#### *Artículo 71*

En cada entidad federativa funcionará un consejo estatal de participación social en la educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo. Un órgano análogo se establecerá en el Distrito Federal. En dicho Consejo se asegurará la participación de padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, instituciones formadoras de maestros, autoridades educativas estatales y municipales, así como de sectores sociales de la entidad federativa especialmente interesados en la educación. Este consejo promoverá y apoyará entidades extraescolares de carácter cultural, cívico, deportivo y de bienestar social; coadyuvará a nivel estatal en actividades de protección civil y emergencia escolar; sistematizará los elementos y aportaciones relativos a las particularidades de la entidad federativa que contribuyan a la formulación de contenidos estatales en los planes y programas de estudio; podrá opinar en asuntos pedagógicos; conocerá las demandas y necesidades que emanen de la participación social en la educación a través de los consejos escolares y municipales, conformando los requerimientos a nivel estatal para gestionar ante las instancias competentes su resolución y apoyo; conocerá los resultados de las evaluaciones que efectúen las autoridades educativas y colaborará con ellas en actividades que influyan en el mejoramiento de la calidad y la cobertura de la educación.

#### *Artículo 72*

La Secretaría promoverá el establecimiento y funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, como instancia nacional de consulta, colaboración, apoyo e información, en la que se encuentren representados padres de familia y sus asociaciones, maestros y su organización sindical, autoridades educativas, así como los sectores sociales especialmente interesados en la educación. Tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, conocerá el desarrollo y la evolución del sistema educativo nacional, podrá opinar en asuntos pedagógicos, planes y programas de estudio y propondrá políticas para elevar la calidad y la cobertura de la educación.

#### *Artículo 73*

Los consejos de participación social a que se refiere esta sección se abstendrán de intervenir en los aspectos laborales de los establecimientos educativos y no deberán participar en cuestiones políticas ni religiosas.

Sección Tercera.

De los Medios de Comunicación

#### **Artículo 74**

Los medios de comunicación masiva, en el desarrollo de sus actividades, contribuirán al logro de las finalidades previstas en el Artículo 7, conforme a los criterios establecidos en el Artículo 8o.

### **CAPITULO VIII**

#### **De las infracciones, las sanciones y el recurso administrativo**

##### Sección Primera

##### De las Infracciones y las Sanciones

#### **Artículo 75**

Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I.- Incumplir cuales quiera de las obligaciones previstas en el Artículo 57;

II.- Suspender el servicio educativo sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

III.- Suspender clases en días y horas no autorizados por el calendario escolar aplicable, sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

IV.- No utilizar los libros de texto que la Secretaría autorice y determine para la educación primaria y secundaria;

V.- Incumplir los lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación primaria y la secundaria;

VI.- Dar a conocer antes de su aplicación, los exámenes o cualesquiera otros instrumentos de admisión, acreditación o evaluación, a quienes habrán de presentarlos;

VII.- Expedir certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes no cumplan los requisitos aplicables;

VIII.- Realizar o permitir se realice publicidad dentro del plantel escolar que fomente el consumo, así como realizar o permitir la comercialización de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, distintos de alimentos;

IX.- Efectuar actividades que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los alumnos;

X.- Ocultar a los padres o tutores las conductas de los alumnos que notoriamente deban ser de su conocimiento;

XI.- Oponerse a las actividades de evaluación, inspección y vigilancia, así como no proporcionar información veraz y oportuna, e

XII.- Incumplir cualesquiera de los demás preceptos de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella. Las disposiciones de este Artículo no son aplicables a los trabajadores de la educación, en virtud de que, las infracciones en que incurran serán sancionadas conforme a las disposiciones específicas para ellos.

#### **Artículo 76**

Las infracciones enumeradas en el Artículo anterior se sancionarán con:

I.- Multa hasta por el equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente en el área geográfica y en la fecha en que se cometa la infracción. Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia, o

II.- Revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente. La imposición de la sanción establecida en la fracción II no excluye la posibilidad de que sea impuesta alguna multa.

#### **Artículo 77**

Además de las previstas en el Artículo 75, también son infracciones a esta Ley:

I.- Ostentarse como plantel incorporado sin estarlo;

II.- Incumplir con lo dispuesto en el Artículo 59, e

III.- Impartir la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, sin contar con la autorización correspondiente. En los supuestos previstos en este Artículo, además de la aplicación de las sanciones señaladas en la fracción I del Artículo 76, podrá procederse a la clausura del plantel respectivo.

#### **Artículo 78**

Cuando la autoridad educativa responsable de la prestación del servicio, o que haya otorgado la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios, considere que existen causas justificadas que ameriten la imposición de sanciones, lo hará del conocimiento del presunto infractor para que, dentro de un plazo de quince días naturales, manifieste lo que a su derecho convenga y proporcione los datos y documentos que le sean requeridos. La autoridad dictará resolución con base en los datos aportados por el presunto infractor y las demás constancias que obren en el expediente. Para determinar la sanción se considerarán las circunstancias en que se cometió la infracción, los daños y perjuicios que se hayan producido o puedan producirse a los educandos, la gravedad de la infracción, las condiciones socio-económicas del infractor, el carácter intencional o no de la infracción y si se trata de reincidencia.

#### **Artículo 79**

La negativa o revocación de la autorización otorgada a particulares produce efectos de clausura del servicio educativo de que se trate. El retiro del reconocimiento de validez oficial se referirá a los estudios que se impartan a partir de la fecha en que se dicte la resolución. Los realizados mientras que la institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial. La autoridad que dicte la resolución adoptará las medidas que sean necesarias para evitar perjuicios a los educandos. En el caso de autorizaciones, cuando la revocación se dicte durante un ejercicio lectivo, la institución podrá seguir funcionando, a juicio y bajo la vigilancia de la autoridad, hasta que aquél concluya.

Sección Segunda.

Del Recurso Administrativo

#### **Artículo 80**

En contra de las resoluciones de las autoridades educativas dictadas con fundamento en las disposiciones de esta Ley y demás derivadas de ésta, podrá interponerse recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el interesado interponga el recurso, la resolución tendrá el carácter de definitiva. Asimismo, podrá interponerse dicho recurso cuando la autoridad no dé respuesta en un plazo de sesenta días hábiles siguientes a la presentación de las solicitudes de autorización o de reconocimiento de validez oficial de estudios.

#### **Artículo 81**

El recurso se interpondrá, por escrito, ante la autoridad inmediata superior a la que emitió el acto recurrido u omitió responder la solicitud correspondiente. La autoridad receptora del recurso deberá sellarlo o firmarlo de recibido y anotará la fecha y hora en que se presente y el número de anexos que se acompañe. En el mismo acto devolverá copia debidamente sellada o firmada al interesado.

#### **Artículo 82**

En el recurso deberán expresarse el nombre y el domicilio del recurrente y los agravios, acompañándose los elementos de prueba que se consideren necesarios, así como las constancias que acrediten la personalidad del promovente. En caso de incumplimiento de

los requisitos antes señalados, la autoridad educativa podrá declarar improcedente el recurso.

#### **Artículo 83**

Al interponerse el recurso podrá ofrecerse toda clase de pruebas, excepto la confesional, y acompañarse con los documentos relativos. Si se ofrecen pruebas que requieran desahogo, se abrirá un plazo no menor de cinco ni mayor de treinta días hábiles para tales efectos. La autoridad educativa que esté conociendo del recurso podrá allegarse los elementos de convicción adicionales que considere necesarios.

#### **Artículo 84**

La autoridad educativa dictará resolución dentro de los treinta días hábiles siguientes, a partir de la fecha:

- I.- Del acuerdo de admisión del recurso, cuando no se hubiesen ofrecido pruebas o las ofrecidas no requieran plazo especial de desahogo, y
- II.- De la conclusión del desahogo de las pruebas o, en su caso, cuando haya transcurrido el plazo concedido para ello y no se hubieren desahogado. Las resoluciones del recurso se notificarán a los interesados, o a sus representantes legales, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

#### **Artículo 85**

La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución impugnada en cuanto al pago de multas. Respecto de cualquier otra clase de resoluciones administrativas y de sanciones no pecuniarias, la suspensión sólo se otorgará si concurren los requisitos siguientes:

- I.- Que lo solicite el recurrente;
- II.- Que el recurso haya sido admitido;
- III.- Que de otorgarse no implique la continuación o consumación de actos u omisiones que ocasionen infracciones a esta Ley, y
- IV.- Que no ocasionen daños o perjuicios a los educandos o terceros en términos de esta Ley.

#### **TRANSITORIOS**

##### **Artículo Primero**

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

##### **Artículo Segundo**

Se abrogan la Ley Federal de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1973; la Ley del Ahorro Escolar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 1945; la Ley que Establece la Educación Normal para Profesores de Centros de Capacitación para el Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1963, y la Ley Nacional de Educación para Adultos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1975. Se derogan las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

##### **Artículo Tercero**

Las disposiciones normativas derivadas de las leyes mencionadas en el Artículo segundo anterior se seguirán aplicando, en lo que no se opongan a la presente Ley, hasta en tanto las autoridades educativas competentes expidan la normatividad a que se refiere esta Ley.

##### **Artículo Cuarto**

El proceso para que el gobierno del Distrito Federal se encargue de la prestación de los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena- y especial en el propio

Distrito, se llevará a cabo en los términos y fecha que se acuerde con la organización sindical. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley y hasta la conclusión del proceso antes citado, las atribuciones relativas a la educación inicial, básica incluyendo la Indígena y especial que los Artículos 11, 13, 14 y demás señalan para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias corresponderán, en el Distrito Federal, a la Secretaría. A la conclusión del proceso citado entrará en vigor el primer párrafo del Artículo 16 de la presente Ley.

#### **Artículo Quinto**

Los servicios para la formación de maestros a cargo de las autoridades educativas locales tendrán, además de las finalidades previstas en el Artículo 20 de la presente Ley, la de regularizar, con nivel de licenciatura, a maestros en servicio que por cualquier circunstancia tengan un nivel de estudios distinto de dicho nivel.

#### **Artículo Sexto**

Las autoridades competentes se obligan a respetar íntegramente los derechos de los trabajadores de la educación y reconocer la titularidad de las relaciones laborales colectivas de su organización sindical en los términos de su registro vigente y de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes al expedir esta Ley. México, D. F., a 9 de julio de 1993. Dip. Juan Ramiro Robledo Ruiz, Presidente.- Sen. Mauricio Valdés Rodríguez, Presidente.- Dip. Luis Moreno Bustamante, Secretario. - Sen. Ramón Serrano Ahumada, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de julio de 1993. - Carlos Salinas de Gortari.-

Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, José Patrocinio González Blanco Garrido. - Rúbrica.

#### **TRANSITORIOS DE LA REFORMA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2002**

#### **Artículo Primero**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Artículo Segundo**

Para dar cabal cumplimiento a esta disposición, los presupuestos del Estado, contemplarán un incremento gradual anual, a fin de alcanzar en el año 2006, recursos equivalentes al 8% del Producto Interno Bruto que mandata la presente reforma.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2002.- Dip. Beatriz Elena Paredes Rangel, Presidenta.- Sen. Enrique Jackson Ramírez, Presidente.- Dip. Adela Cerezo Bautista, Secretaria.- Sen. Rafael Melgoza Radillo, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil dos.- Vicente

Fox Quesada.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda.- Rúbrica.

## Cronología de la Historia de la Telesecundaria

Año	Acontecimiento
1964	Se crea la Dirección General de Educación Audiovisual
5 de septiembre de 1966	Se inicia de manera experimental el proyecto de telesecundaria en en circuito cerrado
2 de enero de 1968	La telesecundaria queda inscrita al Sistema Educativo Nacional y se transmite en circuito abierto
Setentas	Expansión de telesecundaria
1978	Cambio de denominación a Dirección General de Materiales y Métodos Didácticos, con elaboración de guiones y producción de programas.
1981	Con la ampliación de funciones cambia de denominación a Unidad de de Televisión Educativa y Cultural
1983	Se le asigna la custodia del acervo audiovisual
1988	Se transfiere la programación cultural a CONACULTA
1989	Se tiene la primera reestructuración de la UTE
18 de marzo de 1991	Se establece convenio México-Japón y nace lo que es el Cete
13 de diciembre de 1995	Inicia la transmisión de programas educativos vía satélite
1996	Inicia el proyecto de Educación Media Superior a Distancia y se inicia la gestión para el desarrollo de la Videoteca Nacional Educativa
31 de marzo de 1977	Se inicia la segunda reestructuración de la UTE
31 de marzo de 1999	La UTE se transforma en Dirección General de Televisión Educativa (DGTVE)
2000	Se pone en marcha el proyecto de la Videoteca Nacional Educativa
Actualmente	La operación y la programación de los 12 canales que la Red y emite la señal a 30 mil equipos receptores

## Índice de Formatos



SEP  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**SOLICITUD DE AUTORIZACION DE EROGACIONES DE ORDEN SOCIAL, CONGRESOS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES Y ESPECTACULOS CULTURALES"**

Anexo No. 1

FORMATO	
NÚM.	CLAVE
78	SOLADECEG

UNIDAD ADMINISTRATIVA		SOLADECEG		HOJA	
DENOMINACION		RUMERO		DE	
		FECHA			

N.º DE PARTIDA	NOMBRE DEL EVENTO	SEDE DEL EVENTO	PERIODO	IMPORTE ESTIMADO	JUSTIFICACION
SUBTOTAL					
TOTAL					

AUTORIZACION DEL C. SECRETARIO
<small>           TODOS LOS PAISES DE CARACTER SOCIAL, CONGRESOS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES DEBEN AJUSTAR CON LA LEY DE AUTORIZACION INDEFINIDA DEL C. SECRETARIO         </small>
NOMBRE Y FIRMA

AUTORIZACION DEL C. OFICIAL DEL RAMO
NOMBRE Y FIRMA

V.º R.º EL SUBSECRETARIO
NOMBRE Y FIRMA

SOLICITA TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
NOMBRE Y FIRMA

Fuente: Formularios de la DGETE





SEPE  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

# SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SUBPRESUPUESTO

Anexo No. 2

FORMATO	
No.	CLAVE
19	SOLSUBPRE

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NUMERO DE DGRF	NUMERO DE CONTRA-RECIBO	HOJA DE
DENOMINACION	NUMERO	FECHA	DE

EVENTO	
NOMBRE	LUGAR
FECHA O PERIODO DE REALIZACION	

RA	UR	FN	F/SF	SFA	SFE	PG	GI	PP	OG	TG	FF
----	----	----	------	-----	-----	----	----	----	----	----	----

No.	CONCEPTO DE GASTO	PROVEEDOR	CANTIDAD VOUCHER DE ASISTENTES	COSTO UNITARIO (INCL. IMP.TOS)	PERIODO		IMPORTE	OBSERVACIONES
					DEL	AL		
TOTAL								

AUTORIZACION POR PARTE DE LA D.G.R.F.
NOMBRE Y FIRMA

INTERVENCION DE LA D.G.R.M.S.
NOMBRE Y FIRMA

SOLICITA TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
NOMBRE Y FIRMA

Fuente: Formatos de la DGTVE



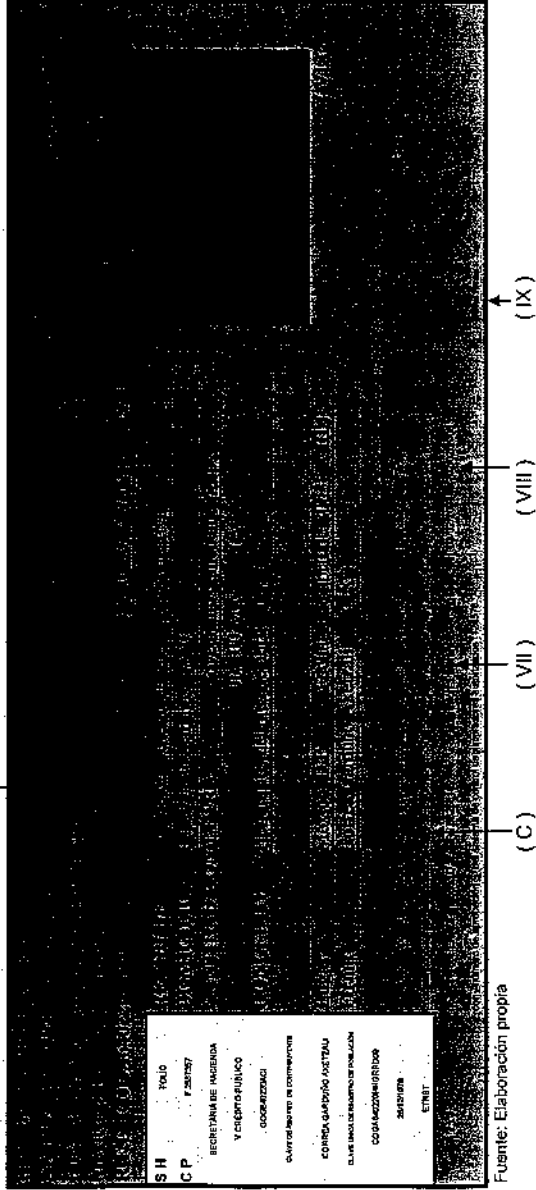


## Índice de Documentos Fiscales



# REQUISITOS FISCALES QUE DEBE CONTENER UN RECIBO DE HONORARIOS

(1)



Anexo No.3

**COMPROBANTE SIMPLIFICADO**

( II )		FOLIO. 025	
<b>COMERCIALIZADORA CHEPINA, S.A. DE C.V.</b> <b>TODO PARA LA CONSTRUCCIÓN</b>			
LIMA No. 40 Col. Cerro Prieto México, D.F. C.P. 52258 ( 1 ) R.F.C. CAME-59058+LJ10			
México, D.F. a		( III )	
4 de abril de 2003			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE
2	Martillo	55.45	110.90
3	Desarmadores	15.45	46.35
	<b>TOTAL</b>		<b>157.25</b>

Fuente: Elaboración propia

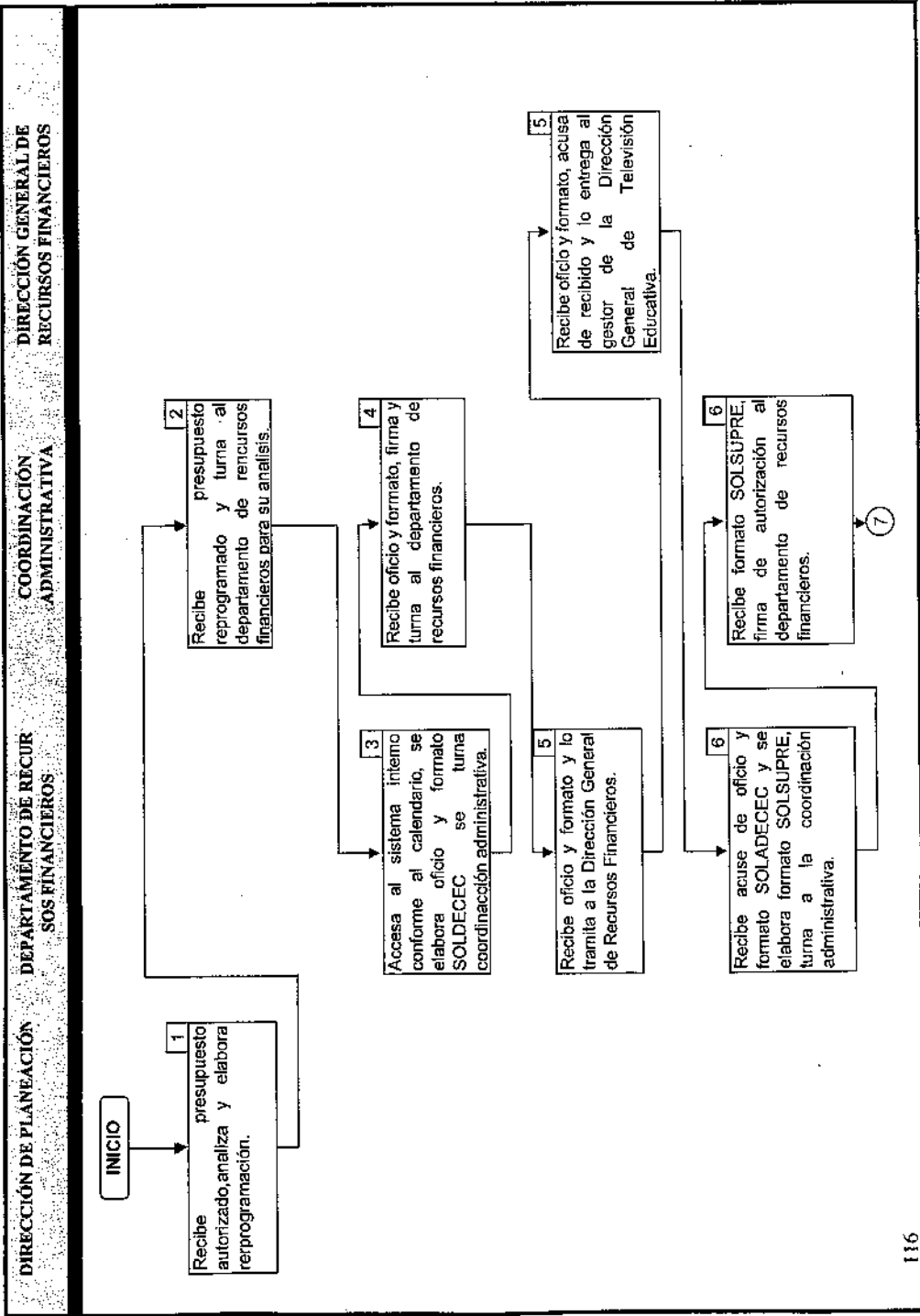
( IV )



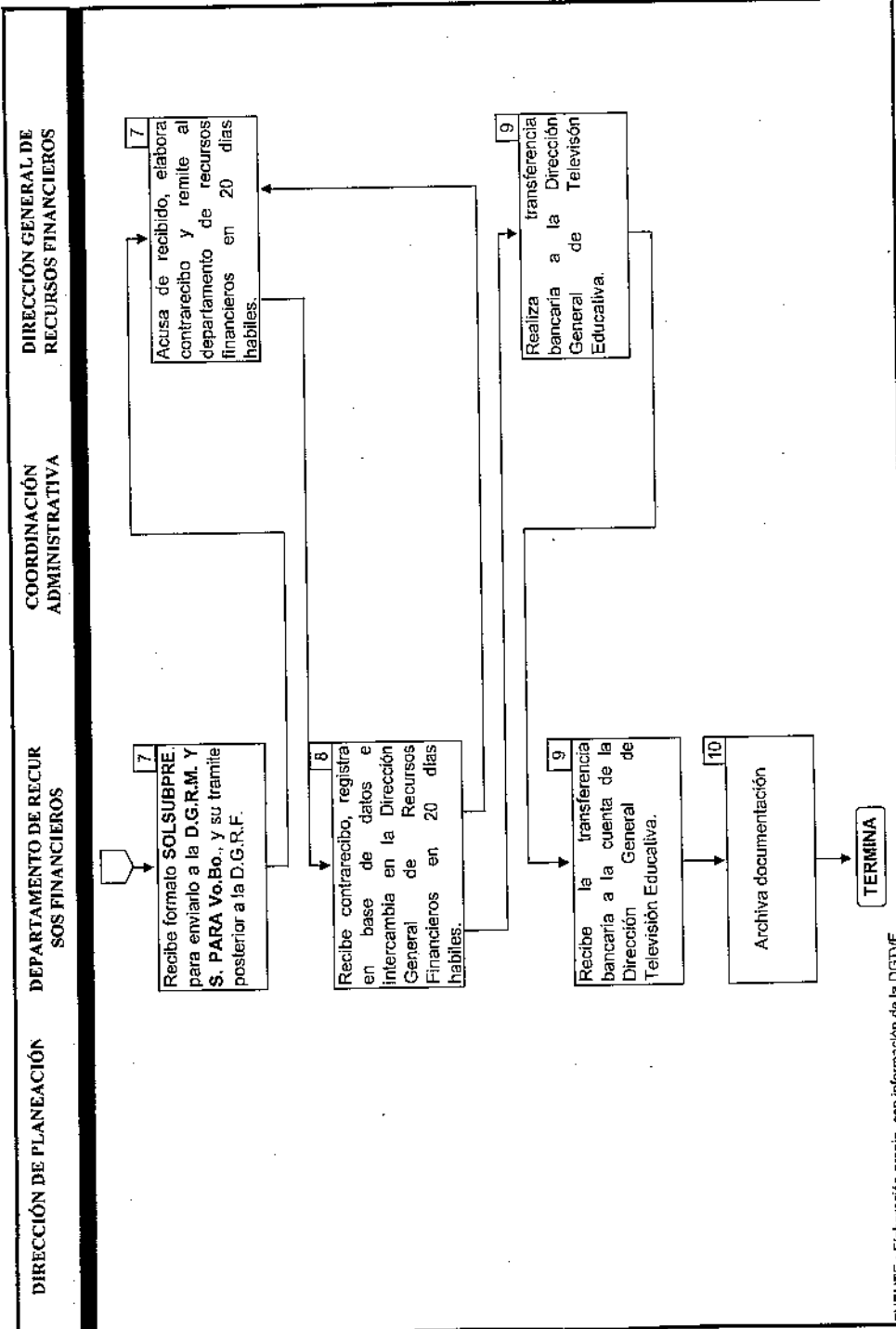


## Índice de Diagramas de Flujo

Diagrama de flujo No. 1  
**INGRESO, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS**



# INGRESO, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS



PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y PAGO A UN PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTABILIDAD

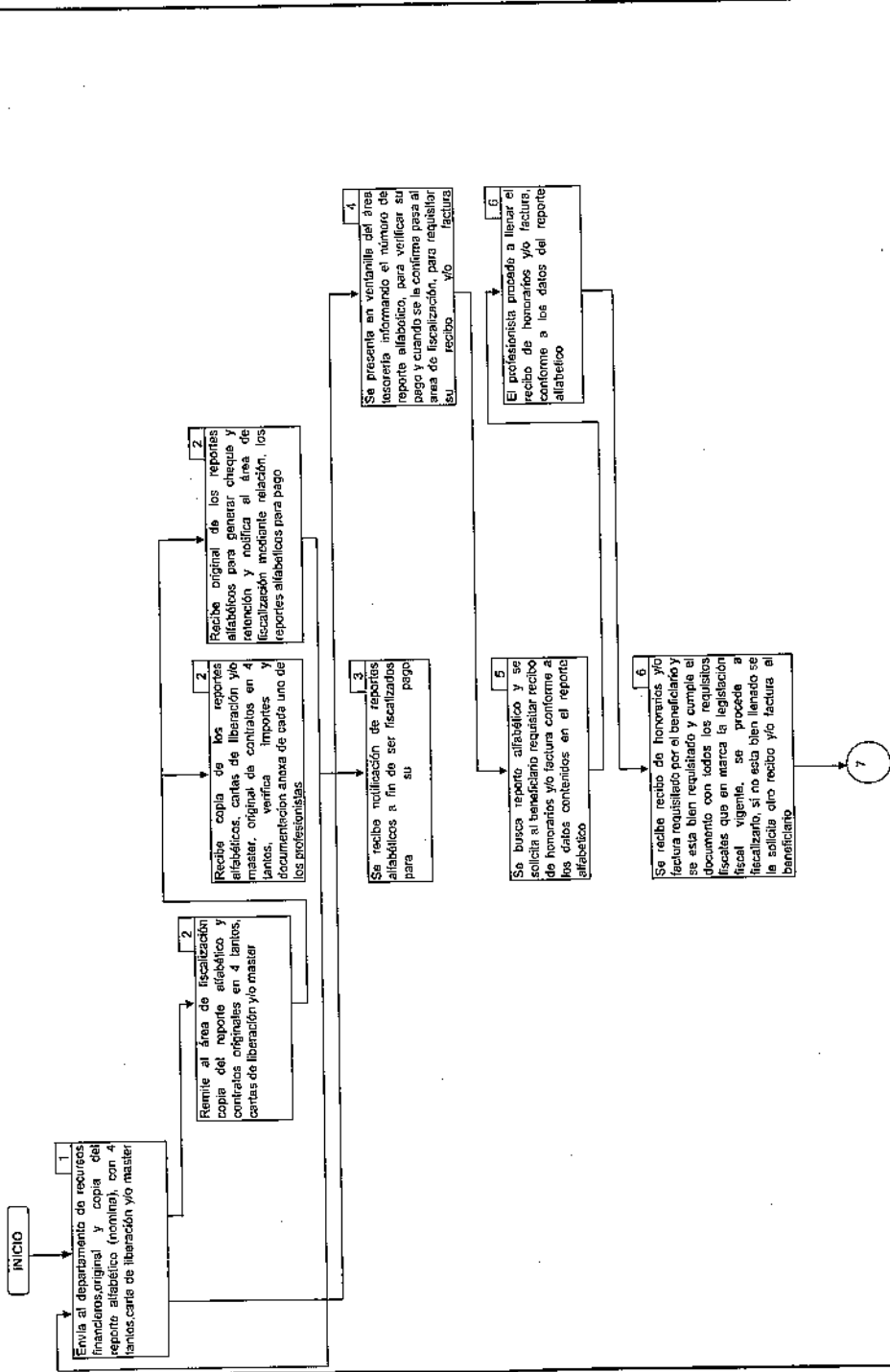
BENEFICIARIO

AREA DE TESORERIA

AREA DE FISCALIZACION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

EMPLEOS Y REMUNERACIONES



PROCESO DE FISCALIZACION Y PAGO A UN PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTABILIDAD

BENEFICIARIO

AREA DE TESORERIA

AREA DE FISCALIZACION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

EMPLEOS Y REMUNERACIONES

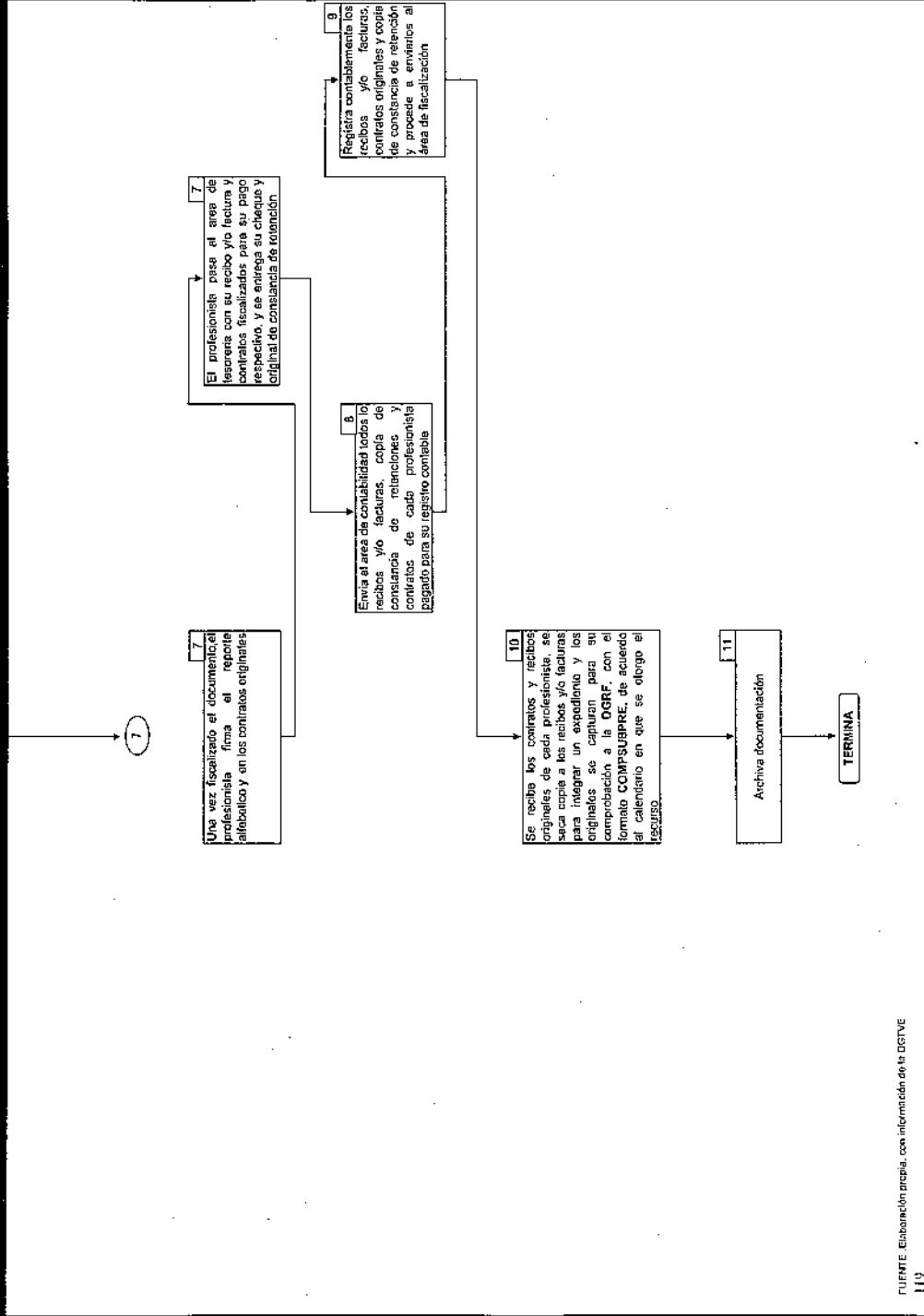
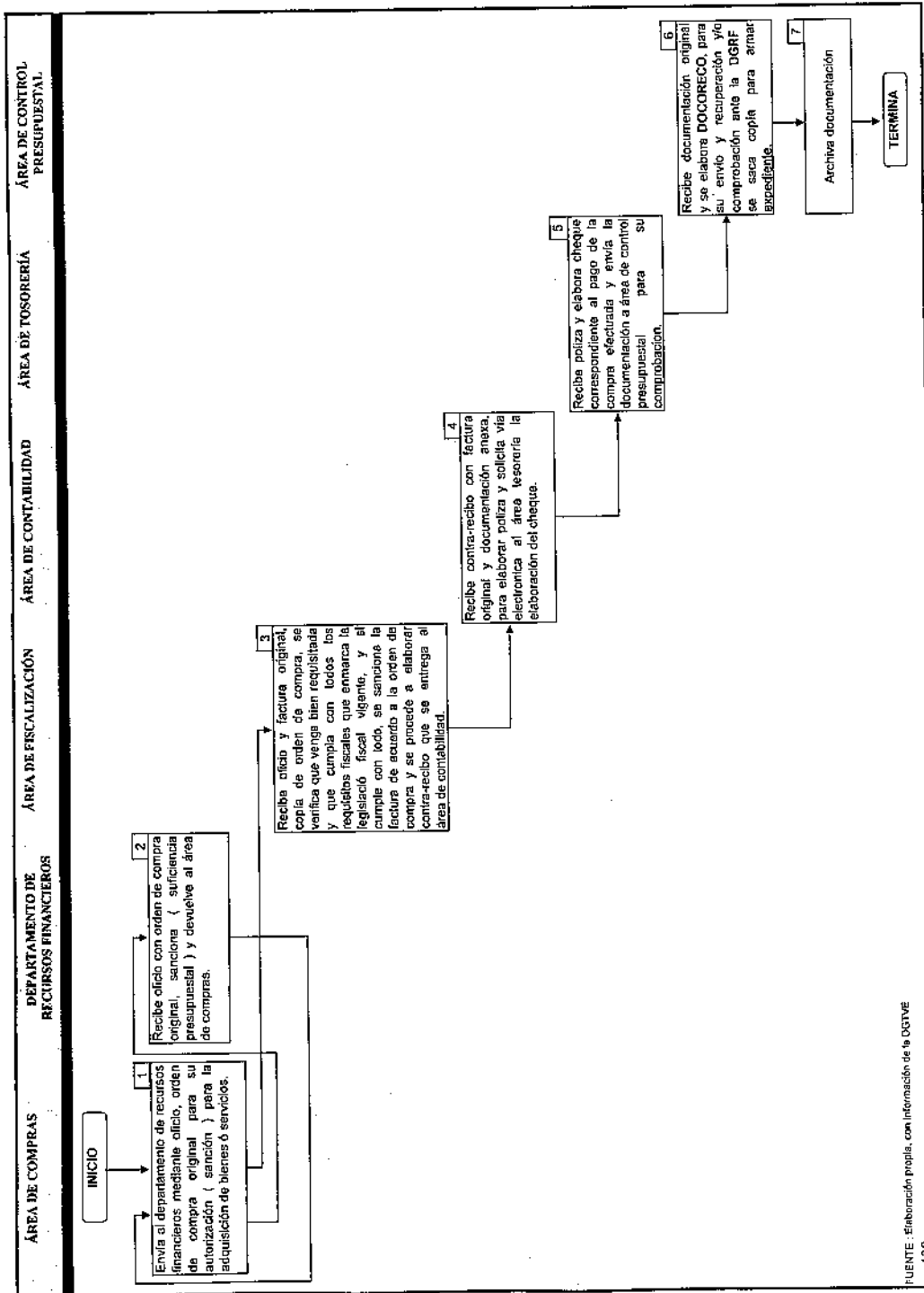
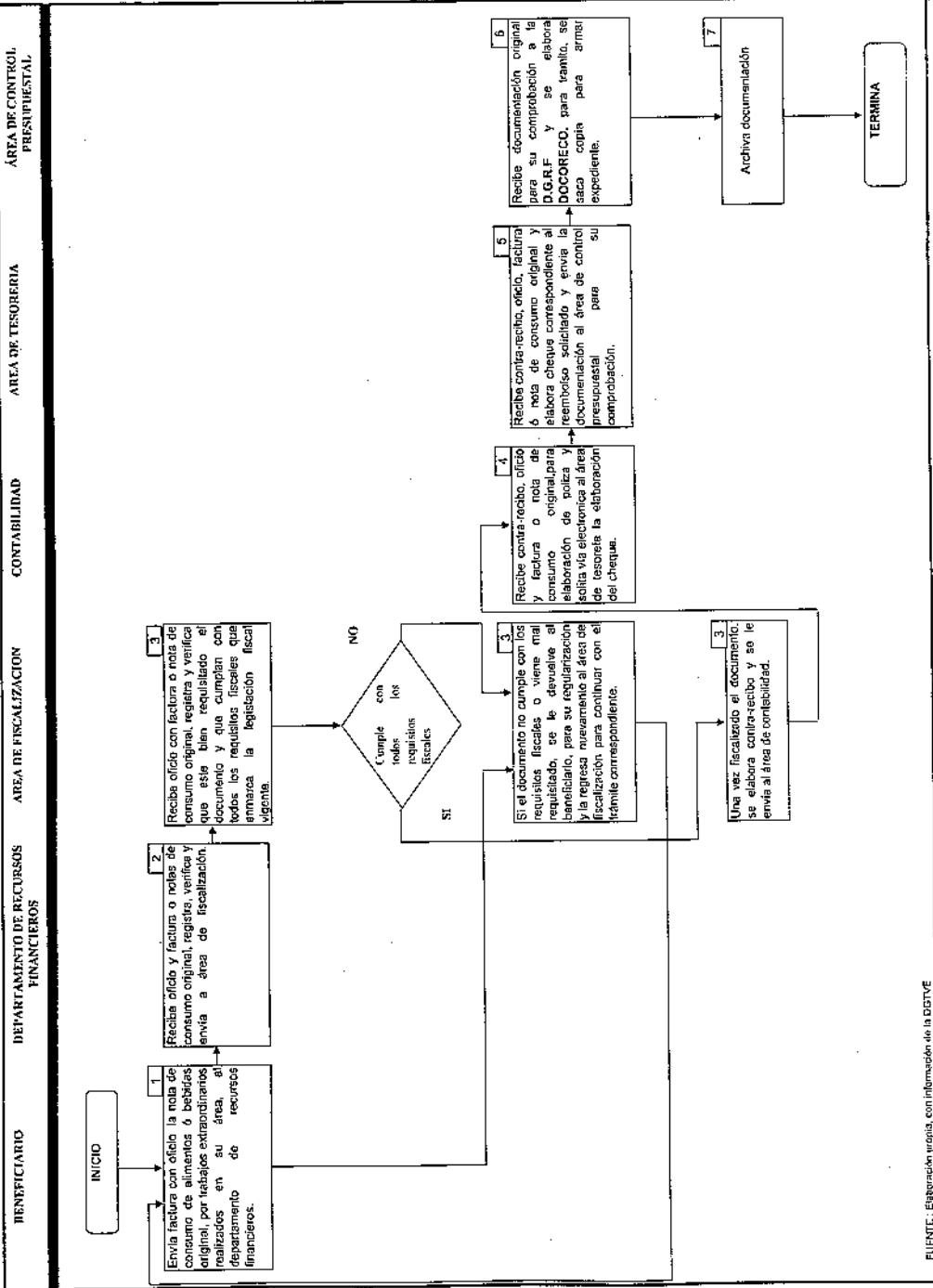


Diagrama de flujo No. 3  
**PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y PAGO DE UN PROVEEDOR**



FUENTE: Elaboración propia, con información de la DGVE

PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y PAGO A UN FUNCIONARIO PÚBLICO



BENEFICIARIO      DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS      AREA DE FISCALIZACION      CONTABILIDAD      AREA DE TESORERIA      AREA DE CONTROL PRESUPUESTAL

## Índice de Cuadros



## EVOLUCIÓN DE LA MATRÍCULA EN EL SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO

(Miles de Alumnos)

Año	Preescolar	Primaria	Secundaria	Total Educación Básica	Media Superior	Superior	Capacitación para el Trabajo	Total Nacional
1893	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	483,337
1900	696,168	7,469	N.D.	703,637	9,757	N.D.	N.D.	713,394
1910	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
1930	17,426	1,299,899	17,392	1,334,717	N.D.	23,713	N.D.	1,358,430
1940	33,848	1,960,755	N.D.	1,994,603	N.D.	N.D.	N.D.	1,994,603
1950	115,378	2,997,054	69,547	3,181,979	37,329	29,892	N.D.	3,249,200
1960	230,164	5,342,092	234,980	5,807,236	106,200	28,100	N.D.	5,941,536
1970	400,138	9,248,190	1,102,217	10,750,545	369,299	271,275	147,752	11,538,871
1980	1,071,619	14,666,257	3,033,856	18,771,732	1,388,132	935,789	369,274	21,464,927
1990	2,734,054	14,401,588	4,190,190	21,325,832	2,100,520	1,252,027	413,587	25,091,966
2000	3,423,608	14,792,528	5,349,659	23,565,795	2,955,783	2,047,895	1,099,573	29,669,046
2001	3,465,916	14,833,889	5,465,167	23,764,972	3,095,361	2,156,470	1,189,347	30,206,150

Fuente: SEP (2001) Programa Nacional de Educación 2001-2006. México: SEP, p. 58.

Cuadro No. 2  
**GASTO FEDERAL EN LA EDUCACIÓN**  
(MILLONES DE PESOS)

Año	Gasto Federal 1/	Incremento
1989	13,346.1	
1990	22,333.9	67.344
1991	32,255.8	0.444
1992	42,637.9	0.321
1993	54,556.1	0.280
1994	65,036.8	0.192
1995	77,611.9	0.193
1996	100,793.0	0.299
1997	126,894.9	0.259
1998	157,544.9	0.242
1999	187,153.6	0.188
2000	223,384.9	0.194
2001	250,818.5	0.129
2002	276,631.5	0.103
2003 e/	307,406.5	0.111
<b>Incremento en los 15 años</b>		<b>2888.270</b>

1/ Incluye los recursos del Ramo 11 Secretaría de Educación Pública, Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de adultos y de fondos para educación del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Para los años 1995 y 1996 no incluye el Fondo de Ahorro Capitalizable y de Retiro de la SEP; así mismo, para 1995 tampoco se considera el recurso del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías; dichos montos que se incluyen en el total federal equivalente a 433.7 millones para 1995 y 744.5 millones para 1996.

2/ Cifra estimada

Fuente: Anexo cuarto informe de gobierno 2004, pp. 44. Elaboración propia

Cuadro No. 3

## INCREMENTO DE LA MATRICULA DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA 1989-2004

(POR SERVICIO)

CICLOS ESCOLARES	SECUNDARIA GENERAL	INCREMENTO	SECUNDARIA TÉCNICA (1)	INCREMENTO	TELESECUNDARIA	INCREMENTO	TOTAL
1989-1990	1,749,001		1,032,983		213,520		2,995,504
1990-1991	2,598,097	0.485	1,122,000	0.086	470,093	1.201	4,190,190
1991-1992	2,542,339	-0.022	1,133,470	0.010	484,883	0.031	4,160,692
1992-1993	2,524,413	0.993	1,165,920	0.029	512,765	0.057	4,203,098
1993-1994	2,573,417	0.019	1,209,728	0.037	558,779	0.090	4,341,924
1994-1995	2,612,639	0.015	1,261,964	0.043	618,570	0.107	4,493,173
1995-1996	2,669,882	0.022	1,326,735	0.051	690,718	0.117	4,687,335
1996-1997	2,678,795	0.003	1,373,807	0.035	756,664	0.095	4,809,266
1997-1998	2,703,962	0.009	1,408,161	0.025	817,178	0.080	4,929,301
1998-1999	2,718,878	0.005	1,438,065	0.022	913,309	0.118	5,070,252
1999-2000	2,745,732	0.009	1,470,596	0.023	992,585	0.087	5,208,913
2000-2001	2,789,219	0.015	1,506,978	0.025	1,053,462	0.061	5,349,659
2001-2002	2,841,475	0.018	1,542,090	0.023	1,096,637	0.041	5,480,202
2002-2003	2,920,829	0.027	1,592,633	0.033	1,146,608	0.045	5,660,070
2003-2004(2)	2,969,600	0.016	1,635,700	0.027	1,207,900	0.053	5,813,200
Incremento en los últimos 15 años		69.788		58.347		465.708	

(1) Incluye los servicios de secundaria técnica industrial, agropecuaria, pesquera, forestal e indígena

(2) Cifras estimadas

Fuente: Estadísticas históricas de la Secretaría de Educación Pública. Elaboración propia

Cuadro No. 4  
**INCREMENTO DE LA DOCENCIA EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA 1989-2004**  
(POR SERVICIO)

CICLOS ESCOLARES	SECUNDARIA GENERAL	INCREMENTO	SECUNDARIA TÉCNICA (1)	INCREMENTO	TELESECUNDARIA	INCREMENTO	TOTAL
1989-1990	88,450		50,954		8,167		147,571
1990-1991	153,199	0.732	58,212	0.142	22,882	1.801	234,293
1991-1992	152,530	-0.004	59,037	0.014	24,265	0.060	235,832
1992-1993	152,783	0.002	59,748	0.012	25,198	0.038	237,729
1993-1994	156,468	0.024	61,877	0.036	26,636	0.057	244,981
1994-1995	163,009	0.042	64,508	0.042	29,314	0.100	256,831
1995-1996	166,217	0.010	66,576	0.032	31,785	0.084	264,578
1996-1997	170,944	0.028	69,505	0.043	34,882	0.097	275,331
1997-1998	173,259	0.013	70,638	0.016	38,698	0.109	282,595
1998-1999	177,901	0.027	73,050	0.034	42,057	0.087	293,008
1999-2000	180,206	0.013	74,384	0.018	45,409	0.080	299,999
2000-2001	183,896	0.020	76,366	0.027	48,861	0.076	309,123
2001-2002	186,975	0.017	78,342	0.026	51,794	0.060	317,111
2002-2003	190,383	0.018	79,978	0.021	54,872	0.060	325,233
2003-2004	193,221	0.015	82,083	0.026	57,379	0.046	332,683
Incremento en los últimos 15 años							
				61.092			602.571
		118.452					

(1) Incluye los servicios de secundaria técnica industrial, agropecuaria, pesquera, forestal e indígena

(2) Cifras estimadas  
Fuente: Estadísticas históricas de la Secretaría de Educación Pública. Elaboración propia

Cuadro No. 5  
**INCREMENTO DE LAS ESCUELAS EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA 1989-2004**  
 (POR SERVICIO)

CICLOS ESCOLARES	SECUNDARIA GENERAL	INCREMENTO	SECUNDARIA TÉCNICA (1)	INCREMENTO	TELESECUNDARIA	INCREMENTO	TOTAL
1989-1990	3,535		2,607		2,637		8,779
1990-1991	7,656	1,166	3,149	0,208	8,423	2,194	19,228
1991-1992	7,741	0,011	3,206	0,018	8,725	0,036	19,672
1992-1993	7,855	0,015	3,269	0,020	8,908	0,021	20,032
1993-1994	8,094	0,030	3,362	0,028	9,339	0,048	20,795
1994-1995	8,346	0,031	3,470	0,032	10,439	0,118	22,255
1995-1996	8,504	0,019	3,560	0,026	11,373	0,089	23,437
1996-1997	8,639	0,016	3,682	0,034	12,081	0,062	24,402
1997-1998	8,842	0,023	3,774	0,025	13,054	0,080	25,670
1998-1999	9,024	0,020	3,835	0,016	13,851	0,061	26,710
1999-2000	9,189	0,018	3,903	0,018	14,420	0,041	27,512
2000-2001	9,392	0,022	3,975	0,018	14,986	0,039	28,353
2001-2002	9,573	0,019	4,046	0,018	15,485	0,033	29,104
2002-2003	9,776	0,021	4,102	0,014	15,871	0,024	29,749
2003-2004	9,932	0,016	4,201	0,024	16,575	0,044	30,708
Incremento en los últimos 15 años		180,962		61,143		528,555	

(1) Incluye los servicios de secundaria técnica industrial, agropecuaria, pesquera, forestal e indígena

(2) Cifras estimadas

Fuente: Estadísticas históricas de la Secretaría de Educación Pública. Elaboración propia

Cuadro No. 6  
**MATRÍCULA, DOCENTES Y ESCUELAS POR MODALIDAD DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**  
 CICLO ESCOLAR 2003-2004 (1)

	Alumnos	Docentes	Escuelas	
General	2,969,600	193,221	9,932	32.34%
Técnica (2)	1,635,700	82,083	4,201	13.68%
Telesecundaria	1,207,900	57,379	16,575	53.98%
<b>Total</b>	<b>5,813,200</b>	<b>332,683</b>	<b>30,708</b>	

(1) Cifras estimadas

(2) Incluye los servicios de secundaria técnica industrial, agropecuario, pesquera, forestal e indígena

Fuente: Estadísticas históricas de la Secretaría de Educación Pública. Elaboración propia

## ABREVIATURAS UTILIZADAS

<b>ANMEB</b>	Acuerdo para la Modernización de la Educación Básica
<b>CETE</b>	Centro de Entrenamiento de Televisión Educativa.
<b>CFF</b>	Código Fiscal de la Federación.
<b>CMS</b>	Centímetros.
<b>COMSUBPRE</b>	Comprobación de Subpresupuesto.
<b>CONACULTA</b>	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
<b>CURP</b>	Clave Única de Registro Poblacional.
<b>DGES</b>	Dirección General de Educación Secundaria
<b>DGESTB</b>	Dirección General de Educación Secundaria Básica
<b>DGPPP</b>	Dirección General de Planeación Programación y Presupuesto
<b>DGRF</b>	Dirección General de Recursos Financieros.
<b>DGRMS</b>	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.
<b>DGTVE</b>	Dirección General de Televisión Educativa.
<b>DOCORECO</b>	Documento de Corresponsabilidad, Registro y Control.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>DRF</b>	Departamento de Recursos Financieros.
<b>EDUSAT</b>	Red Satelital de Televisión Educativa.
<b>EMSAD</b>	Educación Media Superior a Distancia.
<b>FIG.</b>	Figura.
<b>ILCE</b>	Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa.
<b>ISR</b>	Impuesto Sobre la Renta.
<b>IVA</b>	Impuesto al Valor Agregado.
<b>JICA</b>	Agencia de Cooperación Internacional de Japón.
<b>MS</b>	Miscelánea Fiscal.
<b>OF</b>	Oficialía Mayor.
<b>PEF</b>	Presupuesto de Egresos de la Federación
<b>RCFF</b>	Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
<b>RFC</b>	Registro Federal de Contribuyentes.
<b>RMS</b>	Resolución de la Miscelánea Fiscal.
<b>SAT</b>	Sistema de Administración Tributaria.
<b>SEP</b>	Secretaría de Educación Pública.
<b>SHCP</b>	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
<b>SOLADECEC</b>	Solicitud de Autorización de Erogaciones de Orden Social, Congresos, Convenciones, Espectáculos Culturales.
<b>SOLSUBPRE</b>	Solicitud de Autorización de Subpresupuesto.
<b>UTE</b>	Unidad de Televisión Educativa.
<b>UTEC</b>	Unidad de Televisión Educativa y Cultural.
<b>VNE</b>	Videoteca Nacional Educativa.

## **GLOSARIO DE TERMINOS**

**ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS):** Conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas a l terminación o cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

**CALENDARIO DE PRESUPUESTO:** Es la distribución mensual del monto de recursos presupuestarios autorizados con cargo a la cual las dependencias y entidades puedan celebrar sus compromisos y cubrir sus obligaciones de pago.

**CAPÍTULO DE GASTO:** Es el mayor nivel de agregación de este clasificador que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por el Gobierno Federal, para la consecución de sus objetivos y metas;

**CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO:** Es el documento que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente, los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, que requieren las dependencias y entidades de la Administración pública Federal para cumplir con los objetivos y programas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y esta de divide en capítulos (capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 6000, 7000, 8000, 9000), Conceptos y partidas.

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN:** Conjunto de disposiciones legales básicas en materia impositiva que se aplican a todos los impuestos de naturaleza federal, a menos que se modifique por leyes especiales.

**CONCEPTO DE GASTO:** Es el nivel de agregación intermedia que identifica el conjunto homogéneo de los bienes y servicios, producto de la desagregación de cada capítulo de gasto;



**CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA:** Es el medio por el cual se realiza cargos al Presupuesto de Egresos para efectos de registro y pago.

**DEPENDENCIAS:** Las Secretarías de Estado, que integran la Administración Pública Centralizada, incluyendo a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

**EJERCICIO DEL GASTO:** Es el conjunto de actividades operativas básicas, de donde se destacan dos aspectos: primero, lo concerniente a todas las actividades generadas que implica el gasto, las políticas, las negociaciones, la preparación del presupuesto de gastos etc., y, segundo, los procedimientos administrativos utilizados para dar un seguimiento adecuado a las diversas tareas y acciones que implica la función del gasto público.

**EJERCICIO FISCAL:** Es el período comprendido entre el 1º. Enero y el 31 de diciembre de cada año para los propósitos fiscales.

**ENTIDADES:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal y todas aquellas instituciones que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás disposiciones aplicables se consideran entidad del la Administración Pública Paraestatal.

**FISCALIZACIÓN:** Es un mecanismo de control que tiene una connotación muy amplia; se entiende como sinónimo de inspección, de vigilancia, de seguimiento de auditoría, de supervisión, de control y del alguna de evaluación. El término significa, cuidar y comprobar que se proceda con apego a la ley y las normas establecidas al efecto.

**GASTO CAPITAL:** Las erogaciones en bienes y servicios, requeridos para la ejecución de obras de infraestructura, y demás gastos en programas y proyectos de inversión que contribuye a incrementar los activos fijos, necesarios para la prestación de los bienes y servicios públicos.

**GASTO CORRIENTE:** Las erogaciones en bienes y servicios destinados a la realización de actividades administrativas u de operación requeridas para el funcionamiento normal de las dependencias y entidades, cuya adquisición afecta las partidas de gasto de los capítulos de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales.

**GASTO PÚBLICO:** Es el gasto realizado por los departamentos gubernamental en bienes y servicios, directamente o a través de subsidios.

**IMPUESTO A L VALOR AGREGADO (IVA):** Tributo que se causa por el porcentaje sobre el valor adicionado o valor agregado a una mercancía o un servicio conforme se completa cada etapa de su producción o distribución.

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR):** contribución que se causa por la percepción de ingresos de las personas físicas y morales que la Ley del impuesto Sobre la Renta considerada como sujetas del mismo.

**MISCELÁNEA FISCAL:** Conjunto de disposiciones fiscales de carácter anual que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de aclarar las disposiciones contenidas en las leyes fiscales y otros ordenamientos federales relativos a la captación de ingresos del Gobierno Federal.

**PARTIDAD DE GASTO:** Es el nivel de agregación más específico de este clasificador que describe los bienes o servicios de un mismo género, para la consecución de los programas y metas autorizados. A este nivel de agregación se registra el ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**PRESUPUESTO APROBADO:** Son las asignaciones presupuestarias anuales comprendidas en el Presupuesto de Egresos a nivel de clave presupuestal e el caso de los ramos autónomos, administrativos y generales, y a nivel de los rubros de gasto que aparecen en los flujos de efectivo para las entidades.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS:** Es el documento que se elabora anualmente por el Gobierno Federal y presenta, principalmente las erogaciones previstas para los poderes legislativo, judicial y ejecutivo.

## Bibliografía

- Adam Adam Alfredo/Becerril Lozada Guillermo, *Fiscalización y Control Gubernamental en México*, Ed. IMCP, 2003, México.
- Ayala Espino José, *Diccionario Moderno de la Economía del Sector Público*, Ed. Diana, México.
- Ayala Espino José, *Economía del Sector Público*, Ed. Esfinge, 2001, México.
- Fisco Agenda, 2003, Ed. Ediciones Fiscales ISEF, S.A. México.
- Fox Quezada Vicente, 4to. Informe de Gobierno 1° de Septiembre de 2004, México
- Gaceta de Economía, Estudio Económico del OCDE, México, VOL.2002/ 7-Abril, UNAM.
- Instituto de Investigaciones Económicas, *La Coyuntura Neoliberal a Mitad del Período ¿Autónoma o Inducida?*, Jose Rangel, Copilador, UNAM, 1993.
- Larroyo Francisco, *La Ciencia de la Educación*, Ed. Porrúa, S.A., 1971, México
- Ley de Planeación, Congreso de la Unión, 2003, México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2003, México.
- Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, Estudio del OCDE, 1991/1992, México.
- Ortiz wadgymar Arturo, *Introducción a la Investigación Socioeconómica*, Ed. Trillas, 1979, México
- Presidencia de la República, *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*, México.
- Presidencia de la República, *Programa Nacional de Educación 2001-2006*, México
- Presidencia de la República, *Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994*, México.
- Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003, Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, H. Cámara de Diputados, México, 2004
- Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficiencia, y Cambio en Educación, 2004, Vol. No. 1.
- Rojas Soriano, Raúl, *Guía para Realizar Investigaciones Sociales*, 1981, UNAM, México.

Rosas García Isaías, 1977, La Educación Media Básica y el Desarrollo de México. UNAM.

Santos del Real, Annette (1999), La Educación Secundaria: Perspectivas de su Demanda. Tesis de doctorado en Educación, Universidad Autónoma de Aguascalientes, México

Secretaría de Educación Pública, Ley General de Educación, 2003. México.

Secretaría de Educación Pública, Manual de Normas para el Ejercicio y Control del Presupuesto Autorizado, 2003, México.

Secretaría de Educación Pública, Reglamento Interior, 2003, México.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Clasificador por Objeto del Gasto, 2003, México.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Presupuestos de Egresos de la Federación, México, 2003.

**Sítios de Internet:**

[www.sep.gob.mx](http://www.sep.gob.mx)

[www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

[www.dgtve.sep.gob.mx](http://www.dgtve.sep.gob.mx)

[www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx)

[www.ine.gob.mx](http://www.ine.gob.mx).